

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**REEXPORTACIÓN A ZONAS FRANCAS DE PRODUCTOS DE PAPEL,
ELABORADOS BAJO EL RÉGIMEN DE MAQUILA**



TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

BLANCA LORENA COFIÑO ALVAREZ

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADA

Guatemala, Julio 2005

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Decano	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal Primero:	Lic. Canton Lee Villela
Vocal Segundo:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P.C. Mario Roberto Flores Hernández
Vocal Quinto:	B. C. Jairo Daniel Dávila López

EXONERADO DE EXAMEN PRIVADO DE AREAS PRACTICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III artículo 15 y 16 del reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.2 del punto 5, del Acta 33-2001 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 20 de septiembre de 2001.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

LIC. Francisco Israel Ayala Morales	PRESIDENTE
LIC. Guillermo Javier Cuyun Gonzáles	EXAMINADOR
LIC. Edgar Adrián Archila Valdez	EXAMINADOR

Guatemala, 10 de mayo de 2004

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Presente.

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para manifestarle que en atención a la designación efectuada en nota de fecha 20 de mayo de 2002, asesoré el trabajo de tesis de Blanca Lorena Cofiño Alvarez, titulado REEXPORTACION A ZONAS FRANCAS DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS BAJO EL REGIMEN DE MAQUILA.

Sobre el particular, tengo el agrado de informarle que en mi opinión, el referido trabajo merece ser aceptado para someterse a examen privado de tesis, previo a otorgársele a Blanca Lorena Cofiño Alvarez, el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Me permito resaltar la importancia del trabajo de mérito, por cuanto pone de manifiesto el aporte que constituye par los profesionales interesados en las operaciones de comercio exterior, empresas exportadoras y estudiantes de la carrera de la contaduría pública, considerando principalmente la globalización en la cual nos vemos inmersos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano, atento y deferente servidor,

Lic. Mario Crecencio Cutz Soch
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2559

ORDEN DE IMPRESIÓN

ACTO QUE DEDICO

Dedico este trabajo de tesis, a las dos personas que han sufrido mis ausencias mi falta de tiempo y dedicación que les he mermado para poder llevar a termino este trabajo, mis dos pequeños hijos Juan Carlos de 2 años 10 meses y Diego Andrés Sebastián de 1 año 3 meses, que esta sea una meta para el futuro que puedan alcanzar y superar.

A mis padres: José Rodolfo Cofiño y Candelaria Alvarez Estrada, quienes me brindaron su apoyo a través de todos estos años.

A mis Hermanos: Lesly Maribel, Maria José y José Rodolfo, para que sigan mis pasos y los mejoren.

A mi esposo: Juan Carlos Orellana Juárez, quien ha sido la persona que más apoyo me ha brindado estos años.

A mi Abuelita: Blanca Elda Cofiño Ordóñez quien desde el cielo siempre me ha dado sus bendiciones.

A mis primos: Saira, Julia, Axel, Heriberto, Anibal, Emma y paola quienes se rindieron antes de tiempo, nunca es tarde para empezar, y en especial para Dorcas, Nineth y Ada sigan adelante porque con un pequeño esfuerzo se alcanzan grandes metas.

A mi asesor: Licenciado Mario Crecencio Cutz Soch, quien me ha brindado su tiempo y dedicación para culminar este trabajo, muchas gracias.

Pero ante todos, infinitas gracias a Dios y a la Virgen Maria quienes me iluminaron durante todo este largo camino recorrido, para tomar las más sabias decisiones y poder seguir por el mejor sendero.

ÍNDICE

		PÁGINA
	INTRODUCCIÓN	i
	CAPÍTULO I	
	MARCO TEÓRICO DE LAS MAQUILAS EN GUATEMALA	
1.1	Antecedentes históricos	1
1.2	Marco jurídico	8
1.3	Conceptos básicos	14
1.4	Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	16
1.4.1	Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Clases de Calificación a que puede acogerse una empresa	17
1.4.2	Beneficios que otorga el Decreto 29-89	19
1.4.3	Procedimientos para calificar al amparo de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	21
1.4.4	Obligaciones y controles que deben cumplir las empresas acogidas al Decreto 29-89	22
1.5	Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas	24
1.5.1	Qué es y cómo funciona una zona franca	24
1.5.2	Los órganos competentes según la ley en materia de zonas francas, las obligaciones y atribuciones de cada uno	26
1.5.3	Requisitos y procedimientos de funcionamiento e instalación de una zona franca	26
1.5.4	Usuarios de una zona franca	29
1.5.5	Los incentivos fiscales y beneficios otorgados a los usuarios y administradores de zonas francas a través del Decreto 65-89	30
1.5.6	Régimen aduanal que se utiliza en las zonas francas procedimientos de control de los usuarios	33
1.5.7	Procesos de importación y exportación hacia y desde una zona franca	35

CAPÍTULO II

EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN LAS EMPRESAS DE MAQUILA

2.1	El establecimiento de un sistema contable	38
2.2	Los procedimientos de registro de las operaciones	40
2.3	El control de los procesos productivos para determinar cantidades de materia prima utilizada	41
2.4	La determinación de la materia prima utilizada	43
2.5	El cargo y la función del Contador Público y Auditor en una empresa que transforma papel en empaques para medicamentos, bajo el régimen de admisión temporal	43

CAPÍTULO III

LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MAQUINARIA

3.1	Proceso de calificación de la empresa y las partidas arancelarias autorizadas para importar	46
3.2	Constitución de la fianza que garantiza los tributos dejados de pagar	50
3.3	Proceso de compra de la materia prima en el extranjero, hasta su llegada a las bodegas de la almacenadora luego a la empresa en donde será transformada	58
3.4	Registros contables de importación	62
3.5	La cuenta corriente y el descargo de fianza	64
3.6	Proceso de importación de maquinaria y bienes de capital	67

CAPÍTULO IV

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE LOS COSTOS DE FÁBRICA NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LA MATERIA PRIMA Y EL PRODUCTO TERMINADO A EXPORTAR, EN UNA LITOGRAFÍA QUE TRANSFORMA PAPEL EN EMPAQUES PARA MEDICAMENTO

4.1	Los costos por proceso de la maquila de papel	71
4.2	Las órdenes de producción, determinación de las cantidades de materia prima utilizada	74
4.3	El descargo de cuenta corriente de garantías e inventario perpetuo con las declaraciones aduaneras de exportación aceptadas	78
4.4	La reexportación del producto final	86
4.4.1	La valoración del producto final y la facturación que lo ampara	86
4.4.2	Elaboración de la documentación necesaria para la reexportación	87
4.4.3	La reexportación de los empaques para medicamentos	89
4.4.4	El envío de los empaques para medicamentos hacia una zona franca	91
4.4.5	La devolución de mercaderías en mal estado	91

CAPÍTULO V

APLICACIÓN PRÁCTICA REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL A UNA ZONA FRANCA

5.1	Datos generales de la empresa acogida al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	93
5.2	Datos generales de la empresa acogida al Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas	94
5.3	Productos de papel objeto de reexportación	95
5.4	Reexportación de los productos terminados	96
5.4.1	Procedimientos previos a la emisión de la Declaración Aduanera de Reexportación	96
5.4.2	Proceso de autorización de la Declaración Aduanera de Reexportación	97
5.5	Elaboración y presentación del descargo de fianza e inventario perpetuo	98
5.6	Partidas contables	99

CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Guatemala está catalogada como un país en desarrollo, debido a esto, uno de los pocos recursos que puede ofrecer al inversionista extranjero es el aprovechamiento de mano de obra a menor costo que en otros países industrializados, aunado a esto también es cierto que a nivel centroamericano es uno de los países que cuenta con mejor infraestructura, por lo que resulta atractivo invertir en territorio guatemalteco, por ello, para buscar atraer inversión, transferencia de tecnología y crear nuevas fuentes de empleo, se emitieron los Decretos 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad de Exportación y Maquila y el 65-89, Ley de Zonas Francas.

Es importante que el lector conozca el contenido de cada uno de los Decretos mencionados, los beneficios que se pueden aprovechar y las obligaciones que se deben de cumplir al acogerse a éstos, es trascendental que no sólo las empresas de capital extranjero, pueden solicitar y hacer uso de los beneficios contenidos en ambos decretos, las industrias de capital nacional pueden acogerse y beneficiarse de los derechos de trabajar bajo el régimen de ambas leyes, y es esto lo que se pretende dar a conocer a través del presente trabajo, en el cual se desarrolla el proceso de acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto 29-89, y como reexportando a territorio Guatemalteco, se cumple con una de las principales condicionantes y obligaciones que los beneficiados deben cumplir, como es reexportar el producto terminado, elaborado con materias primas importadas libres del pago de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a terceros países fuera del territorio Centroamericano, antes de las actuales reformas, pero aun reformado el decreto 29-89 la condición es que se reexporte a otro país fuera del Territorio Aduanero Nacional y esto es lo que se hace al reexportar a una Zona Franca ubicada en Territorio Guatemalteco.

El estudio, análisis y recopilación de este tema, servirá de guía y referencia para el Contador Público y Auditor que desee conocer cuales son los requisitos que debe llenar un importador de materias primas bajo el régimen de admisión temporal, para internar sus mercaderías al país y el proceso de reexportación a Zonas Francas, a la vez que debido a que todos los países buscan atraer inversión nacional y extranjera, se están preocupando por crear las condiciones necesarias para incentivar la misma, creando un régimen de beneficios fiscales atractivo a cualquier inversionista; es importante que el estudiante o profesional de la carrera de contaduría pública esté actualizado sobre como se pueden aprovechar de mejor forma los beneficios fiscales en Guatemala.

Se debe tener en cuenta, que cualquier inversionista sea local o extranjero, siempre espera colocar sus productos en el mejor mercado, y que puedan competir en calidad y precio, y una de las formas de mejorar el precio es el ahorro que pudiera ocasionar la movilización de los mismos, y el aprovechamiento de cualquier tipo de incentivo que el país donde se elaboren o transformen le pudiera brindar.

En el primer capítulo de esta tesis se describen los conceptos básicos relacionados con los decretos objeto de la presente, se documenta el marco jurídico dentro del cual se describe cada Ley o disposición Legal que rige la actividad de la industrias maquiladoras, y las Zonas Francas, a la vez que se narran los beneficios, obligaciones, controles y disposiciones que se deben observar al acogerse a los Decretos 29-89 y 65-89.

El segundo capítulo se dedicó al desarrollo de los procedimientos contables vigentes de observancia para el Contador Público y Auditor que asesora contable y financieramente una industria que se beneficia del decreto 29-89, se describe brevemente qué es y cómo puede ser un sistema contable, los

procedimientos para registrar las operaciones que se deriven de la actividad de maquila, generalidades de como se pueden determinar los costos, y las formas en que se pueden controlar los procesos productivos en este tipo de actividad.

En el capítulo III, se describe el proceso de calificación de las empresas ante la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía y los requisitos que se deben llenar ante las demás instituciones como Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales y Superintendencia de Administración Tributarias, quienes además de fiscalizadoras son facilitadoras del proceso de calificación de un importador-exportador, se especifica el proceso de adquisición y habilitación de la fianza necesaria para trabajar bajo un régimen de suspensión de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a las Importaciones, y como se pueden descargar éstas con la presentación de los descargos de cuenta corriente, también se menciona el proceso de compra e importación de materia prima, las formas de contabilizarla y el proceso de compra e importación de una máquina.

El capítulo IV se dedicó a la descripción de los procesos productivos en una industria litográfica que transforma papel en empaques para medicamentos, generalidades del tipo de costos que se puede utilizar, como se determinan las cantidades de materia prima a utilizar, a través de emitir las órdenes de producción y cómo se pueden efectuar los descargos de fianza e inventario perpetuo con las declaraciones aduaneras de reexportación aceptadas, la documentación necesaria para documentar las reexportaciones, y el proceso de envío de los productos hacia una zona franca.

El capítulo V es el desarrollo de un caso práctico en el cual se importa materia prima bajo el régimen de admisión temporal para transformarla en empaques

para medicamentos y los mismos se reexportan a un usuario de una Zona Franca instalada en el municipio de Amatitlan del departamento de Guatemala.

Y para concluir la presente tesis se desarrollan las conclusiones a que se llegaron después de investigar, recopilar y documentar el tema que se presenta, también se adjuntan las recomendaciones que se derivaron de la investigación efectuada.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO DE LAS MAQUILAS EN GUATEMALA

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Guatemala como un país eminentemente agrícola, depende para su crecimiento económico y desarrollo, de la actividad exportadora.

En ese sentido, los gobiernos desde 1966 han creado leyes que pretenden fomentar la actividad exportadora, y buscar a través de los beneficios, la descentralización de la actividad productiva hacia el interior del país, buscando el desarrollo de las regiones departamentales y evitar así el macrocefalismo concentrado en la capital.

Un recorrido por las distintas leyes nos permite brevemente conocer el porque de los beneficios e incentivos que busca el Decreto 29-89 del Congreso de la República y su impacto en la actividad exportadora.

“El surgimiento de la industria maquiladora en el mundo se remonta a la década de los años 50 y a dos hechos que se entrelazaron: el primero fue la decisión del gobierno de Estados Unidos de América, de autorizar por medio de las cláusulas 806.30 y 807.00 de su listado arancelario, que productos norteamericanos ensamblados en el extranjero fueran afectados al momento de su reingreso en el pago arancelario solo sobre el valor agregado de la mano de obra y otros gastos en que se hubiera incurrido durante la permanencia del producto en el exterior, el segundo hecho se produjo en Japón, Corea del Sur, Taiwán y Singapur, con el objeto de aprovechar las anteriores cláusulas, estos países procedieron a crear zonas de libre comercio”(16:1).

Maquila es un proceso de coproducción industrial entre dos empresarios en el cual uno de ellos domiciliado en el extranjero es propietario de materias primas, partes o piezas que suministra a otro para que ensamble por cuenta del primero, quién a su vez lo utilizará o comercializará bajo su propia responsabilidad, tratándose de un tipo de comercio en la producción que busca bajos costos en la conjugación de los elementos del capital productivo, fuerza de trabajo y medios de producción a través del aprovechamiento de la mano de obra barata que ofrecen algunos países Latinoamericanos y Asiáticos.

Según el Decreto 29-89 del Congreso de la Republica, Maquila es la actividad orientada a la transformación o ensamble de bienes que contengan insumos extranjeros los cuales ingresan al país amparados bajo un régimen de admisión temporal con suspensión del pago de derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al valor agregado, en el entendido que cuando los artículos hayan sido sometidos al proceso productivo para el cual se destinaban, los mismos serán devueltos a su país de origen o un país fuera del territorio nacional.

La actividad de trasladar la materia prima y los insumos por parte de una empresa del exterior para que ensamblen un producto en una empresa ubicada en nuestro país y ya terminado lo devuelva a la primera empresa o lo reexporte por su cuenta a otro país o hacia una empresa ubicada dentro de una zona franca Guatemalteca se considera actividad maquiladora, “al inicio a este tipo de actividad se le llamo en Centroamérica industrias de draw back, éste es un concepto estándar aplicado en todo el mundo, que significa devolución de los derechos arancelarios pagados por la importación de insumos que se incorporan físicamente en productos exportados, es aceptado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) como una practica corriente que no debe ser interpretada como un subsidio por parte de los gobiernos, a los empresarios que hacen uso de este tipo de producción”(16:1).

Las empresas industriales de exportación y de maquila surgieron en nuestro país como un medio de producción, con el objeto de incrementar el comercio exterior fuera de Centroamérica, desarrollar la tecnificación de la mano de obra y generar un mayor ingreso de divisas al país.

El maquilado se caracteriza por el establecimiento de fábricas en los países subdesarrollados, que se dedican a ensamblar componentes o productos semi-elaborados que se importan de los países desarrollados, para luego reexportarlos a su país de origen o hacia un tercer país para completar su elaboración y venta, lo que constituye una de las nuevas formas de división internacional del trabajo.

En Guatemala la industria de maquila genera poco mas de 460 millones de dólares por concepto de exportaciones y 140,973 empleos al año, según la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales a diciembre de 2,001 había un total de 954 empresas calificadas, de las cuales a diciembre de 2003 solamente 484 se encontraban operando, es importante recalcar que según una publicación de la Organización Internacional del Trabajo por cada empleo que se genera en una industria de maquila o zona franca se originan 2.5 empleos indirectos alrededor de esta.

Decreto Ley 443

Emitido en 1966 durante el gobierno de facto del coronel Enrique Peralta Azurdia, publicado el 12 de abril del mismo año, dando lugar a un régimen aduanero especial que permitió la importación al país de materias primas, envases, empaques y otros productos semielaborados, para reexportarse en forma de manufacturas a otros países bajo el beneficio de la suspensión temporal de pago de derechos aduaneros, con el propósito de estimular la industria de exportación, en este Decreto no se visualiza propiamente la

actividad de maquila pero serviría de base para que luego de posteriores modificaciones se crearan incentivos directos a la industria de maquila.

El objetivo primordial que se buscaba en la creación de dicho Decreto era desarrollar industrias de exportación, tecnificar la mano de obra local e incrementar el ingreso de divisas en el país.

Este Decreto autorizaba la devolución de derechos arancelarios de importación sobre materia prima, siempre y cuando dichos derechos fueran garantizados al fisco mediante fianza, garantía o depósito en efectivo y que su reexportación se realice en un año, este régimen de incentivos lamentablemente no produjo los resultados esperados, ya que según la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía solamente quince empresas se acogieron a sus beneficios, por lo que no produjo ningún impacto en la economía nacional.

Decreto 67-75 del Congreso de la República

Este Decreto introdujo algunas modificaciones al Decreto 443 pero tampoco provocó ninguna repercusión mayor en la economía nacional, ya que desde 1966 a 1979 no se registró ningún cambio trascendental en las exportaciones de Guatemala derivado de los beneficios que este otorgaba.

Decreto 30-79 del Congreso de la República, Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación

Vigente a partir del 12 de junio de 1979, creado especialmente para modificar sustancialmente el Decreto Ley 443 y el mismo expone que: “se crea el presente Decreto debido a que el Decreto Ley 443 en la práctica no ha llenado los objetivos para los cuales fue creado, razón por la cual, el mismo ha sido ineficaz para el establecimiento de empresas de exportación; y con el objeto de

adecuar el régimen contenido en el mismo a la realidad nacional e intención en materia de exportación se crea el presente Decreto”, orientado principalmente al desarrollo de empresas fuera del departamento de Guatemala, por la exclusividad de los incentivos a esas empresas. El destino de las exportaciones era exclusivamente hacia terceros países.

Por último crea la apertura para las empresas agrícolas puesto que permite la importación de insumos agrícolas bajo el régimen de suspensión de derechos, esta ley no tuvo mayor relevancia, por la restricción de tenerse que instalar fuera del departamento de Guatemala, aunque aquí ya se incluyeron los beneficios de exoneración de impuestos a la importación de maquinaria y equipo, y al Impuesto Sobre la Renta.

Decreto 80-82 Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación

Uno de sus principales objetivos es la creación de nuevas fuentes de empleo, cualquier persona podía acogerse a los beneficios establecidos siempre que su producción sea exclusivamente destinada a la exportación y que se establecieran dentro del territorio de la república, en este Decreto se suprime la restricción de tenerse que instalar fuera de la capital, beneficios concedidos con esta nueva versión:

- a) Suspensión temporal de los derechos de importación sobre materias primas, materiales, productos semielaborados, productos intermedios empaques y envases, destinados a la producción de artículos para la exportación.
- b) La importación libre de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares e impuestos del timbre, sobre la importación de maquinaria, equipo, repuestos y accesorios.

- c) Importación exonerada de derechos arancelarios, gravámenes conexos incluyendo derechos consulares, impuesto del timbre e impuesto de consumo de combustible y lubricantes excepto gasolina.
- d) Exoneración total de Impuesto Sobre la Renta por diez años a los ingresos proveniente de este tipo de actividad.
- e) Suspensión temporal de derechos aduaneros, tasas, arbitrios y demás cargos a la importación de maquinaria, equipo y accesorios necesarios para el proceso de producción de artículos destinados a la exportación.

A pesar de los beneficios logrados con la emisión de este nuevo Decreto no había interés de capitales nacionales y extranjeros en invertir en nuestro país en industrias de exportación, ya que según el Ministerio de Economía solamente 11 empresas aprovecharon estos nuevos beneficios.

Decreto 21-84, Ley de Incentivos a las Empresas Industriales de Exportación

Con la emisión de esta nueva versión de la ley se pretendió reactivar la economía, estimulando el desarrollo de las industrias productoras de bienes de exportación y proporcionar nuevas fuentes de trabajo a los habitantes del país, así como incrementar el ingreso de divisas para fortalecer la economía nacional, vigente a partir de marzo 1984 esta ley retoma todos los beneficios que otorgaba la ley anterior, sin embargo, limita las calificaciones a las empresas industriales, excluyendo las agrícolas y además crea las categorías de empresas industriales de exportación total y parcial no gozando éstas últimas de todos los beneficios otorgados. Esta ley tuvo mayor aceptación que las anteriores, calificándose durante su vigencia un total de 315 empresas de las cuales el 56% correspondió a empresas maquiladoras de confección.

Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

Finalmente en 1989 se emitió el Decreto 29-89 el que actualmente se encuentra en vigencia y regula todo lo relacionado con la actividad de maquila, junto con el Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas que viene a ser el complemento de los incentivos que se darían a las empresas dedicadas a la exportación o reexportación.

La Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales –AGEXPRONT-, elaboró una propuesta de reformas al Decreto 29-89, el cual fue modificado a través del Decreto Número 38-04 Del Congreso de la República de Guatemala, el 29 de diciembre de 2004, en donde algunas de las reformas más importantes se refieren a la eliminación de la obligación de reexportar o exportar las mercancías a un tercer país fuera del área Centroamericana, cambiándolo por la condición de que se reexporten fuera del territorio aduanero nacional, y la obligación de presentar en documento la declaración jurada y los descargos de fianza, ya que en la actualidad estos registros pueden ser llevados electrónicamente y ser cargados y abonados desde la oficina del exportador a través de OPA ON LINE Y SEADDEX.

SEADDEX es un novedoso sistema el cual permite un enlace por medios electrónicos entre los exportadores y la ventanilla única para las exportaciones para la obtención de los documentos de exportación siguientes:

- Declaración de registro y control de exportaciones
- Formulario Aduanero Único Centroamericano

El propósito del programa es que el exportador realice sus trámites de exportación desde su oficina sin tener que presentarse a las oficinas de la ventanilla única para las exportaciones para la aprobación de sus documentos.

OPA ON LINE es la conexión por internet que el exportador tendrá con la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo para tener acceso a toda su información.

1.2 MARCO JURÍDICO

Nos enmarcaremos en el análisis de dos leyes principalmente y los beneficios que de ellas podemos obtener, pero también es importante tener presente que existen otras regulaciones legales que se deben observar al llevar a cabo una actividad productiva por lo que a continuación se menciona cada una de éstas y sus generalidades.

Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformado a través del Decreto 38-04 del Congreso de la República de Guatemala

El objeto de esta ley es promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación a un contratante domiciliado en el extranjero, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo o de Exportación de Componente Agregado Nacional Total, para buscar así el desarrollo ordenado y eficiente del comercio exterior del país, así como el crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

En esta ley están contenidos todos los conceptos relacionados con la actividad de maquila, los regímenes a los cuales se pueden acoger las empresas, además, establece los beneficios que se pueden obtener, los procedimientos para solicitar la calificación a cada régimen y los tipos de garantía que debe constituir una empresa al momento de comenzar a operar.

Acuerdo Gubernativo 533-89 reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila reformado en 1997 por el Acuerdo Gubernativo 12-97, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 4-2005 del 11 de enero de 2005.

Decreto 65-89 del Congreso de la República Ley de Zonas Francas

Los objetivos que se pretenden con la creación de esta ley son: orientar la economía hacia el desarrollo integral del país mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología, ofreciendo nuevas opciones de inversión nacional y extranjera.

En la Ley de Zonas Francas están contenidos todos los conceptos necesarios para comprender que es una Zona Franca y su funcionamiento, los órganos e instituciones que velaran por el funcionamiento e instalación de las mismas, los requisitos necesarios para la autorización y funcionamiento, los tipos de usuario que pueden instalarse en ellas y los beneficios que se pueden obtener al ser usuario o administrador de una Zona Franca.

Acuerdo Gubernativo 242-90 Reglamento de la Ley de Zonas Francas.

Acuerdo Gubernativo No. 575-98

Con éste Acuerdo se introdujeron reformas al Acuerdo Gubernativo No. 790-86 con el cual se creó la Ventanilla Única para las Exportaciones como una dependencia del Ministerio de Economía, y en 1998 se acordó que para garantizar un mejor servicio a los usuarios se trasladan las funciones de la Ventanilla Única para las Exportaciones a la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales AGEXPRONT.

Decreto número 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas

Con la creación de esta ley se pretende crear un marco jurídico de orden cambiario actualizado y flexible, en donde básicamente se autoriza la libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas, por cuenta de cada persona individual o jurídica que necesite efectuar transacciones con moneda extranjera, por lo que las maquilas a partir de la emisión de esta ley ya no están obligadas a depositar en el sistema bancario nacional las divisas que obtengan de sus exportaciones. Vigente a partir del 1 de mayo de 2001.

Decreto 58-90 Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero

Creado para enmarcar las medidas que permitan el control efectivo del contrabando y defraudación en el ramo aduanero, así como combatir la corrupción en cuanto al ingreso y egreso de mercancías al territorio nacional se refiere, a efecto de que se observen las regulaciones legales vigentes en cuanto al tráfico internacional de mercancías y se cancelen adecuadamente y cuando corresponda los tributos establecidos.

En la ley se describen los tipos de contrabando, las clases de defraudación que pueden cometer los contribuyentes y las sanciones aplicables para cada caso, por lo que todas las empresas que se dediquen a la importación, exportación y en general al comercio internacional dentro de la República de Guatemala son susceptibles de ser sancionadas, según lo establecido en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.

Decreto 99-98 Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias

Derivado de la necesidad de financiamiento y de las crisis del sector público, se decidió crear un impuesto temporal cuyo sujeto pasivo serian todas las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas mercantiles y agropecuarias domiciliadas o situadas en el territorio nacional, en donde el hecho generador era la propiedad de empresas mercantiles y agropecuarias, del cual no estaban afectas al pago de este impuesto las empresas acogidas al Decreto 29-89 y 65-89, reformada a través del Decreto 36-2001, con el cual se incrementó el tipo impositivo y se incluyeron como sujetos pasivos a personas individuales o jurídicas que por el mandato de otras leyes están exentas del pago de todo tipo de impuesto derivado de la clase de actividades que realizan, como los son, los decretos 29-89 (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila) y 65-89 (Ley de Zonas Francas) y en alegato de que esto solamente alejaría la inversión del país, el sector empresarial a través del CACIF plantearía una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 3, 4, 7 párrafo segundo y último, 9 y 15 del Decreto 99-98 del Congreso de la Republica, y el 2 de febrero de 2004 la Corte de Constitucionalidad publica la resolución en donde declara con lugar la acción de inconstitucionalidad planteada por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-.

Por lo que las persona individuales y jurídicas acogidas a los beneficios de los Decretos 29-89 y 65-89 fueron sujetos pasivos de este impuesto únicamente por el período comprendido del 1 de octubre de 2001 al 2 de febrero de 2004.

La ley del IEMA fue derogada a través del decreto 19-04 del Congreso de la República el 1 de julio de 2004 y sustituida por la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en la cual se establece en su artículo 4 literal d) “Están exentos del impuesto que establece

esta ley... Las personas individuales o jurídicas que por ley específica o que por operar dentro de los regímenes especiales que establecen los Decretos Números 29-89 y 65-89 del Congreso de la República, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo de duración de la exención de que gozan..." (4:2) .

Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo

Todas las persona individuales o jurídicas que se dediquen a la producción o comercialización bajo los beneficios de los Decretos 29-89 y 65-89, tienen obligación de observar lo regulado en el Código de Trabajo, en las relaciones laborales que establezcan en la República de Guatemala, independientemente de que se encuentren totalmente exoneradas del pago de tributos, deben contribuir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y regir sus relaciones laborales por lo estipulado en el Código de Trabajo.

Decreto 2-70 del Congreso de la Republica, Código de Comercio

Son de observación obligatoria las normas del Código de Comercio, para las empresas que operan bajo los beneficios fiscales del Decreto 29-89, ya que estas se constituyen dentro del territorio nacional a diferencia de los usuarios de Zonas Francas que no son objeto de fiscalización, excepto en lo que corresponde a las importaciones y exportaciones, no así de sus registros contables.

Las empresas de maquila deben inscribirse como contribuyentes ante la SAT, en el Registro Mercantil, obtener patentes de comercio y de sociedad cuando corresponde, constituirse y organizarse como una sociedad mercantil o persona individual, deben llevar contabilidad y los documentos necesarios para respaldar sus operaciones y registros.

Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las personas individuales o jurídicas calificadas como exportadores según lo establece el decreto 29-89 estarán obligadas a cumplir con el pago de este impuesto solamente cuando hubieren vendido parte de su producción en el mercado nacional, tendrán la obligación de pagar ISR en proporción a la producción nacionalizada e internada en el territorio nacional.

Los usuarios de zonas francas deben cumplir con pagar ISR sólo en el caso de que decidieran vender su producción o parte de la misma en el mercado nacional, por lo que, los ingresos obtenidos de ventas en el territorio aduanero guatemalteco están afectos al pago del mismo.

En ambos casos todos los ingresos obtenidos por exportaciones están exentos del pago de este impuesto por un período definido de tiempo.

Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Generalmente las industrias de maquila importan materia prima y maquinaria, las primeras con suspensión de IVA por un año y los segundos exonerados del pago de este impuesto, siempre y cuando la materia prima se incorpore a productos que serán reexportados y la maquinaria sea utilizada por empresas beneficiarias de los Decretos 29-89 y 65-89, de no cumplir con estas condiciones se debe hacer efectivo el Impuesto al Valor Agregado que corresponde.

En la adquisición de bienes y servicios efectuadas en territorio Guatemalteco pagaran el 12% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que constituirá crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, con la ventaja para los contribuyentes amparados al Decreto 29-89, que aunque en la Ley específica no lo estipula textualmente, pueden solicitar a la Superintendencia de

Administración Tributaria que les sea devuelto el crédito fiscal que no han podido compensar por no tener ventas locales; ventaja que no puede ser aprovechada por las empresas ubicadas en zonas francas quienes deben absorber el crédito fiscal como parte del precio del bien o servicio adquirido.

1.3 CONCEPTOS BÁSICOS

Maquila

Es el valor agregado nacional generado a través del servicio de trabajo y otros recursos que se percibe en la producción y/o ensamble de mercancías

Empresa

Es la unidad productiva propiedad de personas individuales o jurídicas constituidas de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

Ensamblar

Actividad que consiste en acoplar partes, piezas, subconjuntos o conjuntos, que al ser integrados dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.

Territorio aduanero nacional

Es el territorio en el que la aduana ejerce su jurisdicción y en el que son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación arancelaria y aduanera nacional.

Zona Franca

Es el área de terreno físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial establecido en la Ley de Zonas Francas, en la que se instalan personas individuales o jurídicas que se dedican indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así

como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La zona franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera.

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario, mercancías que se consideren generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, para ser destinadas según su naturaleza a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional.

Usuario Industrial

Se consideran como usuarios industriales de una zona franca, cuando se dedican a la producción o ensamble de bienes para la exportación o reexportación fuera del territorio aduanero nacional, o a la investigación y desarrollo tecnológico.

Usuario de Servicios

Se considera como usuario de servicios de una zona franca, cuando su actividad dentro de la misma es la prestación de servicios vinculados al comercio internacional.

Usuario Comercial

Se consideran usuarios comerciales de una zona franca, los que se dedican a la comercialización de mercancías para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como a la reexportación, sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el origen del mismo.

Regímenes Aduaneros

Se entenderá por regímenes aduaneros, las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de

acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.

Clasificación de los Regímenes Aduaneros

Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- Definitivos: importación y exportación definitivas y sus modalidades,
- Temporales o Suspensivos: tránsito aduanero; importación temporal con reexportación en el mismo estado; admisión temporal para perfeccionamiento activo; depósito de aduanas o depósito Aduanero; exportación temporal con reimportación en el mismo estado; y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y
- Liberatorios: zonas francas; reimportación y reexportación

Régimen de Perfeccionamiento Activo

Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero nacional, mercancías de terceros países para someterla a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su reexportación en forma de productos terminados sin que aquellas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos a la importación.

Actividad de Maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal

Es aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza o garantía.

1.4 DECRETO 29-89 LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, Y SUS REFORMAS

En vigencia desde julio de 1989, en esta ley se crean 4 regímenes aduaneros especiales para calificar la actividad exportadora en función del origen y cantidad de la materia prima nacional o importada utilizada en los productos.

A diferencia de las leyes anteriores, el Decreto 29-89 no tiene restricciones en cuanto al volumen que deben exportar las empresas, es decir, que igualmente pueden calificarse una empresa que destina la totalidad de su producción para exportación, que una empresa que sólo exporta parte de su producción.

1.4.1 RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO Y CLASES DE CALIFICACIÓN A QUE PUEDE ACOGERSE UNA EMPRESA

Las mercancías pueden ser objeto de los regímenes de perfeccionamiento activo, que se definen a continuación:

- a) **Régimen de Admisión Temporal:** Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional con suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.
- b) **Régimen de Devolución de Derechos:** Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, pagados en depósito que hubiere gravado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso.
- c) **Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria:** Es aquel que permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación, el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y

etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción.

- d) **Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total:**
Es aquel aplicable a las empresas cuando dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación.

De acuerdo con los regímenes anteriores las empresas podrán calificarse como:

- a) Maquiladora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- b) Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- c) Exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos.
- d) Exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.
- e) Exportadora bajo el Régimen de Componente Agregado Nacional Total.

Actividad de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, es aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes, destinados a ser reexportados, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria, o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.

La actividad exportadora bajo el régimen de devolución de derechos, es aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes que se destinen a la exportación o reexportación, la garantía para las mercancías admitidas temporalmente bajo este régimen es la constitución de depósito en efectivo.

Actividad exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria, es aquella orientada a la producción de mercancías que han tenido como destino su venta a empresas exportadoras, quienes las integraron, incorporaron o agregaron a mercancías previamente exportadas a mercados fuera del territorio aduanero nacional.

La actividad exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total, es aquella orientada a la producción o ensamble de bienes que se destinen a la exportación y que utilicen en su totalidad mercancías nacionales y/o nacionalizadas.

1.4.2 BENEFICIOS QUE OTORGA EL DECRETO 29-89

BENEFICIOS FISCALES POR RÉGIMEN

ADMISIÓN TEMPORAL	DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	REPOSICIÓN CON FRANQUICIA ARANCELARIA	EXPORTACIÓN DE COMPONENTE AGREGADO NACIONAL TOTAL
Exoneración de 10 años del ISR sobre las rentas que se obtengan por las exportaciones	Exoneración de 10 años de ISR sobre las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes ensamblados o elaborados en el país.	No exoneración de 10 años de ISR	Exoneración de 10 años de ISR por las rentas que se obtengan por la exportación de bienes elaborados o ensamblados.
Suspensión de derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado para insumos de conformidad con los listados autorizados por el Ministerio de Economía por un año prorrogable por un año más, también aplica esta suspensión de derechos para muestrarios, patrones y muestras.	Reembolso de derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado dentro de 6 meses siguientes a la aceptación de la declaración aduanera de importación respectiva.	Devolución de derechos arancelarios a la importación e IVA pagados sobre mercancías utilizadas en la fabricación de bienes exportados por terceros, mediante franquicia a través de la cual pueden reponer los insumos que están directamente relacionados con su proceso de producción.	No suspensión de derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado para insumos
Exoneración total de derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor	No exoneración para maquinaria	No exoneración para maquinaria	Exoneración de derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor

agregado para maquinaria, equipo, partes y componentes necesarios para el proceso productivo, identificados en la resolución de calificación.			agregado para, maquinaria, equipo partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo, identificados en la resolución de calificación.
Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano, y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.			Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano, y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.
Exoneración de impuestos para exportación	Exoneración de impuestos para exportación	No hace ninguna referencia a impuestos de exportación, pero en la actualidad todas las exportaciones están exentas de impuestos.	Exoneración de impuestos para exportación

Las empresas calificadas bajo el régimen de admisión temporal pueden subcontratar los servicios productivos de otras empresas calificadas o no, notificando previamente a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.

Las empresas calificadas bajo los regímenes de admisión temporal y de componente agregado nacional total pueden transferir, previa notificación a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, a otras, materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías, y maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios utilizados en su actividad productiva, siempre que el adquiriente goce de iguales o mayores beneficios que el cedente y que demuestre que los bienes a transferirse intervienen directamente en la actividad de producción de la empresa.

Una misma empresa puede calificarse en dos regímenes diferentes, para lo cual, deberá presentar la solicitud correspondiente. Lo anterior no implica duplicidad de beneficios.

1.4.3 PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICAR AL AMPARO DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

Para poder calificar una empresa, se debe presentar una solicitud a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, acompañando según las últimas reformas un informe técnico económico firmado por el representante legal o propietario de la empresa, en el capítulo III del presente trabajo se detallan más a fondo los requisitos y documentos que acompañan dicha solicitud.

La Dirección de Política Industrial dictaminará sobre la misma y el Ministerio de Economía, con base en el dictamen, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la calificación solicitada.

Se puede solicitar ampliación o modificación de la calificación concedida presentando una nueva solicitud, al igual que, al momento de prescindir de la calificación se debe solicitar la cancelación de los beneficios otorgados en la resolución de calificación respectiva a la Dirección de Política Industrial, quién notificará sobre la misma a la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.4.4 OBLIGACIONES Y CONTROLES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS ACOGIDAS AL DECRETO 29-89

MAQUILADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL	EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL	EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE REPOSICIÓN CON FRANQUICIA ARANCELARIA	EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE COMPONENTE AGREGADO NACIONAL TOTAL
Producción y/o ensamble de bienes	Producción de bienes	Producción y/o ensamble de bienes	Producción de mercancías para venta a empresas exportadoras que las integran a mercancías para exportación	Producción o ensamble de bienes que se destinen a la exportación
Reexportaciones fuera del territorio Guatemalteco	Exportación o reexportación fuera del territorio Guatemalteco	Exportación o reexportación fuera del territorio Guatemalteco	Exportación o reexportación fuera del territorio Guatemalteco	
Admisión de temporal de mercancías mediante fianza o garantía específica	Admisión de temporal de mercancías mediante fianza o garantía específica	Garantiza mediante constitución de depósito en efectivo las mercancías internadas temporalmente	Franquicia por el DAI e IVA pagados y agregados a bienes exportados por terceros	
Presentar solicitud 45 días después de la DA de reexportación para el descargo parcial o total	Presentar solicitud 45 días después de la DA de reexportación para el descargo parcial o total	Devolución del depósito en efectivo 30 días después de presentada la solicitud	Franquicia a utilizarse para la importación de nuevos insumos	Presentar fotocopia simple de la DA de importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios dentro de los 45 días posteriores a la liquidación
Iniciar producción de bienes en el termino señalado en la resolución de calificación	Iniciar producción de bienes en el termino señalado en la resolución de calificación	Iniciar producción de bienes en el termino señalado en la resolución de calificación		Iniciar producción de bienes en el termino señalado en la resolución de calificación
Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes una Declaración jurada	Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes una Declaración jurada	Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes una Declaración jurada		

Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo	Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo	Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo		
Proporcionar información a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria	Proporcionar información a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria	Proporcionar información a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria	Proporcionar información a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria	Proporcionar información a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria
Cumplir con las leyes del país, y particularmente las laborales	Cumplir con las leyes del país, y particularmente las laborales	Cumplir con las leyes del país, y particularmente las laborales	Cumplir con las leyes del país, y particularmente las laborales	Cumplir con las leyes del país, y particularmente las laborales.

El control específico de las operaciones acogidas a los Regímenes de Perfeccionamiento Activo se efectuará por la SAT a través de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, a cargo de la Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, la cual procesará la información básica para la simplificación, agilización y control de las operaciones aduaneras, y donde serán administradas las siguientes operaciones:

- a) Registro de empresas calificadas
- b) Control de cuenta corriente
- c) Control de cuenta de garantías
- d) Autorización de pólizas (Declaraciones Aduaneras)
- e) Autorización de nacionalización
- f) Efectuar todas aquellas operaciones y registros de las Empresas 29-89

La maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que se importen al amparo del Decreto 29-89 no podrán ser enajenados ni destinados a un fin distinto de aquel para el cual hubieren sido autorizados, salvo que se cubran los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- que ocasionaron, o después de cinco (5) años contados a partir de la

fecha de aceptación de la póliza de importación y previa notificación a la Dirección de Política Industrial, quién notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria.

La enajenación a cualquier título de mercancías importadas o admitidas al amparo del Decreto 29-89, o la utilización de las mismas para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido el beneficio, puede ser sancionado con una multa igual al ciento por ciento (100%) de los impuestos aplicables no pagados, sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes, en caso de incumplimiento, el enajenante y el adquirente serán responsables solidarios del pago de los montos dejados de percibir por el Estado.

El Ministerio de Economía revocará de oficio la resolución de calificación enviando copia de la revocatoria a la Superintendencia de Administración Tributaria, en los casos siguientes:

- a) Cuando la empresa no inicie la producción dentro del plazo establecido en la resolución de calificación o dentro del plazo establecido en la prórroga respectiva.
- b) Por cierre, disolución o quiebra de la empresa.
- c) Por el incumplimiento que resulte de las obligaciones contenidas en la resolución de calificación respectiva.

1.5 DECRETO 65-89 LEY DE ZONAS FRANCAS

1.5.1 QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA UNA ZONA FRANCA

Zona Franca es el área de terreno físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial establecido en la Ley de Zonas Francas, en la que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a

la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La zona franca debe estar custodiada y controlada por la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas quien instalará permanentemente una oficina de aduanas para que verifique los ingresos y egresos de productos a las instalaciones de ésta.

Las zonas francas pueden ser públicas o privadas y deberán tener físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquella donde se ubiquen los usuarios comerciales, podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Entidad Administradora es la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar zonas francas.

Usuario es la persona individual o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía para operar en zona franca, cumplidos los requisitos establecidos en el Código de Comercio, en la Ley de Zonas Francas y su reglamento. De acuerdo a la actividad que desarrollen, los usuarios podrán ser:

- a) Industriales,
- b) De servicio, y
- c) Comerciales.

1.5.2 ÓRGANOS COMPETENTES SEGÚN LA LEY EN MATERIA DE ZONAS FRANCAS

El Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, serán los encargados de controlar y definir los asuntos en materia de zonas francas.

El Ministerio de Economía es el encargado de autorizar o denegar el establecimiento de una zona franca, y los usuarios que en ella quisieran instalarse ya que aunque la zona franca esté autorizada para operar, cada usuario que desea hacer uso de los beneficios de la misma debe solicitar autorización, también es el encargado de velar porque los usuarios y administradores cumplan con lo dispuesto en la ley.

La Superintendencia de Administración Tributaria es el encargado de velar porque los procedimientos de exportación e importación hacia y desde una zona franca cumplan con los requisitos del caso, y que las mercancías ingresadas bajo los beneficios de esta ley permanezcan dentro de los recintos de la zona.

1.5.3 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE UNA ZONA FRANCA

Existen dos tipos de zonas francas, públicas o privadas, la única zona franca pública que funciona en Guatemala es la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla y es propiedad de la administración pública y el ente encargado de su fiscalización es la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las entidades administradoras de zonas francas privadas, deben ser personas jurídicas constituidas en escritura pública, su instalación, desarrollo y operación serán autorizados por resolución emitida por el Ministerio de Economía.

La entidad Administradora para obtener la resolución de autorización de instalación y desarrollo de zonas francas privadas, deberá presentar su solicitud ante la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.

La Dirección de Política Industrial emitirá un dictamen y basado en este el Ministerio de Economía resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la autorización solicitada, cabe aclarar que la solicitud de instalación y desarrollo sólo comprende la primera fase de construcción y adecuación de la zona franca, y posteriormente al finalizar la organización e instalación de la misma debe solicitarse nuevamente autorización para la etapa de operación.

Las entidades administradoras de zonas francas están obligadas a:

- a) Separar físicamente las áreas de los usuarios comerciales de las áreas donde se instalen los usuarios industriales y de servicios.
- b) Instalar, autorizar, administrar, supervisar, controlar y mantener los servicios destinados a los usuarios de la zona franca.
- c) Constituir fianza o garantía bancaria de exigibilidad inmediata o garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, dicha fianza o garantía deberá ser por el equivalente del diez por ciento (10%) de sus activos totales.
- d) Prever dentro del diseño de la zona franca la disponibilidad de áreas para la prestación de servicios al personal que labore en la zona franca a efecto de cumplir con las disposiciones legales de trabajo y previsión social.
- e) Pagar mensualmente a la Superintendencia de Administración Tributaria, el equivalente en moneda nacional de diez (U\$ 0.10) centavos de dólar de los

Estados Unidos de América, por cada metro cuadrado del área arrendada, ocupada o vendida a los usuarios de zonas francas.

- f) Suministrar información relativa a sus operaciones.
- g) Establecer dentro de su organización administrativa un sistema de operación de mercancías, coordinado con la delegación de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- h) Notificar de los avisos de cierre de operaciones que reciba de los usuarios de la zona franca.

El diseño planificación y funcionamiento de la zona franca deberá cumplir con requisitos de seguridad fiscal a satisfacción de la Superintendencia de Administración Tributaria. La entidad administradora deberá crear las instalaciones y proveer las facilidades para que funcione la delegación de la Intendencia de Aduanas y será la responsable de los gastos que origine el funcionamiento de ésta última.

A continuación se detallan las zonas francas que actualmente operan en la República de Guatemala y el número de usuarios instalados en cada una de ellas.

No.	NOMBRE DE ZONA FRANCA	LOCALIZACIÓN	NÚMERO DE USUARIOS
1	CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION	37 y 39 Av. 2a. Y 4a. Calle zona 7, El Rodeo	15
2	CROPA	43 calle 15-40 zona 12	9
3	EL CACAO	15 Av. 11-13 zona 13	1
4	EL NARANJO	27 Av. 9-00, Finca el Naranjo zona 4 , municipio de Mixco	1
5	PUERTA PARADA	Kilómetro 14.1 carretera al Salvador	2

6	RDC I/MODERNAS	Kilómetro 55 carretera CA-9 Sur Escuintla	1
7	TERMINAL, L.C.	2a. Calle final zona 2, departamento de San Marcos, municipio de Tecún Umán	3
8	ZOFRACRO	18 Av. 40-23 zona 12	38
9	ZOFRACSA	33 calle 27-01 Zona 12	9
10	ZOFRATUSA	municipio de Tecún Umán, Departamento de San Marcos	3
11	ZETA LA UNIÓN	Kilómetro 29.5 Carretera CA-9 departamento de Guatemala, municipio de Amatitlan	37
12	ZONA FRANCA PELICANO, S.A.	departamento de Puerto Barrios, municipio de Izabal.	no tiene
13	RELINSA	17 calle "A" 18-89 zona 10	no tiene
14	ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. (ZOFRINCO)	Kilómetro 246.5 carretera	no tiene
15	ZONA FRANCA GALA PACIFIC INDUSTRIAL, S.A.	Finca el Obero, departamento de Escuintla, municipio de Managua	no tiene
16	ZONA FRANCA GRUPO INTENACIONAL DE INVERSIÓN, S.A.	10 calle 28-07 zona 4 Finca el Naranja, municipio de Mixco, dep. de Guatemala	1
17	ZONA FRANCA CENTRO LOGÍSTICO INTERNACIONAL SAN JORGE	Bahía el Amatique a 3 Kilometros del Puerto Santo Tomás de Castilla	no tiene
18	ZONA FRANCA CENTRO LOGÍSTICO INTERNACIONAL (SAN LUIS)	finca 45973-45975 Departamento de Retahuleu	no tiene
19	ZONA FRANCA OMEGA, S.A.	Municipio de Tecún Umán, Departamento de San Marcos	no tiene
20	ZONA FRANCA CHIMALTENANGO, S.A.	Kilómetro 50 carretera Panamericana	1

1.5.4 USUARIOS DE UNA ZONA FRANCA

La entidad administradora autorizada es directamente responsable ante la Dirección de Política Industrial de las solicitudes de autorización, que le presenten los usuarios interesados en instalarse en la zona franca bajo su administración.

Podrán instalarse sin autorización previa del Ministerio de Economía, pero no gozarán de los beneficios e incentivos fiscales de la Ley de Zonas Francas, las

personas individuales o jurídicas que dentro de la zona se dediquen a las actividades siguientes:

- a) Agencias de viajes y líneas aéreas.
- b) Transporte aéreo, marítimo o terrestre.
- c) Actividades que se rijan por las leyes bancarias y financieras del país.
- d) Servicios no vinculados con el comercio internacional.

1.5.5 LOS INCENTIVOS FISCALES Y BENEFICIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS Y ADMINISTRADORES DE ZONAS FRANCAS A TRAVÉS DEL DECRETO 65-89

Las entidades administradoras de zonas francas debidamente autorizadas, gozarán de los incentivos fiscales siguientes:

- a) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo, herramientas y materiales destinados exclusivamente a la construcción de la infraestructura, los edificios e instalaciones que se utilicen para el desarrollo de la zona franca, debidamente identificados en la resolución de autorización para la instalación y desarrollo de la misma.
- b) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como entidad administradora de la zona franca, por un plazo de quince años (15).
- c) Exoneración del Impuesto Único Sobre Inmuebles, que corresponda al gobierno central, por un período de cinco (5) años, sobre los inmuebles que sean destinados exclusivamente al desarrollo de una zona franca.

- d) Exoneración del Impuesto Sobre Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) destinados exclusivamente al desarrollo y la ampliación de la zona franca.
- e) Exoneración del Impuesto del Papel Sellado y Timbres Fiscales de protocolo, que recaigan sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera a favor de la entidad administradora o los usuarios, la propiedad de bienes inmuebles que destine al desarrollo y ampliación de la zona franca.
- f) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicados a la importación y al consumo de fuel oil, bunker, gas butano y propano, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica que se utilice para el funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la zona franca.

Los usuarios industriales o de servicio gozarán de los incentivos fiscales siguientes:

- a) No están afectos a los derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.
- b) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario industrial o de servicios de la zona franca, por un plazo de doce (12) años.
- c) Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre zonas francas.

- d) Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) ubicados en la zona franca, en operaciones que se realicen con la entidad administradora o con usuarios de la misma.
- e) Exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales de protocolo, que recaigan sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro de la Zona Franca.

Los usuarios comerciales autorizados para operar en las zonas francas gozarán también de los incentivos fiscales indicados en los incisos c), d) y e) anteriores, además de los siguientes:

- a) No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a zona franca en general las mercancías o componentes que sean almacenados para su comercialización.
- b) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario comercial de zona franca, por un plazo de cinco (5) años.

También se consideran como rentas exentas los dividendos o utilidades que distribuyan tanto las entidades administradoras como los usuarios de zonas francas a personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país.

Los usuarios industriales que se instalen bajo el régimen de zonas francas, podrán exportar al territorio aduanero nacional hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de su producción total, en tal caso, cada venta no podrá ser menor al equivalente en moneda nacional de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 5,000.00), y deberá tener un solo consignatario en el territorio aduanero nacional, los productos exportados bajo esta disposición estarán

sujetos al régimen de importación definitiva provenientes de países fuera del área Centroamericana.

Los usuarios industriales no gozarán de exoneración de Impuesto Sobre la Renta, por las rentas que provengan de las exportaciones al territorio aduanero nacional.

1.5.6 RÉGIMEN ADUANAL QUE SE UTILIZA EN LAS ZONAS FRANCAS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS USUARIOS

Las mercancías de todo tipo que ingresen o egresen a las zonas francas, estarán sujetas a los requisitos del tránsito de mercancías contempladas en la legislación nacional.

La Superintendencia de Administración Tributaria, establecerá en cada zona franca una delegación y los mecanismos necesarios para que las mercancías sean verificadas a la entrada y salida de la misma.

Las mercancías producidas o ingresadas por un usuario de zona franca, podrán transferirse a otro usuario llenando los requisitos correspondientes de tránsito aduanero, bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las exportaciones de bienes y servicios de las personas individuales o jurídicas establecidas en el territorio aduanero nacional, a una entidad administradora o un usuario de zonas francas, se consideran como operaciones aduaneras de exportación definitiva a países fuera del área Centroamericana.

Las personas individuales o jurídicas localizadas en el territorio aduanero

nacional que produzcan, procesen, exporten o reexporten mercancías a zonas francas pueden acogerse a las leyes específicas que otorgan incentivos a las exportaciones, lo anterior nos permite inferir la relación en cuanto a incentivos existente entre la Ley de Zonas Francas y empresas acogidas al Decreto 29-89.

Podrán exportarse temporalmente mercancías del territorio aduanero nacional a una zona franca, con el propósito de que puedan ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración o reparación, el plazo máximo para su reexportación al territorio aduanero nacional será de seis (6) meses.

Se permite la exportación temporal de mercancías de una zona franca al territorio aduanero nacional con el propósito de que puedan ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración o reparación, el plazo máximo para reexportarse a la zona franca o al extranjero será de seis (6) meses, dicha operación se considerará como una exportación a países fuera del área Centroamericana.

Los subproductos que resulten de la actividad productiva de las empresas que estén instaladas en zona franca, o los que sean rechazados por no llenar los requisitos de calidad del mercado de destino, podrán ser nacionalizados o donados a entidades de beneficencia en este último caso, previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

CLAVES DE RÉGIMENES ADUANEROS QUE SE UTILIZAN EN LAS ZONAS FRANCAS

INGRESO		SALIDA		NACIONALIZACION	
ZI	Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas	ZR	Retorno al Extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados en zonas francas	ZC	Cambio de régimen de zona franca a importación definitiva
ZX	Ingreso de maquinaria, equipo o accesorios destinados a zonas francas o usuarios de los mismos.	ZT	Transferencia de mercancías entre zonas francas		
ZT	Transferencia de mercancías entre zonas francas	ZP	Exportación Temporal de mercancías de zona franca al país para perfeccionamiento activo		
ZF	Retorno de mercancías exportadas a zona franca temporalmente.	ZZ	Retorno de mercancías exportadas a zona franca temporalmente		
ZN	Exportación de mercancías nacionales a una zona franca	ZE	Retorno (reexportación) al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados en zonas francas		
ZQ	Retorno de mercancías exportadas temporalmente a territorio nacional				

1.5.7 PROCESOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN HACIA Y DESDE UNA ZONA FRANCA

Para realizar operaciones con regímenes especiales previo a la transmisión de la declaración, el importador deberá registrar su NIT en los catálogos de la Intendencia de Aduanas, presentando su solicitud en el departamento de

Regímenes Aduaneros en el caso de las zonas francas deben registrarse los usuarios de la forma siguiente:

Requisitos

1. Carta legible dirigida al jefe del departamento de Regímenes Aduaneros Especiales, en la cual se solicite que el número de identificación tributaria sea habilitado en el catalogo de NIT especiales, la cual deberá estar firmada y sellada por el Representante Legal de la institución o por el agente aduanero que se encargara de efectuar el trámite.
2. Fotocopia legible de la resolución emitida por la SAT, por medio de la cual se autoriza la operación.
3. Fotocopia legible del carné de NIT del consignatario.
4. Documento emitido por la entidad administradora de la zona franca en el cual se haga constar de que la empresa solicitante es usuario en la misma.
5. Fotocopia de la resolución emitida por el Ministerio de Economía (sin anexos) por medio de la cual se le autoriza a la institución operar como Usuario de la Zona (22:1).

Posteriormente a que los usuarios de zonas francas han sido ingresados en el SIAG pueden efectuar sus operaciones de importaciones, exportaciones o reexportaciones, completando para ello un formulario de declaración aduanera el que deberán presentar ante la autoridad aduanera instalada permanentemente en el área de zona franca.

Para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma zona se debe llenar el formulario de transferencia de mercancías entre usuarios, y para usuarios de diferentes zonas se debe llenar una guía Inter.-aduanal.

Las mercancías, insumos, maquinaria, accesorios y en general todo lo que ingrese al territorio aduanero nacional con destino a zona franca proveniente de

otros países, los intercambios o traslados de mercaderías o insumos entre zonas francas serán internados en el territorio aduanero nacional bajo el régimen de tránsito aduanero de mercancías, hasta su llegada a la zona franca de destino en donde la delegación de la intendencia de aduanas liquidará la declaración respectiva bajo el régimen al que se destine el producto transportado.

Si la operación que se efectúa es una exportación temporal de mercancías del territorio aduanero nacional a una zona franca, se debe efectuar mediante una declaración aduanera de exportación temporal para perfeccionamiento activo la cual será autorizada por la delegación de aduanas instalada en zona franca.

Para el retorno a territorio nacional de mercancías transformadas en zona franca se deberá llenar una declaración aduanera de reimportación, la cual estará sujeta al pago de derechos arancelarios e IVA únicamente por la cantidad de valor agregado que se le hubiese adherido en la zona franca, esta operación se considera una importación proveniente de un país fuera del área Centroamericana.

CAPÍTULO II

EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN LAS EMPRESAS DE MAQUILA

2.1 EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA CONTABLE

Los sistemas de información contable facilitan la captura de datos medidos en unidad monetaria, derivados de la operación de una organización, institución o empresa; Los ordenan en forma cronológica (por medio de los libros de compras, ventas y diario), los ubican en las cuentas correspondientes (mediante el libro mayor), los analizan y los ajustan (con el balance general y los movimientos de ajuste y cierre), y permiten la elaboración de los documentos contables llamados “Balance General” y “Estado de Resultados”, con el propósito de auxiliar al hombre en el cumplimiento de una serie de demandas que el gobierno exige en el conocimiento de los resultados de sus operaciones de las ganancias o pérdidas obtenidas en determinada actividad económica; pero principalmente, son útiles para tomar mejores decisiones al contar con información financiera que ayude a planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las actividades productivas hacia los objetivos deseados.

Los sistemas de información contable son un medio que brinda criterios históricos en relación con las actividades financieras de un negocio, organización o individuo.

“La estructura de un sistema de información contable se basa en cinco tipos de cuentas:

1. Activo, es algo de valor, propiedad de un negocio o de una persona.
2. Pasivo, representa las deudas del negocio o de la persona con otras entidades, también conocidas como acreedores.

3. Capital, son las obligaciones de la empresa para con los dueños de la misma y representa la diferencia entre el monto de los activos que posee el negocio y los pasivos que debe. El capital tiene dos orígenes aportaciones de los socios o utilidades provenientes de la operación del negocio.
4. Ingresos, son los aumentos de capital derivados de la operación de la empresa.
5. Egresos (gastos), son las disminuciones de capital derivadas de las operaciones de la empresa (20:1).

Quiénes utilizan la información contable?

“En primer lugar, los propietarios del negocio (socios), ya que requieren conocer durante los diferentes períodos la evolución de la organización hacia el objetivo fijado con antelación al inicio de cada período, así como, la posición financiera de la empresa en un momento determinado.

En segundo lugar, los ejecutivos y funcionarios del negocio utilizan la información contable, puesto que durante su desempeño toman decisiones con el propósito de planear, organizar, integrar, dirigir y controlar diversas acciones al operar la empresa.

En tercer lugar, se catalogan a los acreedores o presuntos acreedores como bancos, proveedores de mercancías y servicios, organizaciones que investigan la situación financiera del negocio antes de resolver si otorgan crédito a la empresa, igualmente la Superintendencia de Administración Tributaria tiene interés en los sistemas de información contable de las empresas, para verificar la correcta determinación de tributos o el cumplimiento de determinados requisitos, por las empresas amparadas a los diversos beneficios fiscales bajo los cuales trabajan” (20:29), como por ejemplo las empresas amparadas al Decreto 29-89, quienes deben implementar un sistema contable que registre

correctamente la información exacta de las reexportaciones efectuadas y los costos de las mismas, datos que son indispensables para demostrar ante la SAT que todos los insumos importados han sido incorporados en los productos reexportados, con lo cual cumplen con las obligaciones que adquieren al acogerse a los beneficios del mencionado decreto, por lo tanto, es indispensable que toda industria manufacturera, fabril o comercial implemente un sistema contable el cual debe ser administrado por un experto en el área, que en este caso sería el Contador Público y Auditor.

“Las anotaciones contables efectuadas en el marco del sistema de contabilidad de una empresa van presentando a lo largo del tiempo un testimonio continuado de la vida de aquella y escribiendo su historia, con frecuencia el empresario deberá volver sobre tales anotaciones a fin de obtener referencias que le ayuden a comprender y analizar el presente, los datos del pasado le servirán también de apoyo para prever el futuro ya que la previsión en cuanto que ha de basarse sobre un estudio evolutivo, no puede realizarse solo a partir del presente” (1:31).

Es importante mencionar que no importa el tipo de actividad que se realice o las obligaciones tributarias que esta tuviere, toda entidad que genere una operación sea esta lucrativa, no lucrativa, exenta de impuestos o afecta a los mismos, debe llevar cuentas claras de sus operaciones a través de un sistema contable, el cual se adaptara a sus necesidades, comerciales, de servicios o industriales, a través de un tipo de sistema acorde a sus operaciones, por lo general siempre se utilizarán los cinco tipos de cuentas mencionados de una nomenclatura contable, los cuales serán la base para el registro y clasificación de las operaciones diarias.

2.2 LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES

En el inciso anterior indicamos la importancia de establecer un sistema contable y la utilidad que éste puede tener en cuanto a brindar información certera, clara y

precisa en el momento que se necesite, pero también es importante aclarar que todo acto o transacción que la entidad que estamos asesorando efectúe es importante que se encuentre adecuadamente respaldada por la documentación legal correspondiente, ya que esta será la base para que el Contador Público y Auditor registre en el sistema contable las operaciones realizadas, y más aún en el caso de reexportaciones o importaciones temporales en donde es importante establecer los controles necesarios que permitan determinar la cantidad de materia prima importada y en qué forma, cómo y cuándo se reexportó la misma en estos casos la documentación de respaldo serán las declaraciones aduaneras de importación y reexportación.

Las transacciones constituyen la materia prima del proceso contable, el cual consiste en la identificación, el registro y el resumen de sus efectos en informes periódicos, que habrán de ser utilizados tanto por la administración como por otras personas con autoridad para decidir.

“La documentación mercantil proporciona evidencia de las transacciones realizadas y constituyen la base de los asientos contables que se operaran en el sistema contable. Por ejemplo, cuando se venden mercancías a crédito, se elaboran dos o más copias de la factura. Una copia se adjunta a los artículos y se entrega al cliente y la otra se envía al departamento de contabilidad, sirviendo de base para contabilizar la venta” (25:59).

2.3 EL CONTROL DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA DETERMINAR CANTIDADES DE MATERIA PRIMA UTILIZADA

La diferencia básica entre la contabilidad industrial y la contabilidad para las empresas comerciales estriba en que el comerciante compra las mercancías en el mismo estado en que habrá de venderlas, en tanto que el fabricante deberá producir lo que vende, al transformar la materia prima. Como resultado de lo anterior, el comerciante puede determinar con facilidad el costo de las

mercancías que ha comprado para su venta, al examinar el saldo deudor de la cuenta compras, en tanto que el fabricante tendrá que sumar los saldos de las diversas cuentas de materiales, mano de obra y gastos de fabricación, para determinar el costo de los artículos que ha fabricado.

Las materias primas, la mano de obra directa y los gastos de fabricación son los “elementos del costo de producción” que debemos controlar en cada proceso productivo para determinar la cantidad utilizada de cada uno en cada etapa.

Existen dos tipos de sistemas de contabilidad de costos: sistema de costos por órdenes de producción y sistemas de costos por procesos.

Dentro de la contabilidad de costos por órdenes, que es el que generalmente se usa en una maquila, debemos de considerar una orden o la solicitud expresa para la producción de determinado producto de conformidad con las especificaciones dadas por un cliente. Dentro del sistema de costos por órdenes debemos de incluir la producción por lotes o unidades específicas de producto.

Es importante mencionar que para cada orden de producción se habrá de utilizar una hoja de costos, que es el documento en el cual cada departamento que interviene en el proceso productivo indicará la cantidad de materia prima, mano de obra y gastos de fábrica utilizados para cada orden de producción, y es éste el documento a través del cual controlaremos los procesos productivos y principalmente la cantidad de materia prima utilizada en cada uno para llevar a cabo la elaboración de la cuenta corriente de mercancías y garantías y el inventario perpetuo a que se refieren el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad de Exportación y de Maquila en sus artículos 29 y 33 inciso b), y el artículo 33 del Acuerdo Gubernativo No. 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, los cuales se explican ampliamente en el capítulo III y se ejemplifican en el capítulo IV y V.

2.4 LA DETERMINACION DE LA MATERIA PRIMA UTILIZADA

Cuando se requiere un determinado material en la fábrica, se elabora una requisición, la cual deberá ser firmada por un capataz, un supervisor u otra persona responsable. La requisición sirve para identificar el material, y señala el número de la orden de producción en la cual se utilizará el material requerido, la cual se entrega al encargado de la bodega a cambio del material. El encargado de la bodega rebaja los inventarios con la requisición y envía una copia de ésta al departamento de contabilidad quién no la ingresará al sistema de contabilidad para el control de los inventarios y de la materia prima utilizada en cada orden de producción.

Es importante para el adecuado control de los procesos productivos para establecer la cantidad de materias primas utilizadas en cada uno y los elementos del costo de producción que intervienen en ellos, elaborar tres documentos, hoja de control de costos, orden de producción y requisiciones de materiales, por cada departamento que intervenga en el proceso productivo, indicando la cantidad de materiales que este integrará al producto en proceso, así será en cada departamento que intervenga en la preparación del producto final; y cuando la orden este totalmente terminada se obtendrá un resumen de costos totales para efectos de determinar el costo total de la orden.

2.5 EL CARGO Y LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN UNA EMPRESA QUE TRANSFORMA PAPEL EN EMPAQUE PARA MEDICAMENTOS, BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

La globalización involucra al Contador Público y Auditor en diferentes actividades, debido a su importancia como tal y a lo amplio de las áreas a cubrir debe mantenerse siempre actualizado y no quedarse al margen de lo que sucede en el mundo de su profesión, por lo que no debe conformarse con ser solamente “el contador de una empresa”, los adelantos tecnológicos lo

involucran en actividades diversas que le son afines permitiendo un mejor manejo de recursos, como por ejemplo: asesorar en impuestos, ya que es capaz de conocer la legislación aplicable al ámbito comercial y a la vez aplicarla en los registros y operaciones contables de las empresas, a diferencia de un abogado y notario que solamente conoce la parte teórica de la legislación en general, pero muy difícilmente podría dar una asesoría en cuanto al aprovechamiento de los beneficios que otorgan las diferentes leyes y las obligaciones que se derivan de la utilización de los mismos a importadores y exportadores, como es el caso del presente estudio.

La profesión ha crecido del antiguo tenedor de libros, al moderno asesor financiero y comercial a nivel mundial, ya que su actuación no se limita solamente a controlar las operaciones de una pequeña empresa en su región o país, sino al comercio internacional de bienes, finanzas e incluso servicios de todo tipo.

El campo de acción del Contador Público y Auditor es uno de los más amplios que existen, ya que su intervención va dirigida a todo tipo de personas jurídicas, individuales, privadas o públicas que tengan algún tipo de actividad comercial, de servicios, industrial, no lucrativas, e incluso para llevar las finanzas de un Estado.

Actualmente un empresario no contrata a un Contador Público y Auditor sólo cuando esta en una situación difícil, o para que le audite los estados financieros, lo contrata en el momento de establecer su empresa y posteriormente ya organizada, le pide asesoría para que lo ayude en la dirección y control de sus operaciones. Ya que en los últimos años la profesión ha debido enfrentar el reto que representa el conocimiento de otras disciplinas, tales como el derecho tributario tanto nacional como internacional, administración, informática, mercadeo, finanzas, economía y asesoría.

La combinación de la base contable de carácter formal adquirida por los Contadores Públicos y Auditores con estas otras disciplinas, ha derivado en la formación de un profesional más completo y capacitado para brindar un mejor servicio.

El Contador Público y Auditor debe ser capaz de aplicar y cumplir con requerimientos, como las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, además de conocer la normativa para la elaboración de información contable aplicada a nivel nacional e internacional, debido a que en algunos casos los servicios del CPA se prestan a empresas transnacionales y hay necesidad de reestructurar los Estados Financieros para que éstos puedan ser consolidados en el extranjero por la casa matriz, asimismo debe tener capacidad y destreza para manejar paquetes informáticos de sistemas de contabilidad los cuales pueden variar dependiendo el tipo de actividad que desarrolle la entidad asesorada, a la vez que, debe tener el conocimiento necesario para operar en el sistema contable la documentación que respalda cada transacción efectuada, por lo tanto en cuanto a la implementación de sistemas contables, su utilización, operación e interpretación de los reportes que de éste se puedan obtener, el profesional más adecuado es el Contador Publico y Auditor.

CAPÍTULO III

LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MAQUINARIA

3.1 PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y LAS PARTIDAS ARANCELARIAS AUTORIZADAS PARA IMPORTAR

Las empresas para poder acogerse al Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad de Exportación y de Maquila, deberán presentar una solicitud de calificación con base a un informe técnico económico que presentarán a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, adjuntando los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud sellada y firmada por el representante legal, dirigida a la dirección de política industrial, con sus datos completos y de la empresa;
2. Informe técnico económico, firmado y sellado por el representante legal o propietario;
3. Fotocopia autenticada de la patente de comercio de empresa de sociedad o fotocopia de cédula de vecindad del propietario;
4. Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere;
5. Fotocopia autenticada del acta notarial del nombramiento del representante legal;
6. Fotocopia autenticada de la constancia del NIT de la empresa;
7. Fotocopia autenticada del código de exportación de la empresa;
8. Fotocopia simple de la inscripción del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-;

Después de recibida la solicitud de calificación la Dirección de Política Industrial deberá dictaminar la procedencia de la misma y posteriormente el Ministerio de Economía, deberá resolver, si procede el tipo de calificación solicitada, de dicha resolución, se remitirá copia a la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.

IMPORTANCIA DEL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

Es el documento que refleja las proyecciones técnicas, económicas y financieras, de la empresa y su impacto en la economía nacional, constituye una importante fuente de información para los profesionales encargados de emitir la resolución de calificación por parte del Ministerio de Economía, y sirve de referencia para elaborar el estudio de impacto ambiental, debido a la gran cantidad de información que en él se detalla.

A continuación se enumeran los requisitos que debe contener el informe técnico económico que se adjunta a la solicitud de calificación para acogerse al régimen de admisión temporal y en el anexo II del presente trabajo se adjunta un modelo del mismo:

a) INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

1. Razón Social, nombre del solicitante, su domicilio fiscal y número de identificación tributaria (NIT);
2. Datos del representante legal;
3. Nombre de la empresa para la cual se solicita la calificación y dirección donde la misma se encuentra instalada, en caso no estuviere instalada deberá notificar la dirección en el momento de iniciar operaciones indicando la ubicación de la planta y oficinas administrativas;
4. Fecha en que iniciará operaciones industriales al amparo de la Ley;
5. Calificación y beneficios que solicita;

b) ACTIVIDAD PRODUCTIVA

1. Actividad que realizará la empresa, actividad económica a la que se dedicará y productos que elaborara para exportar o reexportar indicando su partida arancelaria;
2. Proceso de producción de cada uno de los productos a exportar, con sus respectivos diagramas de flujos de producción;
3. Diagrama de flujo de la planta con su respectivo plano con su área física;

c) CUADROS CON INFORMACIÓN

1. Capacidad de producción instalada y aprovechable por producto cantidad, capacidad, descripción y partida arancelaria de la maquinaria, a adquirir con beneficios;
2. Valor de la producción con sus respectivas ventas, por producto, materia prima nacional y extranjera que la empresa utilizará en su proceso cuantificado en quetzales;
3. Descripción de las materias primas extranjeras a utilizar indicando la partida arancelaria;
4. Estructura ocupacional de la empresa por categoría de empleo, indicando el valor de los salarios y prestaciones sociales;
5. Plan global de inversiones detallado si la empresa está operando, indicar inversión actual;
6. Estados financieros proyectados para un año, costo de producción, estado de resultados y balance general, cuando la empresa ya este operando, presentar además Estados Financieros del último ejercicio contable, certificado por contador autorizado;
7. Cálculo del beneficio neto estimado en la balanza de pagos;
8. Sacrificio fiscal, estimado de ISR, DAI e IVA;
9. Beneficios solicitados;

10. Beneficio en la balanza de pagos, este indicador debe mostrar el ingreso de divisas que generará la empresa, con base en sus exportaciones a terceros mercados.

d) OTROS

1. Listado de productos a exportar con su respectiva nomenclatura SAC;
2. Listado de maquinaria y equipo, cantidad, valor CIF;
3. Listado de materia prima a importar con su respectiva nomenclatura SAC;

Inicialmente según el artículo 24 del Decreto 29-89 las empresas podían empezar las importaciones presentando a la aduana copia de la solicitud hecha ante la Dirección de Política Industrial, pero actualmente por disposiciones de la Superintendencia de Administración Tributaria no se permiten importaciones si las empresas no cuentan con la resolución de calificación del Ministerio de Economía y la constitución de la fianza respectiva.

La solicitud de calificación se debe presentar para su revisión a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, en donde será evaluada por un asesor, quién efectuara una visita a la empresa, luego emitirá un dictamen y si el mismo es favorable, elaborará la correspondiente resolución de calificación, la cual será trasladada para su firma al Vice Ministro y Ministro de Economía, para luego ser notificada, en el anexo III del presente trabajo se adjunta un modelo de la misma.

Toda modificación o ampliación en la resolución de calificación debe solicitarse a la Dirección de Política Industrial, adjuntando lo siguiente:

1. Solicitud
2. Justificación Técnica
3. Declaraciones Juradas Mensuales

4. Boleta estadística anual
5. Nombramiento de representante legal
6. Resolución de calificación y modificaciones anteriores
7. Fotocopias de declaraciones aduaneras de exportación
8. Último recibo de IGSS

3.2 CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA LOS TRIBUTOS DEJADOS DE PAGAR ¹

Según establece el Decreto 29-89 del Congreso de la República, la totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, las empresas calificadas al amparo del mencionado decreto, se garantizarán requiriendo a la Superintendencia de Administración Tributaria la autorización respectiva para la constitución de las garantías siguientes:

- **Bajo el Régimen de Admisión Temporal**, mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por la SAT, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.
- **Bajo el Régimen de devolución de Derechos**, mediante la constitución de depósitos en efectivo.

¹ NOTA: Bases legales de las garantías o fianzas: Artículos 7, 8, 12, 27, 28, 29 y 30, Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad de Exportación y de Maquila, Artículos 45 y 46, Del Acuerdo Gubernativo 533-89, Acuerdo Gubernativo 943-90 y Resolución R-SAT-IA-002-2001 Procedimiento para la autorización de utilización de fianza constituida por almacén general de depósito autorizado para funcionar como almacén fiscal.

GARANTÍA O FIANZA

Es el documento que se emite a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- por exportadores e Instituciones Financieras para garantizar el monto de los derechos arancelarios, el impuesto al valor agregado, o en su caso un porcentaje sobre el que se garantizarán los mismos; de las mercancías ingresadas en Admisión temporal.

Según el artículo 45 del acuerdo Gubernativo No. 533-89 Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, los Derechos Arancelarios –DAI-, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, sobre mercancías importadas bajo el régimen de admisión temporal se pueden garantizar de las siguientes formas:

- **Constitución de fianza:** Se contrata una fianza a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria con una afianzadora autorizada por la Superintendencia de Bancos;
- **Garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria:** en este caso el importador garantiza los tributos suspendidos temporalmente mediante convenio específico suscrito con la Superintendencia de Administración Tributaria dando en garantía sus inventarios, el crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado –IVA- a su favor, con bonos del tesoro en deposito, con inmuebles; y con otros bienes registrados a su favor o la combinación de las anteriores;
- **Garantía Bancaria:** en este caso un banco del sistema avala las operaciones del importador ante la Superintendencia de Administración Tributaria;

- **A través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales:** el almacén general de depósito debe suscribir un convenio con la Superintendencia de Administración Tributaria y constituir fianza a favor de esta última a la cual se cargarán las operaciones del importador.

De los cuatro tipos de garantías que existen el más utilizado es la garantía a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como Almacenes Fiscales, se podría decir que los otros tres tipos de garantía no se utilizan en la actualidad por ningún importador.

PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O FIANZA PROPIA

- La empresa debe hacer un cálculo o proyección de importaciones: así como de Valor CIF e impuestos de importación;
- Hacer solicitud por escrito a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Con la autorización (Resolución) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), la empresa procede a comprar la fianza a una institución aseguradora o afianzadora.
- Se debe presentar solicitud, resolución y fianza original a la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo; para registrar, activar o habilitar la cuenta corriente.

CONVENIO DE GARANTÍA ESPECÍFICA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Las empresas podrán garantizar la permanencia de sus mercancías en el territorio aduanero nacional a través de garantía específica autorizada por la

Superintendencia de Administración Tributaria, contemplándose dentro de estas garantías las siguientes:

1. Convenio de garantía **sobre inventarios de materia prima y producto terminado** se acompañará la certificación del ingreso contable del bien o bienes con los cuales se realizara la constitución de esta garantía específica
2. Convenio de garantía **sobre créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de la empresa** deberá adjuntarse la certificación expedida por la Sección del Crédito Fiscal de la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual acreditará el monto a favor del requeriente por tal concepto;
3. Convenio de garantía **a través de bonos del tesoro y documentos negociables que se deriven de ellos.** en la solicitud correspondiente se anotará su número, monto y se acompañará fotocopia legalizada de ellos;
4. Convenio de Garantía **sobre bienes muebles e inmuebles registrados a favor de la empresa.** se acompañará la certificación extendida por el Registro de la Propiedad en la que conste su inscripción, acompañando certificación contable de su valor;
5. Convenio de **garantía combinada** este tipo de convenio se refiere a la combinación de dos o más garantías específicas.

Para autorizar las garantías específicas, y garantía combinada, la Superintendencia de Administración Tributaria procederá al análisis de la documentación y resolverá notificando lo resuelto al interesado y suscribirá el convenio respectivo en el libro de actas debidamente autorizado por la

Contraloría General de Cuentas, obligándose al representante legal de la empresa por los derechos arancelarios a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las mercancías que ingresen bajo el régimen de admisión temporal, una vez suscrito el convenio de garantía anteriormente relacionado la Unidad de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduanas de la SAT debe dar aviso a donde corresponda para que sobre el bien dado en garantía se efectúen las anotaciones correspondiente a favor de la SAT.

GARANTÍA BANCARIA

En el caso de Garantía Bancaria, se debe presentar solicitud la cual se acompañará de declaración jurada prestada en Acta Notarial por el gerente de la institución bancaria en la que manifieste su aval a prestar la misma, así como copia de la resolución emitida por el órgano de administración de la institución bancaria que autoriza al Gerente a prestar el aval correspondiente, la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria suscribirá el convenio correspondiente consignándole la obligación mancomunada y solidaria que recae en el importador y en el avalista.

PROCESO PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA POR ALMACÉN GENERAL DE DEPOSITO AUTORIZADO PARA FUNCIONAR COMO ALMACÉN FISCAL

Este es el tipo de fianza que más se utiliza en la actualidad el cual esta contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 943-90 Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se Refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento y en la Resolución R-SAT-IA-02-2001 procedimiento para la autorización de utilización de fianza constituida por almacén general de deposito autorizado para funcionar como almacén fiscal.

Para utilizar este tipo de garantía se debe presentar solicitud por escrito dirigida al señor Intendente de Aduanas, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 122 del Decreto Número 6-91 Código tributario.

Indicando la siguiente información:

- a. Garantía solicitada a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales.
- b. Acreditar la personería legal con que se actúa.
- c. Resolución o acuerdo del Ministerio de Economía que contenga la calificación conferida de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República (anexo III).
- d. Los interesados, deberán además acompañar a la solicitud fotocopia del convenio suscrito entre el Almacén Fiscal y la SAT, fotocopia de la fianza constituida por el almacén fiscal de que se trata.
- e. La solicitud se debe presentar, ante la ventanilla de recepción de documentos en la oficina de la Regional Central de la Intendencia de Aduanas, adjuntando los siguientes documentos:
 1. Constancia emitida por la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, la cual contendrá (anexo VI):

Información sobre si cuenta con alguna fianza constituida ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo; propia o de almacenadora.

De ser afirmativo, informar sobre el estado actual de la fianza en cuanto a número, vigencia, monto de la fianza y compañía afianzadora.
 2. Proporcionar información sobre la fianza del Almacén General de Depósito, en cuanto a número, vigencia y disponibilidad de saldo para permitir el cargo de más operaciones.

3. Nota firmada por el representante legal de la almacenadora en la que conste la aceptación para garantizar operaciones con cargo a su fianza (anexo V).

Las autorizaciones deberán siempre constar en resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas (anexo VII), Dichas autorizaciones deberán renovarse anualmente, debiendo presentar el interesado su solicitud ante la Superintendencia de Administración Tributaria, treinta días antes de su vencimiento.

De manera excepcional se podrá permitir la constitución de más de una garantía, siempre que se cumpla con mantener vigente la fianza anterior o en su caso presentar la documentación correspondiente mediante la cual se autoriza el traslado y aceptación de saldos vigentes a su nueva fianza. Al momento de solicitar la importación temporal de mercancías el usuario en su declaración aduanera deberá consignar en el apartado de OBSERVACIONES, el número de la fianza que ampara la operación.

La delegación de la Intendencia de Recaudación en la Oficina de Perfeccionamiento Activo, no autorizará el registro en el sistema de ninguna fianza que no cuente con la resolución previa de la Intendencia de Aduanas.

Es importante mencionar que éste es el tipo de fianza mas utilizado en la actualidad por las empresas, por ser la que más beneficios les conlleva además de ser la de menor costo.

GRAVÁMENES EXCLUIDOS PARA TODO TIPO DE GARANTÍA O FIANZA

La exoneración o suspensión del pago de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), no incluye las multas por

infracciones cometidas en lo referente a las normas aduaneras, almacenaje, tasas de extracción de muestras para análisis, peajes y pontajes y en general, cualquier tasa por servicios prestados por las dependencias y entidades del Estado a favor del importador.

PORCENTAJE

La superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, permitirá que las garantías puedan constituirse por un monto no menor de dos por ciento (2%) ni mayor del diez por ciento (10%) del total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las mercancías importadas durante el año anterior o su proyección, según su programa de producción anual en el entendido que tal porcentaje garantizará el cien por ciento (100%) del monto de tales tributos.

TRASLADO DE AFIANZAMIENTO DE UN ALMACÉN A OTRO

Cuando un importador desee cambiar la garantía que utiliza por la de otra almacenadora, deberá presentar su solicitud por escrito ante la Intendencia de Aduanas, adjuntando además los siguientes requisitos:

- Copia de la resolución anterior otorgada por la Intendencia de Aduanas.
- Acreditar la personería legal con que se actúa.
- Resolución o acuerdo del Ministerio de Economía que contenga la calificación conferida de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República.
- Fotocopia del Convenio suscrito entre el Almacén Fiscal y la SAT, o constancia que se encuentra en trámite.
- Fotocopia de la fianza constituida por el Almacén Fiscal al cual se pretende trasladar.

- Constancia de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo conteniendo información sobre fianzas constituidas sean propias o de almacenadora.

En caso de que el interesado según los registros de la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo cuente con pólizas de importación vencidas, deberá hacer efectivo el pago de los impuestos, multas y recargos que corresponda a dichas obligaciones, o en su caso presentar las pruebas de descargo pertinentes previa presentación de la solicitud de constancia.

3.3 PROCESO DE COMPRA DE LA MATERIA PRIMA EN EL EXTRANJERO, HASTA SU LLEGADA A LAS BODEGAS DE LA ALMACENADORA LUEGO A LA EMPRESA EN DONDE SERÁ TRANSFORMADA

La compra de mercancías en el extranjero para las empresas maquiladoras no es cosa difícil, debido a que la gran mayoría de ellas dependen de una casa matriz en el extranjero, que previamente ha contratado a los proveedores y fijado con estos las condiciones de los productos que se maquilarán en nuestro país. Pero en el caso de pequeñas empresas locales, deben contactar en el extranjero con su proveedor y solicitar la mercadería que se desea comprar, generalmente el proveedor se encarga de embarcar el pedido o de enviarlo en contenedores dependiendo la forma como resulte más factible el transporte, hasta que la mercadería llegue a una aduana terrestre o marítima, y es aquí en donde el comprador local debe efectuar los correspondientes trámites para que la mercadería ingrese a territorio nacional.

Las empresas que estén calificadas como maquiladora bajo el régimen de admisión temporal, podrán ingresar al país sus compras realizadas en el extranjero a través de declaraciones de mercancías bajo los siguientes lineamientos:

Que las partidas arancelarias, bajo las que se ingresará la mercancía comprada en el extranjero estén autorizadas previamente por el Ministerio de Economía en la respectiva resolución de calificación (anexo III).

Para importar mercancías en suspensión de impuestos a la importación, deben utilizar las siguientes claves en las declaraciones:

MI Importación o admisión temporal de insumos por parte de empresas maquiladoras.

DS Extracción de mercancías desde un almacén fiscal para importación temporal de insumos por parte de empresas maquiladoras.

Al hacer uso de estos regímenes se debe cumplir con lo siguiente:

- Las mercancías amparadas con clave de régimen MI se deben presentar en aduanas de entrada o zonas francas.
- Las fracciones arancelarias consignadas en la declaración, deben corresponder a insumos utilizados para la producción de bienes, autorizados mediante resolución emitida por el Ministerio de Economía.
- Previo a su presentación en la aduana, las declaraciones aduaneras deberán ser visadas electrónicamente por el sistema informático de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo y validada por el SIAG.
- Se utilizará la clave de régimen DS cuando las mercancías amparadas en la declaración sean presentadas para su extracción en almacenes fiscales y/o depósitos aduaneros debidamente autorizados.
- La documentación que se adjuntará a la declaración, será la estipulada en el artículo 84 del RECAUCA (factura, lista de empaque, guía aérea o Bill of Loading, permisos de importación).

VISADO ELECTRÓNICO

Este proceso consiste en la interconexión de SAT y la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, para validar declaraciones de mercancías con clave de régimen MI, DS, MA, DV y MR.

Previo a que la SAT otorgue firma electrónica a las declaraciones de mercancías con las claves indicadas anteriormente, el sistema de la SAT realizará validaciones sintácticas y normativas establecidas y en caso de validarse correctamente, se transmitirá electrónicamente al sistema de Oficina de Perfeccionamiento Activo, para que valide lo siguiente:

- Que la empresa esté calificada conforme al Decreto 29-89 del Congreso de la República.
- Cuento con Agente de Aduanas autorizado para llevar a cabo la operación (opcional).
- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (MI, MA, MR, DS, DV).
- Incisos arancelarios autorizados a importar de acuerdo a resolución de calificación que emitió el Ministerio de Economía.
- El monto de derechos arancelarios e impuestos a la importación que estén garantizados a través del saldo que tenga la fianza al momento de la validación y vigencia de la misma.
- Cuento con disponibilidad de unidades de maquinaria o activos fijos, de conformidad con la autorización de calificación emitida por el Ministerio de Economía en el caso que la importación se trate de activos fijos, (MA, DV).
- Registro de archivos temporales (informáticos) al momento de ser validada y aceptada una declaración de mercancías.

- Cambio de registro temporal a definitivo para las declaraciones de mercancías que han pasado por el proceso de despacho de mercancías en una aduana.

El sistema de la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo luego de validar correctamente los criterios anteriores, otorgará autorización y creará en su sistema un archivo temporal de la operación, con dicha autorización, el sistema de SAT otorgará firma electrónica, dando por validada y aceptada la declaración.

El registro de las operaciones será oficial en el sistema de oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, al momento en el que las declaraciones en los registros del sistema de SAT presenten los estatus de confirmación o extracción, es decir, que hayan cumplido con el proceso de despacho aduanero y finalizado con el levante de las mercancías. Para el efecto se transmitirán electrónicamente del sistema de SAT a la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

La declaración validada y aceptada deberá presentarse ante la aduana correspondiente en un período de 3 días máximo para ser sometida al proceso selectivo aleatorio según el artículo 121 del RECAUCA y de esta manera quedará formalizada la exportación.

El interesado debe presentar la declaración aceptada por el sistema de SAT conjuntamente con los documentos que exige el artículo 84 del RECAUCA ante la aduana de entrada, zona franca o almacén fiscal, para ser sometida al proceso de despacho aduanero, finalizando con la confirmación o extracción, a partir de este momento, el sistema de SAT transmite al de la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo para que el archivo temporal que se

tenía registrado en el sistema SEADDEX pase a definitivo e inicia el control de la cuenta corriente.

3.4 REGISTROS CONTABLES DE IMPORTACIÓN

Es importante mencionar que en cuanto a los registros contables pueden darse dos situaciones en una maquila: la primera es que la empresa que va a prestar el servicio de maquila recibe la materia prima del mismo cliente en el extranjero que le comprará el producto final y lo único que hará es agregarle el valor de la mano de obra por la transformación que se llevará a cabo de dicha materia prima; y segundo, que la empresa que elaborará el producto final compre directamente la materia prima a un proveedor en el extranjero y venda su mercadería a otro cliente también ubicado en el extranjero o en una zona franca en territorio nacional, en este caso la empresa que hará la maquila debe comprar y pagar la materia prima que transformará y luego la venderá como producto final.

De tal forma en el primer caso la materia prima que se importa para transformarla en una maquila, no forma parte de los inventarios de esta empresa sino solamente es mercadería de tránsito a la cual se le adicionará el valor agregado de la mano de obra, y no debe registrarse en la contabilidad, como un inventario, sino únicamente llevar un registro auxiliar de inventario de materia prima de propiedad ajena.

Se debe llevar un control auxiliar o un inventario de la materia prima para determinar que cantidades se utilizan en cada orden de producción y cuando se emite la factura por el producto terminado se debe consignar el valor total del producto a exportar y restarle el costo de la materia prima incorporada que se utilizó de tal forma que la factura consignará como total el valor de la mano de obra.

La póliza de exportación consignará conjuntamente el valor de la materia prima y mano de obra, ésto con el fin de llevar el control de la materia prima utilizada y así poder descargar la cuenta corriente y la fianza con la información de cada póliza de exportación.

En el libro de ventas se debe registrar únicamente el valor de la mano de obra agregada a la materia prima ya que solamente se cobrará este concepto porque los insumos utilizados eran propiedad de nuestro cliente.

En el segundo caso la empresa que elaborará el proceso de maquila será quien compre la materia prima y efectúe el pago de la misma, entonces pasa a ser propietaria de la materia prima y por lo tanto debe registrarla como materia prima en sus inventarios cuando ingresa y cuando ha sido transformada la registrara como producto terminado listo para ser reexportado. Cuando se facture la venta se consignará el valor total de la misma y por separado se hará mención del costo de la materia prima utilizada en la producción, medidas y pesos de las mismas, dependiendo de que tipo de materia prima se trate, en la póliza de reexportación se consignará el total de la factura, ya que esta servirá de base para los respectivos descargos de fianza e inventario perpetuos a que obliga el Decreto 29-89, lo anterior se ejemplifica en el caso práctico del capítulo V del presente trabajo.

En el libro de ventas se registrará el precio total de la mercadería incluyendo el valor de la mano de obra y de la materia prima, ya que todos los insumos utilizados son propiedad de la empresa que reexportara.

3.5 LA CUENTA CORRIENTE Y EL DESCARGO DE FIANZA

El control de la cuenta corriente data desde 1966 con el Decreto 443 en donde se estipulaba llevar los registros de los artículos importados y reexportados. Se presenta en formato definido por y ante la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo dentro del plazo fijado en el artículo 29 del Decreto No. 29-89, dentro de los 45 días posteriores a la fecha de liquidación de la póliza o declaración aduanera de reexportación y dentro del plazo de un año de vigencia de la declaración aduanera de importación, debe presentarse para que el descargo de fianza se haga efectivo ya que la declaración aduanera, no afecta los saldos de fianza, asimismo de adjuntarse la documentación que respalda la operación.

La cuenta corriente es el registro de las importaciones y los descargos que se realizan al ser reexportados los artículos ya terminados.

En el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 533-89 Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se establece que la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo es la responsable de llevar los siguientes controles:

1. **Registro de Empresas Calificadas:** se debe llevar un expediente por cada una de las empresas calificadas al amparo del Decreto 29-89, en el que constaran todos los datos de la calificación otorgada por el Ministerio de Economía.
2. **Control de Cuenta Corriente** se llevará el saldo de mercancías importadas por cada beneficiario en los regímenes de perfeccionamiento activo que le sea aplicable. Se cargará con las cantidades de materias primas importadas

con suspensión de derechos y se abonará con las cantidades de materias primas incorporadas a los productos reexportados.

3. **Control de Cuenta de Garantías** en ella se llevará el saldo disponible de las garantías presentadas por cada una de las empresas beneficiarias del régimen de admisión temporal, en esta cuenta se cargarán las garantías presentadas y los montos de los derechos aplicables a las materias primas incorporadas a los productos reexportados, y se abonarán los montos de los impuestos aplicables a las mercancías importadas con suspensión de gravámenes.

Cada vez que se efectúe una importación la empresa esta obligada a registrar la operación, en la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, llevando para el efecto la declaración aduanera de importación con todos sus documentos de soporte. La oficina verifica si el producto o bien esta comprendido dentro de lo autorizado por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, conforme la resolución emitida, verificada la información anterior, la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, procede a cargar en la cuenta corriente respectiva, la cantidad y el valor de las materias primas e insumos, así como el monto de los derechos aduaneros suspendidos, actualmente todo este proceso se hace a través del visado electrónico.

CUENTA CORRIENTE DE INSUMOS Y GARANTÍAS

Con la declaración aduanera de importación autorizada se procede a cargar en la hoja de la cuenta corriente de la empresa la cantidad de insumos y valor de los derechos arancelarios y otros impuestos suspendidos.

Luego de efectuar la reexportación con la declaración aduanera se procederá a elaborar los descargos respectivos ya sea que el contribuyente presente a la ventanilla única para las exportaciones su formato de descargo de cuenta corriente o que lo envíe electrónicamente a través de OPA ON LINE.

El no efectuar los descargos de reexportación, provocará en el saldo una cantidad positiva tan alta, que no habrá garantía que los pueda soportar independientemente que el plazo de suspensión de derechos arancelarios y otros impuestos es hasta por un año pudiendo ser ampliado por una sola vez, a partir de la fecha de aceptación de la declaración aduanera de importación.

Los documentos que deben presentarse para proceder al descargo de garantías y cuenta corriente son los siguientes:

1. Nota de solicitud de descargo de garantías
2. Copia de la declaración aduanera de reexportación
3. Formulario unificado de control
4. Copia de declaración aduanera de importación
5. Fotocopia de envío portuario para el caso de aduanas marítimas
6. Acta de destrucción o merma.
7. Recibo de pago en definitivo de los derechos arancelarios e IVA si la mercadería fue nacionalizada.

Esta hoja debe contener, el saldo de la póliza de importación, y detalle de cada uno de los documentos que se están descargando.

DECLARACIÓN JURADA

Según el artículo 33 inciso b) del decreto 29-89 y artículo 33 del reglamento de dicho decreto, es obligación de las empresas calificadas, proporcionar dentro

de los primeros veinte (20) días de cada mes, una declaración jurada que contenga los movimientos de la cuenta de mercancías bajo el régimen de admisión temporal y tiene carácter de declaración jurada.

Contiene el saldo inicial de cada una de las pólizas y/o declaración aduanera de importación de materia prima, envases y/o empaque ingresadas, sumatoria de todos los descargos efectuados en el mes, saldos de pólizas y/o declaraciones aduaneras de importación del final de mes que corresponda.

El formato que utilizan la cuenta corriente y la declaración jurada mensual es el mismo, la diferencia existente es que para cada importación se lleva una hoja de cuenta corriente y descargo de garantía, y la declaración jurada mensual es el control de todas las importaciones vigentes con su descarga a la fecha de presentación.

Durante el proceso de investigación se constató que la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo únicamente se limita a recibir, sellar y archivar los formatos de declaraciones juradas que el exportador le presenta, y que la Dirección de Política Industrial de Ministerio de Economía, recibe los formatos de declaración jurada sellados por la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, los sella y los archiva, los cuales sirven solamente como referencia del movimiento de importaciones que ha realizado la entidad cuando se solicita una ampliación de resolución ante esta Dirección.

3.6 PROCESO DE IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y BIENES DE CAPITAL

Para importar maquinaria y bienes de capital necesarios para la elaboración de productos terminados, se deben utilizar las siguientes claves en las declaraciones:

MA = importación o admisión temporal de activo fijo por parte de empresas maquiladoras.

DV= extracción para importación temporal de activo fijo por parte de empresas maquiladoras desde un almacén fiscal.

Al hacer uso de estos regímenes, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Las mercancías amparadas en declaraciones con clave de régimen MA deben ser presentadas e ingresadas en aduanas de entrada o zonas francas.
- Las mercancías amparadas en declaraciones con clave de régimen DV deben ser presentadas e ingresadas a través de almacenes fiscales o depósitos aduaneros.
- Cuando las mercancías consignadas en las declaraciones sean: maquinaria, partes, equipo o componentes necesarios para el proceso productivo autorizados en admisión temporal en la resolución emitida por el Ministerio de Economía.
- Previo a su presentación en la aduana el formulario aduanero, debe ser visado electrónicamente por el sistema informático de la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo y validado por el SIAG.
- La documentación que se adjuntará a la declaración será la estipulada en el artículo 84 del RECAUCA.

Cuando por alguna razón la empresa ya no tenga operaciones en el país o haya cancelado las mismas, la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que importó al amparo de los beneficios otorgados por el artículo 12 inciso e) del Decreto 29-89 para llevar a cabo su proceso productivo, no puede quedarse en el territorio nacional excepto que se paguen los derechos arancelarios y el

Impuesto al Valor Agregado de las mismas, o después de 5 años según lo indica el artículo 40 del mencionado decreto y con previa notificación a la Dirección de Política Industrial, de tal manera que si las empresas deciden reexportar nuevamente su maquinaria deben hacer lo siguiente:

En las declaraciones aduaneras de exportación se debe utilizar la siguiente clave de régimen:

MF= retorno (Reexportación) al extranjero de Activo Fijo por parte de empresas maquiladoras.

Para hacer uso de este régimen, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Las mercancías amparadas en la declaración deben ser presentadas en aduanas de salida o zonas francas.
- Se utilizará esta clave de régimen para reexportar mercancías que ingresaron sin cargo o garantía, tal como lo indican los artículos 12 inciso e) y el artículo 40 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, para el efecto se deberá contar con autorización a través de una resolución emitida por la intendencia de Aduanas.
- La documentación que se adjuntará a la declaración, será la estipulada en el artículo 84 del RECAUCA.

De tal manera que si deciden dejar la maquinaria en el país en la declaración aduanera se utilizará la clave MC que es cambio de régimen de bienes importados temporalmente para perfeccionamiento activo a importación definitiva.

Con esta declaración y previo pago de los derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado que correspondan, siempre y cuando las mercancías se

encuentren dentro del plazo de permanencia autorizado, el importador podrá descargar su cuenta corriente presentando la declaración de mercancías con clave de régimen MC.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE LOS COSTOS DE FÁBRICA NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LA MATERIA PRIMA Y EL PRODUCTO TERMINADO A EXPORTAR, EN UNA LITOGRAFÍA QUE TRANSFORMA PAPEL EN EMPAQUES PARA MEDICAMENTO

4.1 LOS COSTOS POR PROCESO DE LA MAQUILA DE PAPEL

Como se indicó en el capítulo II es necesario establecer un sistema contable que nos proporcione información actualizada de la situación financiera de la entidad, pero también nos va a servir para llevar el control de los costos de materia prima y gastos de fábrica que se utilizarán en la elaboración de la mercadería que se reexportará, lo cual es importante para el exportador y así poder determinar principalmente sus costos de producción y más aún en este caso ya que nos brindará la información exacta de las cantidades de materia prima importada temporalmente que se utilizó en las mercaderías a reexportar.

Es importante aclarar que el tipo de proceso que nos ocupa es transformativo a través de varios procesos productivos sobre un mismo material, en este caso papel o cartón, que constituye nuestra principal materia prima y se adquiere de un proveedor en el extranjero.

La importancia de conocer y determinar cuál es el costo en cada proceso que interviene en la elaboración de los productos terminados radica en lo siguiente: primero, para determinar con veracidad el costo de producción de los mismos a lo que no le daremos énfasis en este análisis ya que no es el tema que nos ocupa y segundo, porque debido al régimen bajo el que la empresa fabrica sus mercaderías esta sujeta a fiscalización de la materia prima utilizada, ya que fue ingresada a territorio nacional con suspensión del pago de derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, por lo que la empresa debe tener cuenta y razón de cómo y dónde utilizó las importaciones de materia prima y

poder demostrarlo a través de los inventarios perpetuos mensuales y poder elaborar sus descargos de cuenta corriente.

En una industria local los costos solamente le interesan al propietario a través de los cuales puede conocer sus ganancias o pérdidas del período pero en el presente caso también le interesan a la Superintendencia de Administración Tributaria, a la Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales a través de la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo y a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, que son los entes encargados de controlar y fiscalizar a las empresas acogidas a los beneficios otorgados por el Decreto 29-89.

“Se llama costo de un artículo a la suma de todos los desembolsos, o gastos, efectuados en la adquisición de los elementos que concurren en su producción y venta” (24:2).

SISTEMAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS COSTOS

“La mayor parte de las empresas manufactureras caen dentro de alguno de los tipos siguientes:

1. Industrias de Ensamble;
2. Industrias de Proceso Continuo” (24:17).

La industria de ensamble es aquella en la que el producto terminado consta de cierto número de piezas que se ensamblan o juntan en varias combinaciones, para formar el producto.

En la industria de proceso continuo el producto terminado es el resultado de una serie de operaciones sucesivas, cada una de las cuales es continuación de la operación precedente. El producto terminado no consta ordinariamente de un cierto número de partes, sino que es la combinación final que resulta de las

diversas operaciones realizadas sobre un material original con la posible adición de otros materiales.

En el esquema siguiente se puede ver un ejemplo de la ilación de las operaciones que requiere una industria correspondiente al tipo de proceso continuo. La fabricación de papel, la industria harinera, la manufactura textil y la industria litográfica son ejemplos de esta clase de industrias.

Esquema global del proceso productivo en una industria de proceso continuo:

Primer proceso

Segundo proceso

Tercer proceso

Cuarto proceso

<u>Proceso</u>	<u>final</u>
Queda	el
producto	
terminado	

Existen dos sistemas de costos los cuales se mencionan a continuación.

SISTEMA DE COSTOS POR ÓRDENES ESPECÍFICAS, es aquel que además de proporcionar los costos correspondientes a cada lote de productos manufacturados, proporciona también el costo de operación de cada departamento de la fábrica, para aplicar este tipo de sistema de costos es preciso que el producto se manufacture en diferentes lotes o como en el presente caso de estudio por diferentes ordenes de producción, cada uno de los cuales esta compuesto por cantidades claramente distinguibles. La principal razón para el empleo del sistema de costos por órdenes específicas, radica en que la diferencia entre varios lotes de productos manufacturados es de tal

magnitud que cualquier intento que se hiciera para promediar el costo de dos o más lotes distintos daría como costo de cada lote un resultado inexacto.

SISTEMA DE COSTOS POR PROCESO en un sistema de costos por proceso, los costos y las cantidades de producción se toman primero por departamentos, reduciéndose después los de cada departamento a un costo por unidad de producción en relación con el cual se puede computar finalmente el costo normal de cualquier cantidad del producto. El sistema de costos por procesos se aplica cuando el producto se manufactura en una serie de operaciones continuas en las que el producto no se maneja en lotes separados sino de tal manera confundido y entremezclado que no es posible distinguir los diferentes lotes o que los productos son idénticos entre sí.

Cuando hablamos de costos por ordenes de producción específicas entonces nos referimos a un sistema de costos por ordenes de producción, donde cada orden pertenece a un producto con diferentes características a los demás que se producirán en la planta, como en el caso de una litografía donde no siempre la planta trabajará produciendo el mismo material publicitario, educativo u otro, sino que elabora diferentes tipos de impresiones en diferentes tipos de papel según las especificaciones dadas por el cliente que nos comprará el producto terminado, por ejemplo, en la elaboración de una caja para medicamento, nuestro cliente nos indicará las medidas a utilizar, colores, texto de la impresión y diseño de la misma.

4.2 LAS ÓRDENES DE PRODUCCIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIA PRIMA UTILIZADA

Expedición de las órdenes de producción

Debemos trabajar con órdenes de producción y cuando se ordena la fabricación de un lote cualquiera de productos se expide una orden a la fábrica para que proceda a la elaboración de ese trabajo. Se le asigna un número a la orden y

se procede a elaborar la hoja de costos y a distribuir las respectivas órdenes de producción a los diferentes departamentos que participarán en el proceso productivo para que se anoten en ella las cantidades de materia prima e insumos utilizados en cada una de ellas.

Descripción del proceso productivo de una industria litográfica.

La empresa que nos compra en el extranjero o en este caso en zona franca, nos envía una orden de compra con las especificaciones de los productos que va a necesitar, de esta orden de compra se traslada una copia a la gerencia de ventas y una al departamento de cotizaciones en donde se procede a determinar las características del producto, las medidas, el tipo de papel, los colores que llevará la impresión y otras especificaciones que pudiera necesitar y se elabora la respectiva cotización indicando clase de papel, calibre, cantidad y precio, la cual se envía al cliente cuando la orden de compra del cliente es por un lote elevado y comprende diversidad de productos, se elaborará una orden de producción por producto, ya que cada uno, generalmente tiene diferentes características.

Generalmente cuando se compra el papel en pliegos estos vienen en medidas Standard y si por el contrario como en este caso importamos las bobinas o rollos de papel del extranjero y lo cortamos según nuestras necesidades, evitamos desperdicio y merma durante el proceso productivo ya que podemos acondicionar el montaje, o sea la forma en que lo cortaremos y como efectuaremos las impresiones de una mejor manera para aprovechar al máximo la materia prima y a la vez reducir costos por mermas de papel, obsérvese que desde aquí ya estamos determinando cuantos pliegos de papel necesitaremos para una orden de producción y cuanto se desperdiciará o aprovechará de cada uno.

Se elaboran siete copias de la orden de producción junto con la hoja de costos, las copias de las órdenes de producción se entregan a cada departamento que intervendrá en la elaboración del producto final.

El segundo paso, es que en el departamento de diseño se elabore el arte o el boceto, en donde se definirá cómo quedará la impresión final y se elaboran los negativos que servirán para quemar la placa con la que se harán las impresiones, en este departamento no se utiliza todavía materia prima ya que lo único que se hace es diseño por lo que los materiales a utilizar son cartuchos de tinta, hojas de papel bond y negativos.

Los negativos elaborados por el departamento de Diseño se trasladan al departamento de fotomecánica y montaje en donde se elabora lo que le llaman montajes de los negativos en papel mansacarilla, éste es un papel especial en donde se pegan los negativos para revelarlos y quemarlos o copiarlos en una placa de metal que servirá de guía a la maquina que realizará las impresiones sobre papel, según los colores que nuestro producto vaya a tener se elabora un montaje por cada color.

En el caso de que en una impresión se vayan a utilizar cuatro colores se elaboran cuatro montajes para el tiro (anverso de la impresión) y cuatro para el retiro (reverso de la impresión) esto significa que se utilizan 8 placas.

Posteriormente se procede a quemar las placas, (éstas se pueden comprar localmente ya que su valor no es significativo o se pueden importar como accesorios para la producción, exentas de IVA y DAI) que servirán para las máquinas impresoras (las cuales han sido importadas con exoneración de Impuesto al Valor Agregado y Derechos Arancelarios), se quemarán tantas placas como colores que lleve el documento, en este caso son cuatro placas para el tiro y cuatro para el retiro.

Para el quemado de las placas, se utilizan dos tipos de maquinaria, una llamada insoladora que hace el quemado de la placa y otra llamada reveladora de la placa.

En las mismas máquinas en donde se hace el quemado de las placas, se hace el quemado del color ki, que será la guía de los prensistas para que sepan como quedará la impresión final, esto no es más que el quemado o la impresión de los colores sobre un papel transparente especial que al montarlos uno sobre otro nos queda el diseño final de la impresión que se elaborará.

En este punto se trasladan las placas al departamento de impresiones, en donde son preparadas las máquinas llamadas prensas para llevar a cabo las impresiones sobre el papel.

Los pliegos de papel impresos se trasladan a las guillotinas para los cortes finales y al departamento de encuadernación para que se lleve a cabo el último proceso que es manual, ya sea doblado, enfajillado, empaquetado y se revise la calidad de la impresión.

Los productos ya terminados se trasladan a la bodega con una orden de entrega de producción para que esta proceda a elaborar la nota de envío y traslade el dato de la producción terminada al departamento de exportaciones para que se proceda a elaborar la documentación necesaria para la reexportación y ya efectuada la misma con la declaración aduanera de exportación descargue los inventarios perpetuos con las materias primas que se utilizaron.

Cuando se elabora la orden de producción, se determina la cantidad de papel a utilizar pero siempre se deja un margen del 25% más del papel que exactamente se va a necesitar, esto se debe a que, cuando se hacen las primeras impresiones se necesita hacer varias pruebas en las cuales aproximadamente se desperdician 50 pliegos de papel por cada color que se va a imprimir, también

se toma en cuenta el papel que pudiera dañarse en el manejo y traslado del mismo, ya que para imprimir se necesita que esté en óptimas condiciones por lo que siempre se pide a la bodega más papel del que se considera necesario.

Por lo anteriormente expuesto es hasta que se ha terminado por completo el trabajo cuando sabemos exactamente cuanto papel y tintas utilizamos en la elaboración de las impresiones, entonces a la vez que se entrega a la bodega el producto terminado se devuelve el material sobrante para que el bodeguero proceda a tabular las cantidades exactas de materia prima utilizada y así poder elaborar los respectivos informes de material utilizado en cada orden de producción los cuales trasladará al departamento de contabilidad; en una empresa que trabaja bajo el régimen de admisión temporal, el control de las materias primas utilizadas en cada orden de producción es importante debido a que se deben elaborar los descargos de fianza e inventarios perpetuos que exige la Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89.

4.3 EL DESCARGO DE CUENTA CORRIENTE DE GARANTIAS E INVENTARIO PERPETUO CON LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN ACEPTADAS

El descargo de cuenta corriente de garantías e inventario perpetuo se presentan ante la oficina de regímenes de perfeccionamiento activo, ubicada en la Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales AGEXPRONT, el formato es el mismo aunque la función de cada uno de estos es diferente.

DESCARGO DE CUENTA CORRIENTE

En este apartado nos ocuparemos de la parte práctica del descargo de cuenta corriente ya que en el capítulo III se explicaron las bases legales, el objetivo del

mismo es la forma y plazos para su presentación, a continuación enunciaremos la información que debe contener el formato de descargo de cuenta corriente:

ENCABEZADO

- Empresa:
Anotar el nombre, denominación o razón social de la entidad calificada al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República.
- Dirección declarada para operar:
Consignar el domicilio fiscal de la empresa calificada.
- Teléfono y fax:
Anotar los números de teléfono de la empresa, en los cuales se puede requerir información o lograr comunicación con el representante legal de la empresa calificada.
- Código de exportador:
Anotar el código de exportador (código para el manejo de divisas) respectivo.
- Fecha de presentación:
 - Para la declaración jurada mensual e inventario perpetuo, se anota el mes correspondiente a la declaración e información.
 - Para la hoja de descargo de cuenta corriente, en el formulario la fecha no es significativa, la fecha válida es la fecha recepción de la oficina de regimenes de perfeccionamiento activo.
- NIT:
Se debe anotar el número de identificación tributaria correspondiente a la empresa calificada.
- Número de resolución:
Anotar el número de resolución o acuerdo de calificación si la empresa cuenta con varias resoluciones por ampliaciones o modificaciones, deberá anotar el número de resolución inicial; con la cual fue calificada.

- Tipo de garantía:
Se debe de indicar el tipo de garantía que ampara los derechos arancelarios e IVA de las mercancías ingresadas en admisión temporal.
 - Si la empresa cuenta con varias garantías, deberá indicar el tipo de garantía que respalda la póliza de importación de materia prima a la que se le aplicará la hoja de detalle.
 - Para la declaración jurada mensual e inventario perpetuo, se debe hacer una hoja por cada uno de los tipos de garantía.
- Fecha de vencimiento de la fianza o garantía:
Deberá anotarse la fecha de vencimiento de la garantía

DETALLE

- Fecha de las pólizas o declaraciones aduaneras:
Se debe colocar la fecha de autorización de las pólizas en el caso de otros documentos, la fecha que éstos tengan en el caso de los descargos de cuenta corriente, el primer renglón debe de contener siempre la fecha de entrada (de la declaración aduanera de importación a la que se le efectuaran los descargos) y se llenarán tantos renglones de salida como se incluyan en la hoja de descargo, colocando la fecha de la póliza de exportación o del documento base del descargo. En la declaración Jurada e inventario perpetuo únicamente se incluye la fecha de la póliza de importación, ya que las salidas o exportaciones van totalizadas.
- Tipo de documento:
Se colocan las abreviaturas de los tipos de documentos que amparan las operaciones. La primera línea (en el caso de las hojas de descargos de cuenta corriente), será la importación a la cual se esta descargando. Cada una de las líneas deberá contener su tipo respectivo, según las abreviaturas siguientes:

MI.....Declaración Aduanera de Importación
 MR.....Declaración Aduanera de Reexportación
 ADE.....Acta de Destrucción
 ADD.....Acta de Donación
 PAG.....Pago de Derechos Arancelarios

- Numero de póliza, declaración aduanera o documento:
 Se coloca el número de póliza o documento que ampara las operaciones de ese renglón del descargo, ya sean estos números de declaración aduanera de importación, número de declaración aduanera de reexportación, número de acta de destrucción o merma, número de acta de donación o número de recibo con que se pagaron los derechos arancelarios en forma definitiva.
- Descripción del producto:
 - Nombre de la materia prima
 - Nombre del producto terminado (si es exportación)
 - Descripción del acto (si es destrucción, donación o nacionalización)
- Número de partida arancelaria, SAC:
 En este cuadro se coloca el número de la partida arancelaria SAC según lo siguiente:
 - De la materia prima, insumo, envase y/o empaque que se importó, según la declaración aduanera de importación a la cual se este aplicando el descargo correspondiente.
 - Del producto terminado que se exportó
 - De la materia prima, insumos, envases y/o empaque que se destruyó, se donó o se pagaron los derechos
- Aduana de entrada o salida principalmente si es terrestre:
 Se deberá anotar la aduana de entrada o salida que se utilizó según la declaración aduanera o documento del renglón del descargo.

- Cantidad:
Según corresponda a la transacción de entrada, salida y actualización del saldo así:
 - Hoja de descargo
Para las transacciones de entrada se deberá colocar en entrada el saldo al cual se aplicará el descargo, actualizando también la columna de saldo.
Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna de saldo
 - Declaración jurada e inventario perpetuo:
En este caso se deberá colocar en entrada el saldo al inicio del mes de la importación y en salida la sumatoria de las operaciones de salida correspondiente al mes que se esta reportando.
- Unidad de medida (igual a la declarada en el documento de import/export):
Se deberá de indicar el símbolo de la unidad de medida para lo cual utilizará en lo posible el sistema internacional de unidades.
- Valor CIF en Quetzales:
El valor CIF en quetzales se obtiene de la declaración aduanera de importación, se debe de colocar según corresponda así:
 - Hoja de descargo de cuenta corriente:
Para las transacciones de entrada se deberá de incluir en la columna de entrada el saldo al cual se aplicará el descargo, actualizando también la columna de saldo.
Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna de saldo. Éste se expresará en quetzales.

El valor CIF que corresponde al descargo se establece por regla de 3 basado en la cantidad de unidades y el valor CIF en quetzales de la declaración aduanera de importación.

(valor CIF del total de la materia prima, (cantidad de consumo + según la declaración aduanera de merma que se utilizó en Importación X la Reexportación)
(cantidad total de la materia prima, envase y/o empaque declarado en la declaración aduanera de importación)

- Declaración Jurada e Inventario Perpetuo:

En el caso de la declaración jurada se deberá colocar en entrada el saldo de la Importación al inicio de mes y en salida la sumatoria de las operaciones de salida (reportadas en detalle en la hoja de descargo de cuenta corriente) correspondientes al mes que se esta reportando.
- Derechos arancelarios más IVA:

El valor de los derechos arancelarios de importación (DAI) más IVA en quetzales se encuentra en la declaración aduanera de importación y se debe colocar según corresponda así:

 - Hoja de descargo de cuenta corriente:

Para las transacciones de entrada se deberá de incluir en la columna de entrada el saldo al cual se aplicará el descargo actualizando también la columna de saldo.

Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna de saldo.

El valor de los Derechos Arancelarios más IVA que corresponde al descargo se establece por regla de 3.
 - Declaración Jurada e Inventario Perpetuo:

En el caso de la declaración jurada se deberá colocar en entrada el saldo al inicio del mes de la importación y en salida la sumatoria de las operaciones de salida correspondientes al mes que se esta reportando

- Totalizaciones:
Se deben totalizar las operaciones reportadas.
- Firma y sello del representante legal

En el Capitulo V en la aplicación práctica página 105 se presenta un formato de descargo de cuenta corriente de garantías en donde podemos observar que: en la primera línea los datos de las casillas de la 11 a la 20 se obtuvieron de la declaración aduanera de importación de la pagina 101 según la cual se efectuó una importación de materia prima específicamente bobinas de papel por 5,000 libras, hasta este punto ya tenemos en nuestro formato los datos de la importación temporal de materia prima que utilizaremos para elaborar las mercaderías que se reexportaran, a esto le llamamos cargar saldos en la cuenta corriente y a partir de allí comenzaremos a restar valores de acuerdo con los datos que obtengamos de nuestras declaraciones aduaneras de reexportación, como se puede observar en el mismo formato en las siguientes dos líneas, donde se restan o abonan de los saldos de la importación los valores de la reexportación según datos obtenidos de la declaración aduanera de reexportacion de la pagina 102 y así será hasta dejar el saldo de lo importado a cero después de restarle los valores de materias primas utilizadas para los productos amparados por las declaraciones aduaneras de reexportacion.

DECLARACIÓN JURADA E INVENTARIO PERPETUO

Al igual que el formato de cuenta corriente en el capitulo III se explicaron las bases legales, el objetivo del mismo, la forma y plazos para su presentación por lo que en este apartado indicaremos los datos que debe contener y

explicaremos el ejemplo que se incluye en el capítulo V de este trabajo para ilustración del lector.

El formulario debe contener el mismo formato que la hoja de descargo de cuenta corriente

Contenido:

- Saldo inicial de cada una de las declaraciones aduaneras de importación, de materia prima, envases y/o empaque ingresadas
- Sumatoria de todos los descargos efectuados en el mes
- Saldos de declaraciones aduaneras de importación al final de mes que corresponda

El objetivo de este formato es determinar y reportar los saldos de las declaraciones aduaneras de importación al final de cada mes, en el ejemplo de la página 106 del caso práctico podemos observar que en la primera línea se consigna el dato de la importación y el saldo inicial y en la siguiente línea se consigna la totalidad de los descargos efectuados en el mes que según el descargo de cuenta corriente de la página 105 solamente se efectuó una reexportación.

Como se menciona en el capítulo III esta declaración jurada no tiene ningún uso en la actualidad para la AGEXPRONT y la dirección de política industrial lo utiliza únicamente cuando el exportador le solicita una ampliación en su resolución de calificación para verificar el monto de las importaciones y los movimientos que se han tenido sólo como referencia para determinar si realmente el exportador tiene operaciones, pero en ningún momento se verifica que las declaraciones aduaneras detalladas en el mismo sean reales.

4.4 LA REEXPORTACIÓN DEL PRODUCTO FINAL

4.4.1 LA VALORACIÓN DEL PRODUCTO FINAL Y LA FACTURACION QUE LO AMPARA

Para poder reexportar los productos terminados es necesario que éstos vayan acompañados de la factura comercial que los ampara, pero antes de poder emitir la factura necesitamos saber a que precio vamos a facturar y éste lo vamos a obtener de nuestra hoja de costos en donde como se indicó en el punto 4.2 de este capítulo durante todo el proceso productivo los departamentos que han intervenido en el han anotado las cantidades de materias primas, materiales y mano de obra utilizadas en la elaboración de cada producto durante todo el proceso de producción.

Hay dos formas de facturar los productos elaborados bajo el régimen de admisión temporal y esto depende del origen de nuestra materia prima como se explicó en el capítulo II en el apartado de registros contables:

la primera es cuando hemos recibido la materia prima y los insumos de nuestro cliente en el extranjero y no la hemos pagado, lo que quiere decir que la hemos recibido en consignación únicamente por el tiempo indispensable para someterla a los procesos de transformación necesarios, en este caso el total a facturar será únicamente el precio de la mano de obra, gastos de fabrica y el margen de utilidad que se obtendrá de la venta del mismo, lo cual integrará el valor total que se cobrará al cliente pero siempre se hará mención del valor y cantidad de materia prima utilizada para la producción de las mercancías que se estén facturando y se hará referencia en que declaración aduanera de importación ingreso la materia prima utilizada.

Y la otra, es cuando la materia prima es propiedad de la empresa que la transforma y la reexporta, ya que ha sido comprada a un proveedor en el extranjero a quién se le ha cancelado el valor de la misma, entonces el valor a

facturar es el costo total de producción de la mercadería según la hoja de costos al integrar los tres elementos del costo de producción más el margen de ganancia que se obtendrá al vender nuestra producción.

Es importante mencionar que las empresas amparadas al régimen de admisión temporal o a cualquier otro régimen incluido en el Decreto 29-89, están obligadas a emitir facturas en todas sus ventas, sean estas locales o exportaciones y las mismas deben estar autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria y tienen la obligación formal y sustantiva de presentar cada mes la declaración del Impuesto al Valor Agregado sin importar que ésta sea sin valor ya que si todas sus ventas son exportaciones no generan débito fiscal.

4.4.2 ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REEXPORTACIÓN

El primer paso para realizar una exportación a cualquier país fuera del área centroamericana o a una zona franca, es elaborar un Deprex o Declaración para Registro y Control de las Exportaciones, el cual será emitido por la ventanilla única para las exportaciones, o por el exportador a través del sistema SEADDEX con el cual se conecta directamente a la ventanilla única para las exportaciones a través de Internet, este formulario se creó mediante Acuerdo Gubernativo 142-2001, mediante el cual se reforma el Acuerdo Gubernativo 790-86, en donde según el artículo 4, el Deprex es un requisito previo para toda exportación de mercancías fuera del área centroamericana y para las exportaciones a Centroamérica se requerirá únicamente el formulario aduanero único centroamericano FAUCA en el cual la ventanilla única para las exportaciones consignará el respectivo registro de exportación.

La función de este documento es el registro de estadísticas de exportación para que las aduanas autoricen el despacho de mercancías, es indispensable que el

exportador presente la declaración para registro y control de exportaciones (en el anexo XIII del presente trabajo se incluye el modelo de un DEPREX a manera de ilustración). Posteriormente se debe transmitir electrónicamente la declaración aduanera de Exportación a través de la cual se formaliza la exportación y es el documento que ampara la exportación.

Según el artículo 186 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano, la declaración de mercancías para el régimen de reexportación contendrá, los datos de la declaración para el régimen de exportación definitiva además de la identificación de las mercancías. Deberá relacionarse además en la misma el número de la declaración que amparó el ingreso de las mercancías al territorio aduanero en su caso, queda claro que bajo este régimen se amparan mercancías no nacionalizadas que hayan sido destinadas a cualquier régimen aduanero suspensivo de derechos.

Según el artículo 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano, la declaración deberá contener según el régimen aduanero de que se trate, entre otros datos, los siguientes:

1. Identificación y registro tributario del importador y/o exportador
2. Identificación del agente aduanero, cuando corresponda
3. Identificación del transportista y del medio de transporte
4. Régimen aduanero que se solicita
5. País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso
6. Número de manifiesto de carga
7. Características de los bultos, tales como: cantidad y clase
8. Peso bruto en kilogramos de las mercancías
9. Código arancelario y descripción comercial de las mercancías
10. Valor en aduana de las mercancías
11. Monto de la obligación tributaria aduanera cuando corresponda

La declaración aduanera se sustentará con los documentos mencionados en el artículo 84 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano y son los siguientes:

1. Factura comercial;
2. Documentos de transporte tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente.

Los documentos deberán adjuntarse en original a la declaración aduanera de mercancías.

4.4.3 LA REEXPORTACIÓN DE LOS EMPAQUES PARA MEDICAMENTOS

Según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA- la declaración de mercancías podrá ser autorizada de manera provisional por el servicio aduanero en este caso con sólo presentar el DEPREX, tratándose del despacho de mercancías a granel y otras que legalmente se establezcan. La declaración definitiva se presentará dentro del plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías objeto de la declaración.

Cuando presentamos en la aduana de salida la documentación que sustenta la reexportación junto a la mercadería que será reexportada, la Intendencia de Aduanas a través del delegado que estuviere a cargo del puesto fronterizo, aduana, puerto, aeropuerto o zona franca en donde se presentarán los documentos procederá de la siguiente manera:

La declaración de mercancías se entenderá aceptada una vez que ésta se valide y registre en el sistema informático del servicio aduanero u otro medio autorizado. Esto sucederá cuando el agente aduanero emita a través del sistema electrónico la declaración aduanera de mercancías y la imprima validada y firmada electrónicamente por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Posteriormente el agente aduanero o la persona interesada, deben presentar ante la aduana correspondiente la declaración de mercancías autodeterminada y entonces ésta será sometida a un proceso selectivo y aleatorio que determine si corresponde efectuar la verificación inmediata de lo declarado, el agente aduanero o el declarante deberá presentar ante el servicio aduanero los documentos que sustenten la declaración para que se proceda a la verificación, la cual dependerá del color del selectivo que se le haya dado a la declaración de mercancías.

La verificación inmediata podrá consistir en la revisión documental (selectivo amarillo) o en el examen físico y documental (selectivo rojo) a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras. La verificación documental consistirá en el análisis por parte de la autoridad aduanera de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración y demás información que se solicite al declarante y que conste en los archivos o base de datos del servicio aduanero.

El examen físico y documental podrá realizarse en forma total o parcial y deberá realizarse dentro del día en que las mismas se encuentren a disposición del funcionario asignado para la práctica de dicha diligencia, salvo que la autoridad aduanera requiera un plazo mayor de acuerdo a las características y naturaleza de las mercancías.

El reconocimiento físico de las mercancías se realizará en las instalaciones o lugares habitualmente autorizados para esos efectos por la autoridad aduanera, cuando el reconocimiento físico comprenda sólo una parte de las mercancías objeto de una misma declaración los resultados del examen se extenderán a las demás mercancías de igual naturaleza arancelaria. De existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, se otorgará el levante.

El levante es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los declarantes disponer libremente de las mercancías que han sido objeto de despacho aduanero (En el anexo XI se explica gráficamente el proceso de una reexportación).

4.4.4 EL ENVÍO DE LOS EMPAQUES PARA MEDICAMENTOS HACIA UNA ZONA FRANCA

Existen diversas formas o medios de transporte para enviar a los clientes la mercadería que vamos a venderle, pero debido a que las reexportaciones hacia las zonas francas son transacciones que se realizarán en el territorio guatemalteco, el cual es fácilmente transitable, el medio de transporte utilizado es terrestre, ya sea éste camión o carro liviano en los cuales se transportará la mercadería ya terminada hacia la zona franca de destino de las mercaderías en donde la delegación de la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas, verificará que la mercadería que ingrese vaya acompañada de toda la documentación necesaria para documentar una reexportación, es decir, la declaración aduanera de exportación, factura comercial documento de transporte, y otros necesarios según el caso.

4.4.5 LA DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍAS EN MAL ESTADO

Cuando por alguna circunstancia la mercadería que se reexportó no es aceptada por el cliente ubicado en zona franca y nos efectúan una devolución lo que procede es lo siguiente:

Primero: si consideramos que la mercadería se puede comercializar en el territorio nacional, se trae al país como importación definitiva, pagando los derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, únicamente por el valor de la materia prima que se incorporó a los mismos y que había sido ingresada al

país con suspensión de derechos, sin afectar así nuestros descargos de fianza y cuentas corrientes e inventarios perpetuos.

Segundo: si consideramos que la mercadería es susceptible de reparación, amparados en lo que establece el artículo 74 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano, se importa nuevamente la mercadería bajo el régimen admisión temporal para reparación, previo a esto, se debe pedir autorización a la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Tercero: si por el contrario la mercadería ya no se puede reparar y es más caro traerla de vuelta al país o no es posible comercializarla en territorio nacional, entonces simplemente la empresa maquiladora guatemalteca importa nuevamente la materia prima o la compra localmente, elabora nuevamente la mercadería y la exporta con una declaración aduanera de exportación bajo el régimen ED y cumpliendo con su cliente en zona franca y no afecta sus inventarios perpetuos ni descargos de fianza.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN PRÁCTICA REEXPORTACION DE PRODUCTOS DE PAPEL A UNA ZONA FRANCA

La empresa Litografía la Excelencia, Sociedad Anónima, está formada con capital nacional, se dedica a la elaboración de cualquier tipo de publicidad, folletos, libros e impresiones en papel y recientemente decidió reexportar sus productos a la Zona Franca Parque Industrial “Z” la Unión, donde ha contactado a la entidad instalada como usuario industrial, Laboratorios Gamma, Sociedad Anónima, quien le compra productos de papel para la publicidad y empaque de su producción, la cual consiste en medicamentos para diferentes tratamientos y que se comercializan desde la zona franca.

5.1 Datos Generales de la Empresa Acogida al Decreto 29-89 Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila:

1. Nombre Comercial: LITOEX, S.A.
2. Domicilio Fiscal y Comercial: 7ª. Calle 2-39 Zona 10, Ciudad de Guatemala
3. Razón Social: Litografía la Excelencia, Sociedad Anónima
4. Actividad Principal: Impresiones en productos de papel
5. Escritura de Constitución: No. 169 faccionada el 9/11/1998 por el Notario Rodolfo Álvarez Nicol
6. Calificación según Decreto 29-89: Maquiladora Bajo el Régimen de Admisión Temporal (ANEXO III)
7. Representante legal: Antonio Arévalo
8. NIT: 2222222-3
9. Periodo Fiscal: del 1 de enero al 31 de diciembre

Litografía la Excelencia, Sociedad Anónima fue calificada como Maquiladora Bajo el Régimen de Admisión Temporal, según resolución No. 1367 del 08 de diciembre de 2003 emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, en la cual se indica que los beneficios otorgados en la misma inician a partir del 26 de septiembre de 2003 fecha en que fue presentada la solicitud a la Dirección de Política Industrial, excepto la exoneración del Impuesto Sobre la Renta la cual inicia a partir del ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero del 2004.

Para garantizar los impuestos suspendidos en las importaciones temporales de materia prima, Litografía la Excelencia, S. A. contrató los servicios de Almacenadora Cealsa.

5.2 Datos Generales de la Empresa Acogida al Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas:

- | | | |
|---|--------------------------------------|--|
| 1 | Nombre Comercial: | GAMMASA |
| 2 | Domicilio Fiscal y Comercial : | Parque Industrial "Z" La Unión,
Amatitlan |
| 3 | Razón Social: | Laboratorios Gamma, Sociedad
Anónima |
| 4 | Actividad Principal: | Producción y venta de medicamentos |
| 5 | Escritura de Constitución: | No. 125169 faccionada el 8/05/1990
Por el Notario Luis Lima |
| 6 | Calificación según
Decreto 65-89: | Usuario Industrial |
| 7 | Representante legal: | Marco Tulio Pérez |
| 8 | NIT: | 125125-3 |

Laboratorios Gamma, S. A. es una importante farmacéutica española quien produce una variada línea de medicamentos que comercializa en toda América Latina, y debido a los beneficios que otorga el Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas, ha decidido instalarse en Guatemala para hacer uso de los

beneficios del decreto antes mencionado y aprovechar el amplio mercado de mano de obra disponible, para llevar a cabo el proceso productivo de los medicamentos que fabrica, que es empacar los medicamentos que se importan a granel.

5.3 Productos de Papel Objeto de Reexportación:

Litografía la Excelencia, S. A. recibe el 25/04/2004 de Laboratorios Gamma, S. A. una orden de compra por 5,000 unidades de cajas para medicamento y 5,000 unidades de literaturas médicas de acuerdo a las siguientes características y condiciones:

Características:

- 5,000 Trifoliar Zelmac, 3,000 en español y 2,000 en inglés
- 5,000 cajas Dolflash I. V. en español

Condiciones:

- Del Trifoliar Zelmac se ha pactado un valor total de \$ 9,889.50.
- Para las cajas Dolflash I. V. se ha pactado un valor total de \$ 2,975.85
- Del valor total de ambos productos se debe enviar a Litografía la Excelencia junto con la orden de compra el 30% de anticipo.
- Al entregar la producción final, 15 días después Laboratorios Gamma, S. A. debe liquidar el 70% restante del valor total cotizado.

La materia prima que se utilizará para la elaboración del pedido anterior se ingresó el 20/04/2004, amparada con la Declaración Aduanera de Importación No. 190-2005757 (página 101) autorizada por la Aduana de Santo Tomas De Castilla, con suspensión de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado debido a que se ingresó al amparo del Decreto 29-89, Ley de

Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las características de la importación son las siguientes:

- Descripción: papel para imprenta en bobinas
- Cantidad: 5 Bobinas de 1,000 libras cada una
- Valor CIF Q.: Q 48,000.00
- Valor DAI suspendido: Q 4,800.00
- Valor IVA suspendido: Q 6,336.00

La mercadería importada se cargó a la fianza otorgada por Cealsa (ver anexo V), y se ingresó a las cuentas de los inventarios de materia prima ya que será pagada por Litografía la Excelencia, S. A. de donde se utilizarán 200 Lbs. Para el Trifoliar Zelmac y 300 Lbs. Para las cajas Dolflash I. V.

5.4 Reexportación de los Productos Terminados

La bodega informa al departamento de contabilidad que la producción ya está terminada y empacada lista para ser enviada a la zona franca, y traslada los datos de cantidad de cajas, peso, y valor para que se llene la documentación necesaria para efectuar la reexportación.

5.4.1 Procedimientos previos a la emisión de la Declaración Aduanera de Reexportación

Según el Artículo 84 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), La declaración Aduanera de mercancías deberá sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, con los documentos siguientes:

- a. Factura comercial (página 103) , en ésta se consignan las características del producto, valor y peso entre otros datos que le servirán de base al Agente Aduanero para transmitir la Declaración Aduanera que sustentará la reexportación; es importante señalar que como la materia prima que se utilizó para elaborar la mercadería que se reexportará fue comprada

por Litografía la Excelencia, S. A. en la factura no se indicará desglose del valor de la materia prima y la mano de obra utilizada, ya que se cobrará el total de estos dos conceptos.

- b. Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte (pagina 104), Guía Aérea u otro documento equivalente, debido a que la reexportación se realizará dentro del territorio guatemalteco el medio de transporte que utilizaremos será terrestre y por lo tanto el documento de transporte que se emitirá es una carta de porte.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la Declaración Aduanera de Mercancías al momento de presentarla en la respectiva Aduana.

5.4.2 Proceso de autorización de la Declaración Aduanera de Reexportación hacia la Zona Franca (ANEXO XI)

El exportador envía los datos de los productos objeto de reexportación al Agente de Aduanas autorizado, quién elabora y transmite la declaración de mercancías (página 102) al Sistema de Informática de la Superintendencia de Administracion Tributaria para su validación y visado electrónico en el sistema de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Cuando el sistema informático de la Superintendencia de Administracion Tributaria, devuelve la firma electrónica al Agente de Aduanas que ha transmitido la declaración de reexportación, se considerará como aceptada y empezará a computarse el tiempo máximo de presentación de 5 días ante la aduana correspondiente y 45 días para presentar descargos de cuenta corriente ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Conjuntamente con la declaración, se deberán presentar los documentos que exige el artículo 84 del RECAUCA para ser sometida al proceso selectivo aleatorio y finalizar con la confirmación.

Cuando el sistema de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo recibe la información oficial por parte de la Superintendencia de Administracion Tributaria indicando, que la Declaración ha sido validada y aceptada, es cuando las declaraciones tienen estatus de confirmación, y serán archivos definitivos y no se descargarán las garantías automáticamente, sino que únicamente se registra en el sistema de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo. Los descargos de fianza, los realizará la Oficina sobre la base de la solicitud efectuada por el exportador.

5.5 Elaboración y presentación del Descargo de Fianza e Inventario Perpetuo

Con la declaración aduanera de reexportación aceptada por la delegación de aduanas instalada en la Zona Franca, la venta efectuada se considera una reexportación fuera del área Centroamericana, pero para documentar ante las Entidades Guatemaltecas encargadas del control de las operaciones amparadas al Decreto 29-89, no basta con haber efectuado la reexportación, es necesario cumplir con lo establecido en los artículos 28, 29 y 33 del Decreto 29-89, Acuerdo Gubernativo 12-97 artículo 3 y Acuerdo Gubernativo 533-89 artículo 31, en donde se establece que para que el exportador documente la reexportación y le sean descargados de su fianza los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado cargados cuando efectuó la importación de materia prima debe presentar ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo su formato de descargo de Cuenta Corriente, dentro de los 45 días posteriores a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de reexportación (página 102) y dentro del plazo de un año de la vigencia de la Declaración Aduanera de importación (página 101), el cual quedaría como se ejemplifica en la página 105 del cual ya en el

Capitulo III nos ocupamos de la teoría y en el Capitulo IV explicamos de donde se obtienen los datos necesarios para su elaboración y presentación.

5.6 Partidas contables

A continuación se presenta la forma en que se deben asentar las partidas contables de acuerdo a los hechos que se sucedieron durante el proceso de importación de la materia prima, y la reexportación de producto terminado:

- El 20/04/2004 ingresó la Importación de materia prima que servirá para la elaboración de los productos solicitados por Laboratorios Gamma, S. A. indicados en el inciso 5.3 por lo que el registro de la Importación quedará de la siguiente forma:

-----Partida de diario No. XX-----

Inventarios de materia prima	Q. 48,000.00
Cts X Pagar (dólares)	Q. 48.000.00
Registro de la importación de 5 bobinas de papel para imprenta según Declaración Aduanera de Importación No. 190-2005757 por valor CIFde U\$ 6,000.00.	

- Cuando Litografía la Excelencia recibe la orden de compra indicada en el inciso 5.3, también recibe un anticipo del 30% del valor total de la producción, lo cual liquida en el Banco de Exportación a una tasa de cambio de U\$ 1.00 por Q 8.00

-----Partida de diario No. XX-----

Bco. de Exportación Cta. 23-025-2015	Q. 30,876.84
Anticipo Clientes (dólares)	Q. 30,876.84
Registro de anticipo de U\$ 12,865.35 recibidos de Laboratorios Gamma, S. A. correspondiente al 30% de la orden de compra No. 01	

- Cuando la bodega informa al departamento de contabilidad que la orden de producción ya fue terminada, y que la misma está lista para ser enviada al cliente según inciso 5.4 se procede de la siguiente forma:

-----Partida de diario No. XX-----

Inventario de producto terminado	Q. 4,800.00
Inventario de Materia Prima	Q. 4,800.00

Descargo de los inventarios de la materia prima utilizada para la elaboración de la orden de compra No. 01 de Laboratorios Gamma, S. A.

-----Partida de diario No. XX-----

Cts. por cobrar Clientes (dólares)	Q. 72,045.96
Anticipo Clientes (dólares)	Q. 30,876.84
Ventas	Q. 102,922.80

Registro de la Factura No. 1250 por la reexportación de la Orden de Compra No. 01 de Laboratorios Gamma, S. A.

SAT**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION****DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION**

1. No. Declaración 190-2005757 3. Clave de Régimen MI 5. Fecha de Presentación 20/04/2004 7. Medio de Transporte MARITIMO		2. Clave de Aduana ST 4. País de Origen USA 6. País Vendedor USA 8. Tipo de cambio 8.00		14. IMPRESIÓN DE SELECTIVO		
9. Consignatario LITOGRAFIA LA EXCELENCIA 10. Dirección 7ª. CALLE 2-39 ZONA 10 11. NIT 222222-3		12. Proveedor INDUSTRIA DE PAPEL SOUT EASTERN 13. Dirección 12 ST 1254 NORTH WEST, MIAMI, FLORIDA		15		
16. No. Facturas y Fecha: 0020584 DEL 11/04/2004						
17. Documento de embarque GTH112586658UC 8. No. Contenedor o Furgón SIKU25315849						
19. Peso Total 5,000LBS 20. Flete U\$ 475.00 21. Seguro U\$ 525.00						
22. Otros gastos 23. Valor Dlls. 5,000.00 24. Valor Quetzales 40,000.00						
25. País origen	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF	32. Tasa %	33. DAI Quetzales
USA	5 5,000 Lbs.	BOBINAS DE PAPEL PARA IMPRENTA	4810.29.90	48,000.00	10	4,800.00
34. Código de Barras.		726BB465G		38. Liquidación		
36. Observaciones		35. Firma Electrónica		Clave del Tributo	F.P.	Sub-Totales
				DAI	5	4,800.00
				IVA	5	6,336.00
				TOTAL A LIQUIDAR		0.00
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas		JUAN PEREZ		OTROS		11,136.00
				TOTAL GENERAL		11,136.00

DECLARACION ADUANERA DE REEXPORTACION

1. No. Declaración 275-3001668 3. Clave de Régimen MR 5. Fecha de Presentación 30/04/2004 7. Tipo de cambio 8.00 9. Exportador LITOGRAFIA LA EXCELENCIA, S.A. 10. Dirección 7ª. CALLE 2-39 ZONA 10 11. NIT 222222-3 12. Destinatario LABORATORIOS GAMMA, S.A. 13. Dirección ZONA FRANCA PARQUE INDUSTRIAL Z, AMATITLAN GUATEMALA	2. Clave de Aduana ZN 4. País de Origen GT 6. País Comprador ZZ 8. Medio de Transporte TERR	14. SELLO DE SELECTIVO AL INGRESAR A ZONA FRANCA 15.
--	--	--

16. No. Facturas y Fecha: 2569 DEL 30/04/2004

17. Documento de embarque ~~GARTA PORTE~~ No. 12548. No. de Contenedor o Furgón: _____

19. Peso Total 550 lbs 20. Valor en Dlls. 12,865.35 21. Valor en Quetzales 102,922.80

22. Cantidad y Unidad de Medida	23. Descripción de Mercancía	26. Inciso Arancelario	27. Valor	28. Tasa	29. Tributos Quetzales
100 CAJAS PB. 325 LBS PN. 300 LBS	CONTENIENDO 5000 CAJAS PARA EMPAQUE DE MEDICAMENTO DOLFLASH I. V	4819.40.00	23,806.80	0.00	0.00
150 CAJAS PB. 225 LBS PN. 200 LBS	CONTENIENDO 5000 TRIFOLIAR INFORMATIVO DE MEDICAMENTO ZELMAC	4819.10.00	79,116.00	0.00	0.00

30. Código de Barras	3P8VBCAX4 31. Firma Electrónica	35. Liquidación			
32. Observaciones		Clave del Tributo	F.P.	Sub-Totales	
		IVA		0.00	
		TOTAL A LIQUIDAR			0.00
33. Nombre y Firma del Agente de Aduanas JUAN PEREZ		OTROS			0.00
		TOTAL GENERAL			0.00

FACTURA CAMBIARIARIA No. 1250

LITOGRAFIA LA EXCELENCIA, S.A.

VITOEEX, S.A.
 12 CALLE 30-25 ZONA
 TELEFAX 4723584

LIDER EN IMPRESIONES EN
 TODO TIPO DE PAPEL A
 NIVEL CENTROAMERICANO

NIT:

CLIENTE : **Laboratorios Gamma, S. A.**DIRECCION: **Zona Franca Parque Industrial Z, Amatitlan**CODIGO CLIENTE: **1222** VENDEDOR: **Gerente General**

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO U.	VALOR
5,000	Cajas de empaques para medicamentos DOLFLASH I. V.	0.59517	2,975.85
5,000	Trifoliar informativo de medicamento ZELMAC	1.9779	9,889.50
DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON 35/100			12,865.35

GUATEMALA,

30

DE

ABRIL

DE

2004

Original cliente Duplicado contabilidad, Triplicado correlativo, Cuadruplicado Declaracion Aduanera de Exportacion

CARTA DE PORTE No. 54-01-04

REMITENTE: Litografía la Excelencia, S. A.

CONSIGNATARIO: Laboratorios Gamma, S. A.

DIRECCION: Zona Franca Parque Industrial "Z" la Unión,
Amatitlan

MEDIO DE TRANSPORTE: Camión

PLACAS: C-117724

FECHA: 30/04/2004

Cantidad	Medida	Descripción	Peso Bruto
100	Cajas	CONTENIENDO 5000 CAJAS PARA EMPAQUE DE MEDICAMENTO DOLFLASH I.V.	325 LBS
150	cajas	CONTENIENDO 5000 TRIFOLIAR INFORMATIVO DE MEDICAMENTO ZELMAC	225 LBS
		TOTAL	550

FLETE CONTRATADO: pagado prepagado cobrar

TRANSPORTISTA: Edgar Adenolfo Chinchilla

LICENCIA: 6158897-1-1-2003

EMBARQUE: 7ª. Calle 2-39 zona 10,

A: Bodega Laboratorios Gamma, S. A.,
Amatitlan, Guatemala

FACTURA: No. 1250.....U\$ 12,865.35

CONCLUSIONES

1. El proceso de operación de una industria nacional acogida al Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y de Maquila para prestar sus servicios a una industria ubicada en zona franca comparado con el de una empresa regida por el conjunto de leyes fiscales vigentes en el País, no es totalmente el mismo, ya que las primeras están obligadas a llevar un inventario perpetuo de materia prima e informar a través de sus descargos de cuenta corriente las exportaciones efectuadas de productos terminados, elaborados con la materia prima ingresada bajo los beneficios del mencionado Decreto, mientras que las segundas tienen libertad de utilizar su materia prima y producto terminado dentro del territorio nacional, siempre que cumplan con las demás leyes fiscales vigentes en el País, pero no deben presentar inventarios perpetuos mensuales ni constituir fianza por las mercaderías importadas, lo anterior confirma la hipótesis formulada en el plan de investigación.
2. La Superintendencia de Administración Tributaria, ha establecido los procedimientos para efectuar importaciones procedentes de cualquier País y uno de ellos es la innovadora implementación de los procesos electrónicos por medio de los cuales en la actualidad, se transmite y autoriza la Declaración Aduanera de Importación, en donde para todo tipo de importaciones indistintamente del régimen aduanero bajo el cual ingresen o se nacionalicen las mercaderías, el agente aduanero debe elaborar y transmitir electrónicamente la Declaración Aduanera de Importación, y la única diferencia en una Declaración Aduanera de Importación bajo el régimen de admisión temporal es la calve de régimen con el cual se transmitirá la misma.
3. Toda Declaración Aduanera que ampare la salida de mercancías del territorio guatemalteco hacia cualquier país del mundo o a una zona

4. franca debe acompañarse de la documentación indicada en el artículo 84 del RECAUCA, no importa la clase de mercancía que se ampare con ésta o el régimen aduanal bajo el cual se efectúe la exportación o reexportación.
5. La emisión de leyes que otorguen beneficios fiscales al sector productivo nacional y que a la vez atraigan inversión extranjera a Guatemala, se torna en un arma de dos filos para el País, ya que por un lado se dejan de percibir gran cantidad de impuestos como los Derechos Arancelarios a la Importación, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta de un importante sector productivo y por el otro se logran abrir aproximadamente 150,000 puestos de trabajo para la población con menos niveles de educación, para quienes la industria tradicional no ha logrado crear suficientes fuentes de ocupación y empleo; por lo tanto, derivado de la difícil situación económica y social del País es necesaria la existencia de los beneficios creados a través de Leyes de Fomento y Desarrollo, como los Decretos objeto de análisis en el presente trabajo de tesis.
6. Se determinó que el proceso para elaborar la producción, adquirir la materia prima y exportar los productos terminados de una industria que transforma papel en empaques para medicamento, que serán reexportados a zona franca, tal como se indicó en la hipótesis formulada en el plan de investigación, es el mismo que utilizan todas las industrias que se dedican a esta rama de la producción, con la diferencia de que la materia prima que se utiliza en el proceso productivo, se importó con suspensión de derechos arancelarios a la importación e Impuesto al Valor Agregado, razón por la cual la industria nacional acogida a los beneficios del Decreto No. 29-89, está en obligación de observar todo lo regulado en éste, en cuanto al control de las importaciones y exportaciones se refiere.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado promueva leyes de fomento a la industria en Guatemala, para lograr atraer inversión tanto nacional como extranjera y lograr generar más puestos de trabajo de los que actualmente generan las industrias acogidas a los Decretos No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y el Decreto No. 65-89, Ley de Zonas Francas.
2. El Contador Público y Auditor, es el profesional más adecuado para prestar sus servicios en la industria que se ha instalado en Guatemala y hace uso de los beneficios contenidos en los Decretos No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y el Decreto No. 65-89, Ley de Zonas Francas, por lo que la presente investigación, constituirá una herramienta para el conocimiento de los temas relacionados con beneficios fiscales en el País.
3. Las Leyes que otorgan beneficios fiscales no se aplican solamente para inversionistas extranjeros, por lo que es importante dar a conocer que todas las entidades individuales o jurídicas que deseen invertir y exportar su producción pueden acogerse a los beneficios instituidos en cada una de estas Leyes.

BIBLIOGRAFIA

1. Comité de Normas Internacionales de Contabilidad –Normas Internacionales de Contabilidad--, Edición 2001.
2. Compilación Bibliografica, Técnicas de Investigación Documental, Material de apoyo a la Docencia, Universidad de San Carlos de Guatemala, Cooperativa de Servicios Varios, Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala enero de 1995: La Facultad
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-04, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-84, Ley de exportaciones (derogado).
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad de Exportación y de Maquila y su reglamento y sus reformas.
8. Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 58-90, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, y sus Reformas
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario y sus Reformas.
10. Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas
11. Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 99-98, Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias y sus reformas.

12. Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, Resolución No. 101-2002, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
13. Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, Resolución No. 85-2002, Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
14. Escuela de Comercio Exterior Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, Oficina de Regímenes y Perfeccionamiento Activo -- Diplomado en Gestión de Empresas Calificadas Bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la Republica "Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila" --año 2004.
15. Gitli, Eduardo. -- OIT La Industria de la Maquila en Centroamérica.--, Pagina de Internet, <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actemp/papers/1998/maquila>
16. Lawrence, W. B. --Biblioteca de contabilidad Superior Tomo X, Contabilidad de Costos I, Teoría y enunciados de problemas y ejercicios--, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana.
17. Ministerio de Finanzas Publicas, Acuerdo Gubernativo 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad de Exportación y de Maquila, y sus reformas.
18. Ministerio de Finanzas Publicas, Acuerdo Gubernativo 943-90, Reglamento para la constitución de garantías.
19. Monzón García, Samuel Alfredo, --Separata: Aspectos Relacionados con el Proceso de la Investigación Científica Tomado de: Introducción al Proceso de la Investigación Científica.-- documento de apoyo a la docencia, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Publicaciones.
20. Ocampo Samano, José Eliseo --Costos y Evaluación de Proyectos.-- 1ª. Edición México 2002, Universidad Nacional Autónoma de México, Compañía Editorial Continental.

21. Pyle, William W, John Arch White y Kermit D. Larson, --Principios Fundamentales de Contabilidad, --5a. Impresión México, noviembre de 1986 –Compañía Editorial Continental, S.A. de C. V.
22. SIECA – AID, --Aspectos Varios Sobre Legislación Aduanera. Seminario Sobre Legislación aduanera para personal de la intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administracion Tributaria de Guatemala –SAT-, Guatemala, 15 y 16 de mayo de 2000
23. Superintendencia de Administracion Tributaria Pagina de Internet <Http://www.sat.gob.gt/pls/publico/portal.documentos?codigo=1110&pagina=0>
24. Superintendencia de Administracion Tributaria, Acuerdo 59-2000, Sistema Electrónico de Póliza o Declaración Aduanera.
25. Ziaurriz Belzurregui, Alberto, Angel Montuenga Modina y Angel Fernández Adrio, -- Biblioteca Practica de Contabilidad, Contabilidad General I, -- Centro de Documentación Vitalino Girón Corado, Facultad de Ciencias Económicas.

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO PARA OBTENER REGISTRO DE EXPORTADOR

CODIGO ASIGNADO

código de exportador

Empresa:

Dirección:

Teléfono:

NIT:

SOLICITUD DE CODIGO DE EXPORTADOR

Razón Social / Nombre Comercial		Fecha de solicitud
Nombre del propietario o Representante Legal		NIT de la empresa
Dirección Oficina / Planta		Fecha de Constitución de la Empresa
Municipio	Departamento	Teléfono
Cédula de Vecindad o Pasaporte	Extendida en	Fax
Encargado de exportaciones	e-mail depto. de exportaciones	e-mail de la empresa
Forma de Organización: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima <input type="checkbox"/> Otra _____		

Favor seleccionar sólo una actividad económica

- 01 Producción Agropecuaria
- 02 Servicios Agrícolas
- 03 Caza ordinaria y repoblación de animales
- 04 Extracción de minerales no ferrosos
- 05 Fabricación de productos inherentes, granulados
- 06 Matanza de ganado y preparación de carnes
- 07 Fabricación de productos lácteos
- 08 Envasado y conservado de frutas y legumbres
- 09 Elaboración de pescado, crustáceos, otros
- 10 Fabricación de aceites y grasa vegetal / animal
- 11 Productos de molinería
- 12 Productos de panadería
- 13 Cacao, chocolate y artículos de confitería
- 14 Productos alimenticios diversos
- 15 Alimentos preparados para animal
- 16 Industria de tabaco
- 17 Hilado, tejido y acabado de textiles
- 18 Artículos de material textil, no prendas de vestir
- 19 Fabricación de tejidos de punto
- 20 Fabricación de tapices y alfombras
- 21 Cordelería
- 22 Fabricación de textiles no especificados
- 23 Fabricación prendas de vestir, exepcto calzado
- 24 Curtidora y talleres de acabado
- 25 Productos de cuero, exepcto calzado
- 26 Fabricación calzado, exepcto caucho y plástico
- 27 Aserradores, talleres de acepilladura y otros
- 28 Fabricación de productos de madera
- 29 Fabricación de envases y cajas de papel, cartón

- 30 Artículos de pulpa de papel y cartón
- 31 Imprenta, editoriales e industrias conexas
- 32 Fabricación de abonos y plaguicidas
- 33 Fabricación de productos farmacéuticos
- 34 Artículos de limpieza, jabones, cosméticos
- 35 Productos químicos no especificados
- 36 Refinería de petróleo
- 37 Industria de llantas y cámaras
- 38 Productos de caucho no especificado
- 39 Productos plásticos no especificados
- 40 Objetos de barro, loza y porcelana
- 41 Fabricación vidrio y productos de vidrio
- 42 Fabricación de cemento, cal y yeso
- 43 Producción minera, no metálicos específicos
- 44 Industrias básica de hierro y acero
- 45 Industrias básicas de metales no ferrosos
- 46 Fabricación herramientas manuales
- 47 Productos metálicos estructurales
- 48 Productos metálicos no específicos
- 49 Construcción de maquinaria, oficina
- 50 Construcción maquinaria, equipo
- 51 Construcción de aparatos y eléctricos
- 52 Fabricación de vehículos
- 53 Fabricación de motocicletas y bicicletas
- 54 Fabricación material transporte no específicos
- 55 Ensamblaje de todo tipo de relojes
- 56 Fabricación de joyas y artículos conexas
- 57 Industrias manufactureras
- 59 Entidades no lucrativas

DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR EN FOTOCOPIA

- Patente de Comercio de la empresa
- Patente de Comercio de Sociedad.
- Nombramiento de Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil
- Constancia de Inscripción en el Registro Tributario.
- Cédula o Pasaporte del Representante Legal
- Factura anulada

Sello de la Empresa

Firma del exportador

Firma del propietario o Representante Legal

14 calle 14-30 zona 13

Tels. 362-2075 al 77

Fax: 338-8237

www.seadex.org.gt

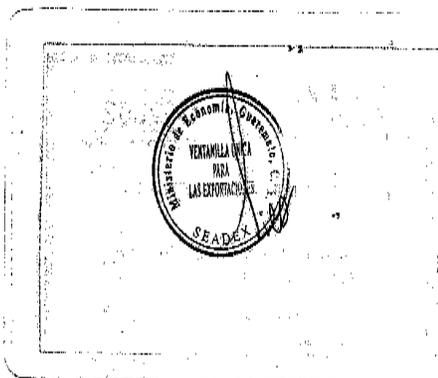
VIPE
Ventanilla Única para las Exportaciones

C12852
código de exportador

Empresa: **Litografía la Excelencia, S. A.**

Dirección: **37ª. Calle 3-35 Zona 10,**
GUATEMALA

Teléfono: **431-0492/431-2300** NIT: **222222-3**



ANEXO II
MODELO DE INFORME ECONOMICO

MINECO

EXP. No.: 0902-2003-

FECHA: 26 SET. 2003

SEÑOR
DIRECTOR DE POLITICA INDUSTRIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA
SU DESPACHO



[Redacted] mayor de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, señalando para recibir notificaciones las oficinas administrativas de la Empresa [Redacted], situada en la [Redacted] de la Zona 10, de esta ciudad capital.

EXPONGO

Considerando que la información presentada en el estudio Técnico económico que se adjunta reúne los requisitos que exige el Decreto del Congreso de la República No. 29 - 89 "Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila", solicito respetuosamente concederle a la Empresa [Redacted] Propiedad de la Entidad [Redacted] SOCIEDAD ANONIMA, la calificación de Empresa Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y los beneficios correspondientes por dedicarse a la Actividad Agrícola, en especial el cultivo de vegetales, legumbres y frutas, destinadas para la exportación [Redacted]

- a) Aplicación del régimen de Suspensión del Pago de Derechos Arancelarios e Impuesto a la Importación, con inclusión del Impuesto al Valor agregado -IVA- sobre: Las materias primas, productos semilaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, necesarios para el cultivo de vegetales, legumbres y frutas para la exportación y/o reexportación, los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y moldes necesarios para el proceso productivo (Empaque en Fresco del producto cultivado).
- b) exoneración Total del Impuesto sobre la Renta por un período de diez (10) años sobre las rentas que obtenga la empresa exclusivamente de la exportación [Redacted]



c) Exoneración Total de los Derechos arancelarios e Impuestos a la importación con inclusión del impuesto al Valor agregado - IVA - a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que adquiera la empresa.

d) Exoneración Total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.

La presente solicitud se fundamenta en los aspectos técnicos económicos contenidos en el estudio elaborado; para el efecto, cuyos resultados más relevantes se describen a continuación: Primero: Inversión a realizar durante el primer año Q. 1,824.7 miles; Segundo: La empresa iniciará operaciones a escala industrial para la exportación en el mes de diciembre de 2003; Tercero: Los productos de exportación consisten en Verduras, Legumbres y frutas; Cuarto: Las materias primas utilizadas en el proceso de producción son de origen nacional como importado; Quinto: El valor agregado a precios de mercado es de Q. 5,481.7 miles, sobre las ventas o valor de la producción; Sexto: Las operaciones de la empresa generarán durante el primer año, un beneficio neto en la Balanza de Pagos de Q. 5,626.0 miles. Así; también merece mención una creación de 177 fuentes de empleo.-

Representante Legal

INFORME TECNICO ECONOMICO

[REDACTED] A, SOCIEDAD ANONIMA

PARA CALIFICACION INDUSTRIAL COMO EXPORTADORA
BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL



[REDACTED]
ECONOMISTA
COL. No. [REDACTED]

[REDACTED]

INDICE

I. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

1. Razón Social y Nombre Comercial
2. Domicilio
3. Dirección para recibir notificaciones
4. Actividad de la Empresa
5. Fecha de Inicio de Operaciones para la Exportación
6. Calificación solicitada
7. Ubicación de la Planta Industrial
8. Productos a Producir y Exportar
9. Destino de la Producción
10. Procesos de Producción

II. ASPECTOS DE PRODUCCION Y VENTAS

1. Maquinaria y Equipo
2. Capacidad Instalada
3. Capacidad Aprovechada
4. Programa de Producción y Ventas
5. Materia Prima
6. Estructura Ocupacional

III. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

1. Plan Global de Inversiones
2. Estados Financieros
 - 2.1 Costo de Producción
 - 2.2 Gastos de Administración
 - 2.3 Estado de Perdida y Ganancia
 - 2.4 Balance General


Sr. [Redacted] [Redacted]
ECONOMISTA
COL. HO. 1457
[Redacted]

3. Valor Agregado y Sacrificio Fiscal
4. Beneficio Neto en la Balanza de Pagos

IV. CONCLUSION Y PETICION

V. ANEXOS

1. Listado de Productos de Exportación
2. Listado de Maquinaria y Equipo, Partes, Componentes y Accesorios
3. Listado de Materias Primas, Productos Semielaborados, Material de Empaque, Envases y Etiquetas.
4. Flujogramas de Producción y Planta


[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

I. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

1. Empresa:

[] propiedad de la entidad [] SOCIEDAD ANONIMA

2. Domicilio:

Se fija el Departamento de Guatemala, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio nacional como en el extranjero.

3. Dirección para recibir notificaciones:

Las oficinas administrativas de la Empresa, están ubicadas en [] Zona 10 , de la ciudad de Guatemala.

4. Actividad de la Empresa:

Se dedicará a la Actividad Agrícola, en especial el Cultivo de Vegetales, Legumbres y Frutas que serán exportadas en fresco []

5. Fecha de inicio de Operaciones:

La empresa iniciará sus operaciones para exportar [] mes de diciembre de 2003.

6. Solicitud Presentada:

Calificación como EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL.

[]
ECONOMIA
COL. 100 []

7. **Ubicación de la Planta Industrial:**

La Planta Industrial está ubicada en la [] de la Zona 10 del Departamento de Guatemala.

8. **Productos a Producir:**

La Empresa cultivara para la exportación en fresco arveja China, arveja dulce, ejote francés, Fresa, Mora, Frambuesa, brocoly, y otros. (VER ANEXO D).

9. **Utilidad y Destino de la Producción:**

Los artículos cultivados por S [] serán exportados hacia el mercado [] del área Centroamericana, Estados Unidos y Europa, satisfaciendo necesidades de alimentación de la población de estos mercados.

10. **Proceso de Producción:**

Considerando que la empresa se dedicará al cultivo y procesamiento de diferentes productos agrícolas, los cuales conlleva un proceso bastante similar, con pequeñas diferencias en algunas operaciones, a continuación se presenta una descripción general del mismo, uniéndose los procesos de vegetales, Legumbres y frutas.

Cultivo de Vegetales, Legumbres y Frutas:

Se inicia con la planificación, tomando como parámetros la Demanda Internacional, el Consume per cápita y la oferta de otros mercados. Aquí se decidirá el área a cultivarse y la cantidad de vegetales, legumbres y frutas a sembrarse; se escogerá los lugares aptos para dichos cultivos ya que Guatemala cuenta con una variedad de tierras y microclimas que permiten obtener una producción diversificada en distintas épocas del año. Seguidamente ya planificado y escogidos los terrenos se prepara el suelo que consiste en la remoción del mismo ya sea manual o mecánicamente y en algunos casos agregándoles nutrientes y fertilizantes para posteriormente poder sembrarlos lo cual depende de la época del año y cultivo; en algunos casos es necesario realizar

Se: []
ECONOMIA []
COL. No. []

almácigos para posteriormente ser transplantados o resembrados. En el período de crecimiento es necesario el riego de los cultivos, el uso de fungicidas y herbicidas así como la utilización de nutrientes y fertilizantes para la obtención de buenas cosechas y productos de alta calidad.

Cuando el producto ha cumplido la etapa de crecimiento, es la época de la cosecha y el corte del mismo, lo cual generalmente se hace de forma manual, ya cortado el producto los mismos se almacenarán en bodegas construidas en los campos cultivados para lo cual es necesario en la mayoría de los productos la utilización de canastos de plástico para almacenar el cultivo cortado. Posteriormente el producto es transportado y en algunos casos en camiones especiales (refrigerados) a la Planta para su empaque y proceso; en la planta se procede a la limpieza, que consiste en algunos casos quitar el tallo, hojas y lavado, posteriormente son trasladados a las mesas clasificadoras, donde de acuerdo a su tamaño se empacan en cajas de cartón o bandejas plásticas, finalmente las cajas son almacenadas en frío o fresco quedando listas para su exportación.

II. ASPECTOS DE PRODUCCION Y VENTAS

1. MAQUINARIA Y EQUIPO

La empresa dispondrá del equipo apropiado para el cultivo de los distintos productos agrícolas. Estos equipos consisten en tijeras de podar, machete calabozo y guarizama, limas, cuchillas de metal, motores de explosión o combustibles, bombas para fumigar, compresores, quemadores, máquinas automáticas para embalar, pesar tales como básculas y romanas de mesa, fijas y de plataforma, balanzas de laboratorio, y otros. Así también se contará con los materiales, herramientas, repuestos y accesorios necesarios (VER ANEXO II).

La 
[Redacted Signature] [Redacted Name]
[Redacted Title] [Redacted Address]

2. CAPACIDAD DE PRODUCCION INSTALADA

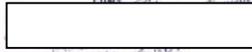
La capacidad instalada de producción anual disponible conforme las proyecciones de la empresa se estima en 1,874,737 libras de los diferentes productos de exportación, trabajando los cultivos según la época de siembra y cosecha durante todo el año, utilizando la maquinaria y equipo por adquirir. (ver cuadro 1).

3. CAPACIDAD DE PRODUCCION APROVECHABLE

Durante el primer año de operaciones se ha previsto que se alcanzará un aprovechamiento promedio del 80% de la capacidad instalada, en base a lo cual se estima un volumen de producción anual de 1,499,792 libras. (ver cuadro 1).

4. PROGRAMA DE PRODUCCION Y VENTAS

Responde a requerimientos del mercado y aprovechamiento de la capacidad instalada con que contará la empresa, sin desestimar que en los años subsiguientes, mediante un aprovechamiento mejor de los recursos se puedan mejorar los niveles indicados e incrementarse los volúmenes de producción previstos. El destino de la producción será la exportación a terceros mercados, particularmente Europa y Estados Unidos de Norte América, lo que permitirá generar un ingreso en concepto de exportaciones de aproximadamente Q. 6,058,000.00, lo que viene a contribuir en parte a corregir el desequilibrio de la balanza comercial del país. (ver cuadro 1).

CDL 100-8100

CUADRO 1
[REDACTED]
 CAPACIDAD INSTALADA, CAPACIDAD APROVECHADA Y VENTA
 EN MILES DE QUETZALES

PRENDAS	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD APROVECHADA	PRECIO LIBRA	VENTA Q.
TOTAL	1,874,737	1,499,792		6,058,000.00
Mora	1,781,250	1,425,000	4.00	5,700,000.00
Fresa	14,062	11,250	4.50	50,625.00
Ejote Francés	14,062	11,250	4.00	45,000.00
Arbeja China	14,062	11,250	4.50	50,625.00
Arbeja Dulce	14,062	11,250	4.00	45,000.00
Frambuesa	7,501	6,001	4.00	24,004.00
Brócoli	19,375	15,500	6.00	93,000.00
Col de Brusela	10,363	8,291	6.00	49,746.00

FUENTE: Información proporcionada por la Empresa.

5. MATERIA PRIMA:

El componente de materias primas, materiales, productos semi-elaborados e intermedios y empaques, a utilizarse en el procesamiento y cultivo de productos programados y que se importarán, se describe en ANEXO III, los cuales son internados al país según el caso, en su forma original o semiprocada, siendo las principales unidades de medida: docena, yarda, gramo, kilogramo, etc.

Además se utilizarán materias primas y materiales de origen nacional en un (61%). Ver cuadro 2.


[REDACTED]
 EJECUTIVA
 COL. 111-
[REDACTED]

CUADRO 2

MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA UN AÑO
DE OPERACION
ES MILES DE Q.

CONCEPTO	QUETZALES MILES	%
Origen Nacional	131.9	61
Importada	84.4	39
TOTAL	216.3	100

FUENTE:

Información proporcionada por la Empresa.

6. ESTRUCTURA OCUPACIONAL:

Las actividades productivas de SOPROSA, generarán puestos de trabajo alrededor de 177 trabajadores en el primer año de operaciones, estimándose que en los años subsiguientes se incrementará moderadamente al nivel de empleo en función del incremento y desarrollo de los cultivos.

El personal requerido para cumplir con el programa de producción previsto y el normal funcionamiento de las demás actividades de la empresa, es el que se presenta en resumen a continuación: cuadro # 3

CUADRO 3



ECONOMISTA
COL. RA

ESTRUCTURA OCUPACIONAL PARA UN AÑO DE OPERACION

CONCEPTO	No. EMPLEADOS	SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL	SALARIOS ANUAL	PRESTACIONES SOCIALES ANUALES 1/
TOTALS	<u>177</u>	<u>294,480</u>	<u>3,533,760</u>	<u>1,413,504</u>
Producción	172	266,180	3,194,160	1,277,664
Mano de Obra Directa	160 *	223,650	2,683,800	1,073,520
Mano de Obra Indirecta	12	42,530	510,360	204,144
Administración	5	28,300	339,600	135,840
Gerente	3	24,000	288,000	115,200
Contador	1	2,500	30,000	12,000
Secretaría	1	1,800	21,600	8,640

FUENTE: Información proporcionada por la empresa.
 1/: 40% sobre sueldos y salarios *) Incluye Personal Temporal

III. ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS

1. PLAN GLOBAL DE INVERSIONES:

De acuerdo con la situación actual de mercado y perspectivas del mismo, la empresa ha decidido realizar las inversiones indicadas en el cuadro siguiente:


 [Redacted Signature]
 SECRETARÍA
 C.O. No. [Redacted]

CUADRO 4

 PLAN GLOBAL DE INVERSIONES
 PARA UN AÑO DE OPERACION
 -miles de quetzales -

CONCEPTO	INVERSION REALIZADA	INVERSION 1/ X Realizar
ACTIVOS FIJOS	45,000.00	1,824,750.00
Maquinaria y equipo	45,000.00	1,605,900.00
Mobiliario y Equipo		39,850.00
Herramientas		9,000.00
Vehículos		<u>170,000.00</u>

FUENTE: Información proporcionada por la empresa.

1/ Con base al tipo de cambio de referencia determinado por el Banco de Guatemala a partir de agosto de 2003.

2. ESTADOS FINANCIEROS:

Los Estados Financieros proyectados para un año de operación, se basan en el programa de producción y ventas definido en el costo de los diferentes insumos y servicios que demandará la empresa en el desarrollo de sus actividades, instrumentos que permiten interpretar los resultados económicos financieros esperados durante el período en referencia.



 COOPERATIVA
 COL. No.

CUADRO 5
 [REDACTED]
 COSTO DE OPERACION PARA UN AÑO
 - miles de quetzales -

CONCEPTO	ANUAL Q.
COSTOS DE PRODUCCION	5,358.6
COSTOS DIRECTOS	3,973.6
Mano de Obra Directa	2,683.8
Prestaciones Sociales M.O.D.	1,073.5
Materiales Directos 1/	<u>216.3</u>
GASTOS DE PRODUC/SIEMBRA	<u>1,385.0</u>
Mano de Obra Indirecta	510.4
Presentaciones Sociales M.O.I.	204.1
Repuestos y Accesorios	4.4
Combustibles y Lubricantes	7.2
Energía Eléctrica y agua	5.2
Alquiler Terrenos	279.7
Reparaciones y Mantenimiento	5.0
Fletes y Acarreos	12.3
Material de Empaque	5.8
Depreciaciones 2/	332.4
Gastos Generales	<u>18.5</u>

FUENTE: Estimaciones con base a información proporcionada por la empresa.

- 1/ Se refiere a materia prima nacional e importada.
 2/ 20% sobre 1,650.9 miles, valor de maquinaria y equipo, y 25% sobre 9.0 miles valor de las herramientas.

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

CUADRO 6

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS
PARA UN AÑO DE OPERACION
 - miles de quetzales -

CONCEPTO	ANUAL Q.
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	553.3
Sueldos y Salarios	339.6
Prestaciones Sociales	135.8
Telex, Teléfono y correo	25.3
Depreciaciones 1/	42.0
Otros Gastos	5.2
Papejería y Útiles	5.4

FUENTE: Estimaciones con base a información proporcionada por la empresa.

1/ 20% sobre Q.39.8 miles, valor mobiliario y equipo; 20 % sobre 170.0 miles, valor de vehículos.



 ECONOMISTA
 C. G. []

CUADRO 7

[Redacted]

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PROYECTADO
 PARA UN AÑO DE OPERACION
 - miles de quetzales -

CONCEPTO	VALOR Q.	VALOR Q.
VENTAS NETAS		6,058.0
(-) COSTOS DE PRODUCCION		5,358.6
Costo Directo	3,973.6	
Gastos de Fabricación	1,385.0	
Utilidad Bruta en Ventas		699.4
(-) GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		553.3
UTILIDAD EN OPERACION		146.1

FUENTE: Cuadros 1, 5 y 6.

[Handwritten signature]
 [Redacted]
 C.C. No. [Redacted]

CUADRO 8
SOPROSA
BALANCE GENERAL PROYECTADO
PARA UN AÑO DE OPERACION
- miles de quetzales -

CONCEPTO	VALOR Q.	VALOR Q.
ACTIVO		1,954.2
CIRCULANTE		458.9
Caja y Bancos	178.1	
Cuenta por Cobrar	145.6	
Inventarios	135.2	
FJO		<u>1,495.3</u>
Maquinaria y Equipo	1,650.9	
Mobiliario y Equipo	39.8	
Herramientas	9.0	
Vehículos	<u>170.0</u>	
(-) Depreciaciones	374.4	
PASIVO		1,763.1
CIRCULANTE		753.1
Anticipo a Clientes	<u>753.1</u>	
FJO		<u>1,010.0</u>
Cuentas por Pagar	221.5	
Prestamos Bancarios	<u>788.5</u>	
CAPITAL		<u>191.1</u>
Capital	45.0	
Utilidad del Ejercicio	146.1	
Suma del Pasivo y Capital		<u>1,954.2</u>

FUENTE: Información Proporcionada por la Empresa.


 Sr. Henry Beaulieu Solano Aguero
 ECONOMISTA
 C. R. N. 4.467

3. VALOR AGREGADO

Los cuadros siguientes muestran el Valor Agregado a Precios de Mercado, que relacionados con el valor bruto de la producción representan el 90 %, indicador representativo toda vez que esta clase de empresas, por su naturaleza de agrícolas realizan compras en gran cantidad a empresas nacionales respecto a sus operaciones totales. Así mismo, se cuantifica el sacrificio fiscal que ascienden a Q.311.1 miles, que comparado con el ingreso de divisas por exportaciones su relación porcentual representa el 5 %, con lo cual el impacto económico al País es significativo en gran escala.

CUADRO 9

VALOR AGREGADO A UN AÑO DE OPERACION
- miles de quetzales -

CONCEPTO	VALOR Q.
Sueldos y Salarios	3,533.8
Prestaciones Sociales	1,413.5
Alquileres	279.7
Utilidad	146.1
Depreciaciones	374.4
Valor Agregado Bruto a Costo de Factores	5,747.5
Menos:	
Derechos Arancelarios	65.3
Impuestos al Valor Agregado -IVA-	200.5
Valor Agregado Bruto a Precios de Mercado	5,481.7 = 90%

Fuente: Cuadros 5, 6 y 7 del presente estudio.

Sr. [Firma]
ECONOMISTA
COL. No. []

CUADRO 11

BENEFICIO NETO EN BALANZA DE PAGOS

- miles de quetzales -

CONCEPTO	VALOR	%
I. Ingreso de Divisas	6,058.0	100.00
II. Egreso de Divisas	432.0	07.00
- Depreciaciones de Maq. y Equip.	330.2	
- Repuestos y Accesorios	4.4	
- Material de Empaque	5.8	
- Combustibles y Lubricantes	7.2	
- Materia prima Importada	84.4	
III. Beneficio Neto en Balanza	5,626.0	93.00

IV. CALIFICACION SOLICITADA

Base Legal:

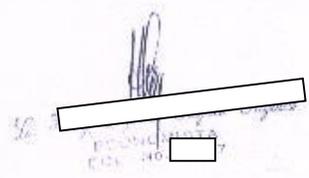
La información presentada en los capítulos anteriores muestran que la empresa SOPROSA, reúne los requisitos que exige el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y la Maquila, por lo que se le solicita concederle a la misma, la calificación de Empresa Exportadora Bajo el Régimen de Admisión Temporal y los beneficios, que otorga el Artículo 12 del Decreto 29 - 89 siendo los siguientes:

SE
ECONOMIA
COL. No. []

- Suspensión del pago de Derechos Arancelarios e Impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA- sobre: las materia primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación y/o re-exportación. Los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y moldes necesaria para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción.
- Exoneración total del Impuesto sobre la Renta por un período de diez (10) años, sobre las rentas que obtenga la empresa exclusivamente de la exportación.
- Exoneración total de los Derechos Arancelarios e Impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al valor Agregado -IVA- a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que adquiera la empresa.
- Exoneración total de Impuestos Ordinarios y/o Extraordinarios a la Exportación.


[Redacted]
ECONOM
COL. NO. [Redacted]

DIAGRAMAS DE FLUJOS DE PRODUCCION



**FLUJO DEL PROCESO DE PRODUCCION
CULTIVO DE VEGETALES Y LEGUMBRES EN FRESCO**

ACTIVIDAD	PASOS	PROCEDIMIENTOS
○ OPERACION	8	Inicia: Cuando se planifica
⇒ TRANSPORTE	8	
□ INSPECCION	2	Finaliza: Cuando se exporta
⊗ OPER/INSP.	2	
◇ DECISION	1	
▽ ARCHIVO	2	

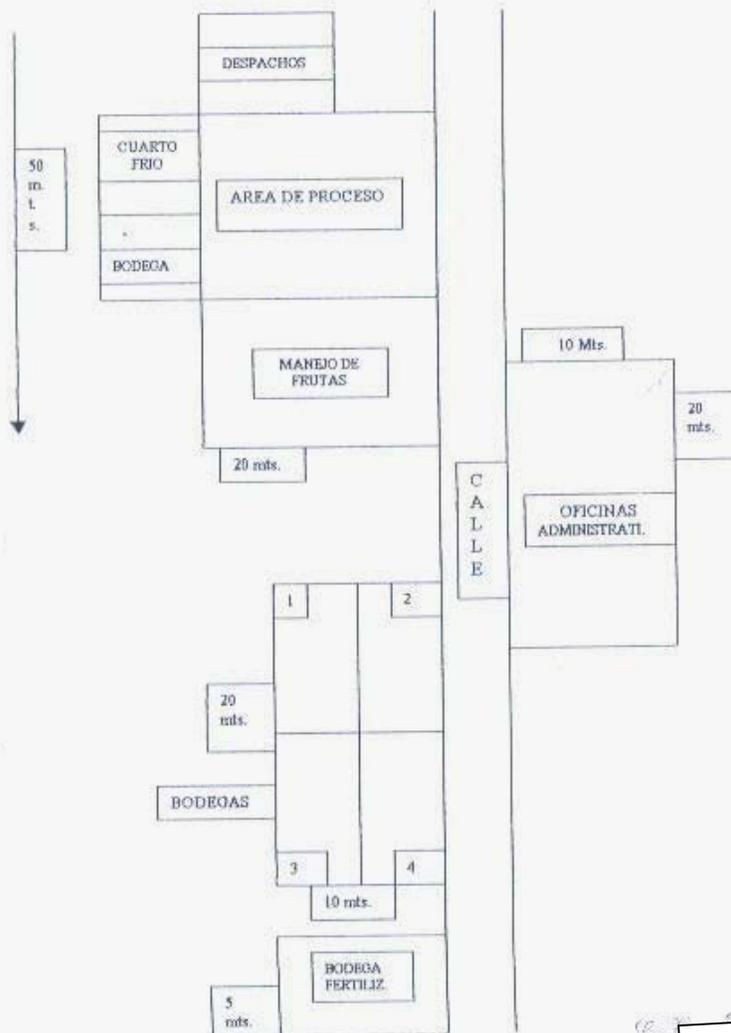
FLUJOGRAMA

PASO	ACTIVIDAD	○	⇒	□	⊗	◇	▽	OBSERVACION
1	Se planifica, tomando en cuenta la época de cosecha del producto							
2	Así mismo se toma en cuenta los parámetros de Demanda Internacional							
3	Se Decide el área a Cultivarse y la Cantidad a Sembrar							
4	Se Prepara el Suelo							
5	Se realiza almacigos para resiembra posterior							
6	Se realiza el riego en el periodo de Crecimiento							
7	Así mismo en el periodo de crecimiento se fertiliza y limpia de cultivos							
8	En la época de cosecha se inicia el Corte del Fruto							
9	Ya cortado el fruto se almacenan en canastos plásticos en el campo							
10	Se Traslada al producto en cantones a la Planta Industrial							
11	En la planta se recibe el producto (Materia Prima)							
12	Se inspecciona el producto un control de calidad (Tamaños y otros)							
13	El producto que pase el control se traslada al Depto. De Lavado y corte							
14	Se inicia la limpieza del fruto, tales como quitar tallo, hojas, etc.							
15	Se lava el producto para su limpieza a total							
16	Se traslada al Depto. de Esterilización							
17	Aquí el producto lleva un proceso de esterilización en vacío y fijo							
18	Después de su esterilización el producto es cerrado o sellado							
19	Se inspecciona el producto para un nuevo control de calidad							
20	Se trasladan para su etiquetado y empaque							
21	El producto es etiquetado y empacado en cajas de cartón o bandejas							
22	Se almacena para luego ser exportados							

[Handwritten signature]

Se []
 ECONOMISTA
 C.O.L. N.º []

FLUJOGRAMA DE LA PLANTA



[Handwritten signature]
[Redacted]
[Redacted]

A N E X O S



LONDRETA
COL. No. 

ANEXO I
LISTADO DE PRODUCTOS A EXPORTAR

[Redacted]

PARTIDAS SAC	DESCRIPCION
0704.10.00	Coliflores y brécoles (Broccoli)
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas.
0708.10.00	Arvejas o Guisantes (Arveja China y Dulce)
0708.90.00	Los demás (Ejote Frances)
0810.10.00	Fresas (frutillas)
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas

[Handwritten signature]
[Redacted]
[Redacted]

ANEXO II
LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, COMPONENTES Y ACCESORIOS

PARTIDAS CIF SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	DAI	VALOR
PARTIDAS SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	DAI	VALOR CIF
3916.90.90	500	Otros (Planchas de esponja de distintas medidas)	0%	3.8
3917.23.10	1,000 500	Tubos de policloruro de vinilo (PVC), de diametro exterior superior a 28mm pero inferior o igual a 400mm. Para riego	15%	12.5
3917.23.20	1,000 500	Tubos de policloruro de vinilo (PVC), de diametro exterior inferior o igual a 28mm. Para riego	15%	14.8
3923.21.90	5,000	Otros (Bolsas, capuchones, o cucuruuchos de plástico)	10%	2.5
3923.30.10	500	Recipientes isotermicos, excepto los aislados por vacio (Cubetas, tanques, canastas y sus tapaderas de material plástico)	5%	3.3
3926.20.00	500 200	Prendas y complementos (accesorios) de vestir (Guantes, Gabachas y trajes para cámaras de congelación)	10%	4.2
3926.90.20	250	Correas transportadoras o de transmisión	0%	5.2
3926.90.30	75	Escafandras y mascarar protectoras, incluidas las caretas para apicultura y los protectores contra el ruido (Casco de proteccion para camaras refrigeradas)	0%	3.8
4009.10.90	50	Otros (Mangueras para vapor y accesorios)	5%	4.1
4010.19.00	350	Las demás (Correas Transportadoras de caucho)	0%	4.5
4010.29.00	350	Las demás (Correas de transmisión de caucho)	0%	4.3
4015.19.00	375 200	Los demás (Pares de guantes de caucho para manejar vegetales)	15%	10.1
4015.90.00	375 20	Los demás (Trajes especiales para cuarto frio)	15%	3.2
5910.00.00	200	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	0%	5.2
6401.99.00	375 20	Los demás (Pares de botas para uso en cuarto frio)	28%	5.8
6404.19.00	375 20	Los demás (Pares de zapatos para altas temperaturas)	28%	5.2
6909.11.00	150	De porcelana (Articulos para laboratorio)	0%	8.3
7017.20.00	150	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 por kelvin, entre 0 grados C. Y 300 c. (Articulos de vidrio para laboratorio)	0%	7.3
7017.90.00	150	Los demás (Articulos de laboratorio)	0%	6.8
7019.19.00	1000 200	Los demás (Rolos de aislantes para tubería)	0%	3.5
7202.18.00	1000	Los demás (Cacharros de metal para labor agrícola)	0%	3.2
7209.90.00	500 25	Los demás (Planchas de acero o hierro)	0%	6.2
7212.30.90	500 26	Otros (Planchas de hierro o acero sin alear cincados)	0%	4.2
7305.12.00	225	Los demás, soldados longitudinalmente (Tubos para conducir vapor de hierro negro)	0%	4.7
7306.30.90	250	Otros (Tubos de acero inoxidable de hasta 4 pulg. Dediametro)	10%	8.8
7306.90.00	450	Los demás (Tuberías de hierro y accesorios)	0%	8.1
7307.29.00	250	Los demás (Accesorios de tubería de hierro o acero)	5%	3.2

ANEXO II
LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, COMPONENTES Y ACCESORIOS

PARTIDAS CIF SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	DAI	VALOR
------------------------	----------	-------------	-----	-------

PARTIDAS SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	DAI	VALOR CIF
	<i>10</i>		DAI	
7309.00.00	50	Estanques de hierro o acero para agua	10%	18.4
7309.00.00	5	Silos de metal para legumbres y vegetales	10%	12.2
7311.00.90	100 ²⁰	Otros (Cilindros para gases)	10%	8.9
7321.11.90	5	Otros (Estufas de gas propano para laboratorios)	10%	7.6
7411.10.00	75	De cobre refinado (Tubos de cobre)	0%	5.4
7411.28.00	75	Los demás (Los demás Tubos de cobre)	0%	5.2
7412.10.00	200	De cobre refinado (Accesorios de tubería de cobre)	0%	3.5
7608.10.90	200	Otros (Tubos de aluminio)	5%	5.6
7608.20.90	200	Otros (Tubos de aluminio o de aleaciones de aluminio)	10%	8.8
7609.00.00	1200	Accesorios de tubería de aluminio (Codos, empalmes, niples)	0%	4.5
7611.00.00	5 ⁹	Silos de Aluminio para legumbres y vegetales	5%	12.8
7905.00.00	65 ³⁰	Chapas, tiras y hojas de cinc (Planchas y láminas revestidas)	0%	8.1
8201.50.00	200 ¹⁰⁰	Tijeras de podar	0%	2.1
8201.90.90	300 ¹⁰⁰	Otros (Herramientas de mano para procesar legumbres)	0%	4.5
8201.90.90	300 ¹⁰⁰	Machete guarizama y de calabozo	0%	4.7
8203.10.10	250	Limas planas para metal (Limas de cualquier forma y tamaño)	10%	2.5
8208.10.00	300	Para trabajar metal (Cuchillas selección de metal)	0%	3.1
8215.99.00	225 ¹⁰	Los demás (Equipo y accesorios para preparar vegetales)	10%	8.6
8402.11.00	1	Caldera acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 toneladas por hora	0%	10.5
8402.20.00	3	Calderas denominadas de agua sobrecalentadas	0%	10.2
8404.40.00	2	Aparatos auxiliares para calderas	0%	5.2
8408.90.00	5	Los demás motores (Motores de diesel)	0%	9.3
8412.29.00	10	Los demás (Turbinas y demás maquinas hidraulicas)	0%	4.3
8413.81.00	45	Bombas (Bombas manuales para liquidos)	0%	15.1
8414.30.00	4	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	0%	39.5
8414.59.00	12	Los demás (Equipos autorreguladores de aire y humedad)	10%	30.1
8416.10.00	4	Quemadores de combustibles liquidos.	0%	20.3
8417.80.00	4	Los demás (Hornos electricos para uso industrial)	0%	85.2
8418.10.00	12 ⁴	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.	15%	70.7
8418.50.00	5	Los demás armarios, arcones (coifres), vitrinas, mostradores y muebles similares (Equipos de refrigeración estacionarios y móviles)	15%	24.3
8418.81.00	10 ¹	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador este constituido por un intercambiador de calor (Cuartos frios y accesorios)	0%	39.5
8418.89.90	5	Otros (Cámaras de congelación y sus accesorios -Mapisa-)	10%	49.8
8418.99.00	200 ⁵⁰	Los demás (Partes y accesorios para equipos de refrigeración)	0%	4.5
8419.19.00	6	Los demás (Tanques industriales para cocido de vegetales)	10%	20.1

ANEXO II
LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, COMPONENTES Y ACCESORIOS

PARTIDAS CIF SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	DAI	VALOR CIF
			DAI	
8419.20.00	12 ⁵⁰	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio (Autoclaves)	0%	30.3
8421.19.00	250	Las demás (Filtros para purificar el agua para el lavado de verduras)	0%	8.3
8421.19.00	5	Las demás (Centrifugas y fotómetros de laboratorio)	0%	25.4
8421.21.00	15 ¹⁰	Para filtrar o depurar el agua (Sistemas de inyección de cloro para purificar el agua)	0%	18.9
8422.30.10	5	Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg. Excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío.	10%	18.7
8422.30.90	3	Otras (Las demás máquinas para embalar (Flejadoras))	0%	15.1
8422.40.00	5	Las demás máquinas y aparatos de empaquetar o envolver mercancías (Incluidas las de envolver con película termorretráctil)	0%	12.8
8423.81.00	12	Con capacidad inferior o igual a 30 kg. (Básculas de mesa y fijas)	0%	14.5
8423.82.90	12	Otros (Otras Básculas)	0%	8.3
8424.81.10	200 ¹⁰⁰	Rociadores y pulverizadores de mochila con capacidad inferior o igual a 20 l. accionados a mano	10%	5.8
8424.81.20	200 ¹⁰⁰	Rociadores y pulverizadores de mochila con capacidad inferior o igual a 20 l. con motor	10%	8.3
8424.81.80	100	Otros (Aspersores de agua)	0%	7.2
8425.42.00	2 ²	Los demás Gatos Hidráulicos (Montacargas y accesorios)	0%	13.5
8425.48.00	2 ²	Los demás (Transportadores, elevadores de banda hidráulicos)	0%	15.2
8426.98.00	3	Los demás (Montacargas Propane Lift)	0%	15.3
8427.98.90	12	Las demás carretillas (Carretones)	0%	13.5
8428.10.00	500	Ascensores y Montacargas (Pallet Trucks)	0%	18.3
8428.33.00	10	Los demás de bandas o correa (Máquinas transportadoras)	0%	17.2
8428.39.00	5	Los demás (Máquinas con rampas para descargar)	0%	21.5
8428.90.00	10	Las demás máquinas y aparatos (Paletizadores)	0%	9.3
8433.80.90	15 ⁵	Otras (Lavadoras de legumbres)	0%	6.2
8436.80.00	75	Las demás máquinas y aparatos (Fertilizadoras)	0%	9.4
8436.80.00	25	Las demás máquinas y aparatos (Incubadoras de cultivos)	0%	8.2
8437.10.90	5	Otras (Máquinas seleccionadoras de frutas y legumbres)	0%	16.8
8438.60.90	8	Otros (Lavadoras de legumbres y verduras -Flumesystem-)	0%	13.4
8438.80.00	5	Las demás máquinas y aparatos (Máquinas para procesar verduras, frutas y legumbres: lavadoras, enfriadores, rebanadoras, cortadoras y sus accesorios)	0%	14.8
8438.80.00	3	Las demás máquinas y aparatos (Enfriadora al Vacío con agua para lavar, enfriar y empacar verduras, frutas y legumbres -Hydro-Vac-)	0%	12.1
8440.10.00	50 ¹⁰	Máquinas y aparatos (Engrapadoras a presión)	0%	11.8
8487.88.00	25 ¹⁰	Las demás (Máquinas flejadoras)	0%	5.3

ANEXO II
LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, COMPONENTES Y ACCESORIOS

PARTIDAS CIF SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	DAI	VALOR
------------------------	----------	-------------	-----	-------

SAC			DAI	VALOR CIF
8481.10.00	250	Válvulas reductoras de presión	0%	8.5
8481.80.80	500	Otros (Válvulas reguladoras)	0%	8.8
8482.80.00	10000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados (Rodos transporta.)	0%	15.5
8501.10.00	12	Motores de potencia inferior o igual a 37.5W	0%	15.2
8501.51.00	2	Motores de potencia inferior o igual a 750W	0%	30.3
8501.81.00	1	De potencia inferior o igual a 75 KVA (Generadores)	0%	11.5
8505.11.00	26	De metal (Electromagnetos e imanes permanentes)	0%	12.8
8505.80.00	500	Los demás incluidas sus partes (Detectores de metales)	0%	5.3
8509.80.00	15	Los demás aparatos (Licuadoras para laboratorio)	0%	6.2
8511.50.00	2	Los demás generadores (Generadores de electricidad)	0%	5.8
8514.30.00	25	Otros (Hornos para laboratorio)	0%	4.8
8536.20.00	25	Otros (Convertidores para electricidad)	0%	4.3
8536.50.00	15	Otros (Centros de carga y tableros de control)	0%	14.2
8540.80.00	50	Los demás (Lamparas de mercurio)	0%	14.8
8701.30.00	1	Tractores agrícolas	5%	120.5
8716.39.00	1	Los demás (Camiones con cuarto refrigerado incorporados)	10%	118.3
9002.19.00	5	Los demás (Lentes de aumento para control de calidad)	0%	1.5
9004.90.10	500	Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol) para trabajadores	0%	6.1
9011.80.00	150	Los demás microscopios (Bromatológicos y vibradores)	0%	3.8
9012.10.00	100	Microscopios excepto los ópticos, y difractógrafos	0%	4.3
9013.80.00	150	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos (Aparatos para análisis de laboratorio)	0%	8.2
9016.00.00	5	Balanzas sencibles a pesos inferiores a cinco centígrados	0%	9.8
9018.00.00	150	Los demás instrumentos y aparatos (Esterilizadores)	0%	7.8
9025.19.00	500	Los demás (Termómetros desechables)	0%	4.3
9026.80.00	500	Los demás instrumentos y aparatos (para medida, regulación de fluidos, gases o líquidos)	0%	9.9
9027.80.00	15	Los demás instrumentos y aparatos (Equipos de laboratorio)	0%	5.3
9028.30.10	50	Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4,5 ó 8 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A (Instrumentos para medir corriente eléctrica)	5%	4.5
9030.39.00	25	Los demás (Volímetros y amperímetros)	0%	4.3
9032.89.00	100	Los demás (Estereoscopios para laboratorio)	0%	4.2
9403.20.00	15	Los demás muebles de metal (Mesas de acero inoxidable)	15%	8.3
9803.29.00	100	Los demás (Cepillos para limpiar frutas, verduras y legumbres)	15%	1.2
9809.10.90	500	Otros (Lápices y marcadores de cajas)	0%	4.2
			VALOR CIF	1805.9
			DERECHOS ARANCELARIOS	65.3

SECRETARÍA
ECONOMÍA
COL. No. 1

ANEXO II
LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, COMPONENTES Y ACCESORIOS

[]

PARTIDAS SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR CIF
-----------------	----------	-------------	-----------

COMPONENTES AGROINDUSTRIALES

0701.10.00	5000	Libras de papas para siembra
1209.19.00	10000	Las demás (Libras de semilla para siembra de frutos y esporas)
1209.29.00	5000	Libras de las demás semillas forrajeras.
1209.91.00	10000	Libras de Semillas de Hortalizas
1209.99.00	5000	Libras de las demás semillas para siembra


[]
ECONOMISTA
COL. No. []

ANEXO III
MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, SEMIELABRADOS, ENVASES Y
ETIQUETAS

PARTIDAS SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION
1102.20.00		Harina de Maiz
1904.90.00		Los demás (Harina preparada para uso industrial en hortalizas y harina para sazonar hortalizas)
2201.90.00		Los demás (Hielo sintético)
2811.21.00		Dioxido de carbono (hielo seco)
2915.21.00		Acido Acético
2915.90.00		Los demás (Acido Ascórbico)
3101.00.00		Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si, pero no quimicos
3102.30.00		Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa
3102.40.00		Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
3102.60.00		Sales dobles y mezcladas entre si de nitrato de calcio y nitrato de amonio
3102.90.00		Los demás (Abonos a base de nitrato de amonio)
3103.90.00		Los demás (Abonos fosfatados)
3104.90.00		Los demás (Abonos minerales o quimicos potásicos en formas primarias)
3105.10.00		Productos de este capitulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg. (Abonos minerales en formas primarias)
3105.20.00		Abonos minerales o quimicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
3105.30.00		Hidrogenoortofosfato de amonio (fosfato diamónico)
3105.40.00		Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de amonio (fosfato diamónico)
3105.60.00		Abonos minerales o quimicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
3808.10.10		En articulos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas (Insecticidas)
3808.10.90		Otros (Otros insecticidas en diferentes presentaciones)
3808.20.00		Fungicidas
3808.30.00		Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
3808.40.90		Otros (Pesticidas y desinfectantes)
3808.90.90		Otros (Pesticidas en diferentes presentaciones)
3910.10.10		De anchura inferior o igual a 10 cm. (Bandas adhesivas)
3919.10.90		Otros (cintas de celulosa especial para empaque)
3919.90.00		Las demás (Cintas de celulosa especial)
3920.10.11		De alta densidad, tipo "twist" (Esponja de material plástico para empaque)
3920.10.19		Las demás (las demás esponjas para empaque)
3920.10.99		Otras (Cintas de copolimero de etileno y acetato de vinilo)
3920.71.12		Metalizadas (Papel celofan para empaque)

[Handwritten signature]

ANEXO III
MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, SEMIELABRADOS, ENVASES Y
ETIQUETAS

PARTIDAS SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION
3923.10.00		Cajas, cajones, Jaulas, y artículos similares (Cajas plásticas)
3923.21.10		Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo cryo-vac)
3923.21.90		Otros (Otras bolsas para empaque)
3923.28.10		Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo cryo-vac)
3923.28.90		Otros (Otras bolsas de los demás plásticos para empaque)
3923.30.10		Recipientes isotermicos, excepto los aislados por vacio (recipientes para empaque)
3923.80.90		Otros (Canastillas y demas articulos para el empaque de verduras y frutas frescas)
3924.10.90		Otros (Asafates de plástico)
3928.90.91		Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel
3928.90.99		Las demás (Flejes plásticas para empaque)
4003.00.00		Caucho renenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras (caucho para empaque)
4006.90.00		Los demás (Bandas de hule para empaque)
4008.21.90		Otros (Hules para empaque)
4415.10.90		Otros (Cajas, cajillas diversas de madera para empacar)
4415.20.00		Paletas, paletas cajas y demás plataformas para carga (tarimas de madera)
4801.00.00		Papel prensa en bobinas (Rollos) o en hojas (Papel corriente para empacar)
4802.10.00		Papel y cartón hechos a mano (Cartón en rollos o planchas para empaque)
4802.53.90		Otros (Papeles y cartones)
4802.80.90		Otros (Cartón para empaque)
4805.70.00		Los demás papeles o cartones, de gramaje superior a 150g/m2 pero inferior a 225 g/m2.
4805.80.99		Los demás (Los demás papeles y cartones para empaque)
4806.40.00		Papel cristal y demás papeles transparentes, translucidos para empaque
4808.10.00		Papel y cartón corrugados, incluso perforados
4810.39.00		Los demás (Papel thermoencogible)
4811.21.10		Sin impresión (Papel estucado o cuché liviano)
4811.40.00		Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol
4819.10.00		Cajas de papel o cartón corrugados
4819.20.10		Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik")
4819.20.20		Cajas impermeabilizadas con laminas de plástico o con parafina o materiales similares
4819.20.90		Otros (Cajas de cartón corrugado, con refuerzo interno a base de celdas de cartón)
4819.40.00		Los demás Sacos (bolsas) bolsitas y cucuruchos (Sacos)
4821.10.00		Impresas (Etiquetas de todas clases)
4821.90.00		Las demás (etiquetas sin impresión de todas clases)
4822.90.00		Los demás (Tambores de fibra de cartón con forros plasticos interiores vacios)
4823.11.00		Autoadhesivo (Papel autoadhesivo en bandas o en rollos)


C.E. 2000

ANEXO III
MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS, ENVASES Y ETIQUETAS

PARTIDAS SAC	DESCRIPCION
4823.70.90	Otros (Franelas de pasta de papel) ✓
4823.90.99	Los demás (Hojas de papel absorbente para empaque de fruta) ✓
4908.10.00	Calcomanías vitrificables ✓
4908.90.00	Las demás (Otras calcomanías comerciales e industriales) ✓
5607.30.00	De abacá (cañamo de Manila) o demás fibras duras de hojas (Cordeles y cuerdas)
5607.50.00	De las demás fibras sintéticas (Los demás cordeles y cuerdas)
7010.94.90	Otros (Envases de vidrio y sus tapaderas) —
7211.19.00	Los demás (Fleje de hierro o acero para enfardar) —
7211.90.00	Los demás (Fleje de hierro o acero para enfardar todo tipo de cajas)
7228.99.00	Los demás (Flejes de aceros aleados) —
7310.21.00	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado (Envases de lata)
8305.20.90	Otros (Grapas para uso industrial) ✓


 [Redacted]
 EDORCENISTA
 COL. NO. [Redacted]

ANEXO III
RESOLUCION DE CALIFICACION AL DECRETO 29-89
LITOGRAFIA LA EXELENIA

GUATEMALA, C. A.

EXP. No. 902/200
LITOEEX, S.A
ALCH.

RESOLUCION 1367

MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala, 08 DIC 2003

ASUNTO: LITOGRAFIA LA EXELENCIA, SOCIEDAD ANONIMA, solicita calificación de MAQUILADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL al amparo de las disposiciones del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Se tiene a la vista, para resolver la solicitud presentada ante la Dirección de Política Industrial de este Ministerio con fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil tres (2003), por el señor **JOSE ANTONIO MANGANDI ORTIZ**, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **LITOGRAFIA LA EXELENCIA, SOCIEDAD ANONIMA**, en la que requiere que, con base en el Decreto 29-89 del Congreso de la República se califique a la empresa **LITOEEX, S.A.** propiedad de su representada, cuya planta industrial se localiza en 2ª. Avenida 6-31 zona 10, Ciudad de Guatemala, oficinas administrativas y dirección para recibir notificaciones se localizan en la 7ª calle 2-39 zona 10, Ciudad de Guatemala, como **MAQUILADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**, para dedicarse a la fabricación de productos de imprenta para su exportación a países fuera del Territorio Guatemalteco. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Multilateral sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Anexo al Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio -OMC-, incorporado en el Derecho Interno de la República de Guatemala mediante el Decreto 37-95, emitido por el Congreso de la República el 15 de mayo de 1995 y ratificado por el Organismo Ejecutivo el 25 de junio de ese mismo año, la exoneración del impuesto sobre la renta a que hacen referencia los artículos 12 inciso c), 13 inciso a) y 15 inciso b), del Decreto 29-89 del Congreso de la República -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila- deberá sujetarse a las disposiciones de dicho Acuerdo. **CONSIDERANDO:** Que se

GUATEMALA, C. A.

EXP. No. 902/200
LITOEEX, S.A

ALCH.

RESOLUCION 1367

ha cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y que la Dirección de Política Industrial de este Ministerio en dictamen número novecientos dos (902) de fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil tres (2,003) opinó favorablemente. **POR TANTO:** Este Ministerio, con fundamento en los Artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 43, y 46 del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; 3, 4, 9, 10, 17 Y 18 de su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989.

RESUELVE: 1) CALIFICAR a la empresa **LITOEEX, S.A.** propiedad de **LITOGRAFIA LA EXELENIA, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio fiscal en la 7ª calle 2-39 zona 10 de la ciudad capital, número de identificación tributaria (NIT) 2222222-3 como **MAQUILADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL** para que se dedique a la exportación de los productos que se describen en el **Anexo I. II)**. En consecuencia la empresa gozará de los beneficios siguientes: a) Exoneración total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios detallados en el **Anexo II**, b) Suspensión temporal hasta por un año del pago de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, (IVA) sobre las Materias Primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos que se describen en el **Anexo III**. c) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta por las utilidades provenientes de la exportación fuera del área centroamericana, **hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil siete (2007)**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Acuerdos suscritos por Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio-OMC-, específicamente en lo relativo al artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas

GUATEMALA, C. A.

EXP. No. 902/200
LITOEX, S.A

ALCH.

RESOLUCION 1367

Compensatorias. El plazo se contará a partir del ejercicio impositivo siguiente al de la fecha de notificación de esta resolución. d) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación, e) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica. III) Los beneficios otorgados en el numeral II), a excepción del contemplado en el inciso e), surtirán sus efectos a partir del veintiséis (26) de septiembre del dos mil tres (2,003), fecha en que fue presentada la solicitud a la Dirección de Política Industrial. IV) **LITOEX, S.A.** en calidad de empresa calificada, queda sujeta a las obligaciones siguientes: a) Iniciar la exportación, en el **mes de diciembre del dos mil tres (2003)**. b) Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, Declaración Jurada e Inventario Perpetuo de las materias primas ingresadas temporalmente a la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración tributaria (SAT) y copia sellada por ésta, a la Dirección de Política Industrial. c) Presentar a la Dirección de Política Industrial, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada año la boleta de actualización de información de empresas amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la República. d) Mantener registros contables y un sistema de inventario perpetuo de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en los productos que se exporten o reexporten con el objeto que la Intendencia de Recaudación y Gestión y el Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, puedan ejercer los controles respectivos. e) Presentar a la Dirección de Política Industrial la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, misma que fue requerida en el proceso de calificación, así como constancia de estar inscrita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. f) Las demás obligaciones estipuladas en el Artículo 33 del Decreto



Cecilia Mestizo Amazo de Saldar
VICEMINISTRA DE COMERCIO DE LA

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL

NUM. _____
REF. _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

GUATEMALA, C. A.

EXP. No. 902/200
LITTOEX, S.A

ALCH.

RESOLUCION 1367

29-89 y en las demás leyes del país. **V)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, así como las infracciones al Decreto número 29-89 del Congreso de la República y a su Reglamento, especialmente las de carácter laboral, darán lugar a las sanciones que la ley estipule. **VI)** Para efectos de la aplicación de los beneficios fiscales, la beneficiaria deberá acreditar esta Resolución ante las Intendencias de Aduanas y Recaudación y Gestión dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE a las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión, de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT-, a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo y a la Dirección de Política Industrial para los efectos legales procedentes y en su oportunidad archívese.



Carla Moscoso Arriaza de Salazar
M. COORDINADORA DE POLITICA INDUSTRIAL

El infrascrito Secretario a. i. del Ministerio de Economía
CERTIFICA: que la presente es copia fiel y exacta de su
original. GUATEMALA

011 2003



ANEXO I
LISTADO DE PRODUCTOS A EXPORTAR
LITOE X

PARTIDAS SAC	DESCRIPCION
4082.82.20	PAPEL BOND
4802.53.90	PAPELES, CARTULINAS Y CARTONES
4804.19.00	PAPEL KRAFT, AL SULFITO, BLANQUEADO
4810.11.90	PAPELES RECUBIERTOS CON CARGA INORGANICA
4810.29.10	PAPEL METALIZADO
4821.90.00	ETIQUETAS
4823.11.00	PAPEL AUTOADHESIVO
4908.90.10	CALCOMANIAS TERMOSOLIDAS, PARA LA INDUSTRIA PLASTICA
4908.90.20	CALCOMANIAS INDUSTRIALES A BASE PAPELES SUBLISTATICOS
4908.90.90	CALCOMANIAS
4909.00.00	TARJETAS
4911.10.10	CATALOGOS Y FOLLETOS
4911.10.90	PAPEL DE REGALO
4911.10.90	IMPRESOS
4911.91.00	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS
4911.99.00	IMPRESOS

ANEXO II
LITOEX, S.A.
LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
PARTES COMPONENTES Y ACCESORIOS

PARTIDAS SAC	CANTIDAD	DESCRIPCION
3702.39.00	100	PLANCHAS PREPARADAS PARA EL GRABADO
4017.00.20	16	RODILLOS DE CAUCHO
8305.10.00	2	MECANISMOS PARA EL USO EN LA ENCUADERNACION
8440.10.00	2	MAQUINAS PARA ENCUADERNACION
8441.10.00	1	MAQUINAS PARA TRABAJAR PAPEL Y CORTADORAS DE TODAS CLASES
8442.10.00	1	JUEGO DE CARACTERES DE IMPRENTA PARA FUNDIR Y COMPONER
8443.29.00	2	MAQUINAS Y APARATOS PARA ARTES GRAFICAS
8460.80.00	2	ARTEFACTOS MECANICOS PARA TRABAJAR PLASTICO PARA ENCUADERNAR Y FERRAR
8514.20.00	1	HORNO ELECTRICO PARA PAPELES
9006.10.00	1	APARATO FOTOGRAFICO PARA ARTES GRAFICAS
9027.80.00	1	INSTRUMENTOS PARA ANALISIS FISICOS PARA ARTES GRAFICAS
9106.10.00	3	APARATOS DE CONTROL Y CONTADORAS DE TIEMPO UTILIZADAS EN ARTES GRAFICAS
9603.50.10	4	CEPILLOS PARA MAQUINARIA

ANEXO III
LITOEX, S.A.
LISTADO DE MATERIA PRIMA PRODUCTOS
SEMIELABORADOS, PRODUCTOS INTERNEDIOS,
MATERIAL DE EMPAQUE Y ETIQUETAS

PARTIDAS	DESCRIPCION
SAC	
1301.10.00	GOMALACA Y OTROS
1505.90.00	LANOLINA
1515.19.00	ACEITE DE LINAZA
1515.30.00	ACEITE DE RECINO
1519.11.00	ACEIDO ESTEARICO
1520.90.00	GLICERINA SINTETICA
1521.10.00	CERAS VEGETALES
2712.10.00	VASELINA
2712.20.00	PARAFINA
2806.10.00	ACIDO MURIATICO
2807.00.90	ACIDO SULFURICO
2814.20.00	AMONIACO EN SOLUCION
2912.11.00	FORMOL
3205.00.00	MATERIAS COLORANTES
3208.90.92	BARNICES PARA IMPRESIÓN
3212.10.00	HOJAS PARA EL MERCADO A FUEGO
3215.11.10	TINTAS PARA IMPRENTA
3215.90.00	TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR
3405.20.00	ENCAUTICOS
3501.90.00	COLAS DE CASEINA

ANEXO III
LITOEX, S.A.
LISTADO DE MATERIA PRIMA PRODUCTOS
SEMIELABORADOS, PRODUCTOS INTERNEDIOS,
MATERIAL DE EMPAQUE Y ETIQUETAS

PARTIDAS SAC	DESCRIPCION
3503.00.90	COLAS ICTICOLA SOLIDA
3505.20.00	COLAS
3506.10.00	PEGAMENTOS DE TODAS CLASES
3701.30.10	PLANCHAS PREPARADAS PARA GEL GRABADO
3703.90.10	PAPELES ILIOGRAFICOS SENSIBILIZADOS
3707.90.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS LITOGRAFICOS
3814.00.10	LIQUIDOS CORRECTORES
3916.90.90	POLIPROPILENO METALIZADO
3920.10.10	LAMINAS FLEXIBLES DE POLIETILENO
3920.71.10	ACETATON Y CELOFAN EN HOJAS
4005.10.00	MEXCLAS MAESTRAS
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN VARIAS PRESENTACIONES
4801.00.00	PAPEL PRENSA
4802.52.10	PAPEL REGISTRO CON GRAMAJE HASTA 45 GRAMOS POR m2
4802.52.10	PAPELES Y CARTONES
4802.52.20	PAPEL TIPO BOND O LODGER CON GRAMAJE HASTA 150 GRAMOS POR m2
4802.52.90	PAPELES Y CARTONES DE GRAMAJE ENTRE 40g/m2 Y 150 g/ m2
4804.29.00	PAPEL KRAFT

ANEXO III
LITOEX, S.A.
LISTADO DE MATERIA PRIMA PRODUCTOS
SEMIELABORADOS, PRODUCTOS INTERNEDIOS,
MATERIAL DE EMPAQUE Y ETIQUETAS

PARTIDAS SAC	DESCRIPCION
4804.31.90	NATURAL CON GRAMAJE DE MAS DE 25 HASTA 55 GRAMOS POR m2
4805.60.00	PAPEL KRAFT AL SULFITO BLANQUEDOS CON GRAMAJE DE MAS DE 25 Y HASTA 60 GRAMOS POR m2
4805.80.91	CARTONES CON GRAMAJE SUPERIOR A 300 GRAMOS POR m2
4806.10.00	PAPEL Y CARTON APERGAMINADOS Y SUS INITACION EN ROLLOS Y EN HOJAS
4808.20.00	PAPEL CREPE
4808.30.00	PAPELES Y CARTONES GOFRADOS TIPO CASCARA DE HUEVO Y LINO RIPLE
4809.10.00	PAPEL CARBON EN ROLLOS
4809.20.00	PAPEL SENSIBILIZADO POR REACCION QUIMICA
4809.90.00	PAPEL JASPE PARA ENCUADERNACION
4810.11.11	PAPEL METALIZADO
4810.32.00	PAPEL ENCERADO, PARAFINADO O SIMILARES
4811.40.00	PAPEL ENCERADO, PARAFINADO O SIMILARES
4820.53.10	PAPELES, CARTULINAS Y CARTONES CON GRAMAJE DE 150 (MANILA BRISTOL, INDEX Y SIMILARES)

ANEXO III
LITOEX, S.A.
LISTADO DE MATERIA PRIMA PRODUCTOS
SEMIELABORADOS, PRODUCTOS INTERNEDIOS,
MATERIAL DE EMPAQUE Y ETIQUETAS

PARTIDAS SAC	DESCRIPCION
4908.10.00	CALCOMANIAS VITRIFICABLES TERMOSOLIDAS
4908.90.20	CALCOMANIAS INDUSTRIALES
5901.90.00	PERCALINA PARA ENCUADERNACION
5903.90.90	TEJIDOS IMPREGNADOS O RECUBIERTOS
5911.90.00	TEJIDOS Y ARTICULOS PARA USO DE LA INDUSTRIA
6603.20.90	ARMAZONES METALICAS PARA ENCUADERNACION
7415.39.00	HERRAJES DE COBRE PARA FOLDERS
7614.90.00	ALAMBRE DE ALUMINIO
7616.10.00	TORNILLOS DE ALUMINIO
7616.90.10	MANUFACTURAS DE ALUMINIO PARA ENCUADERNACION
7907.10.00	MANUFACTURA DE ZINC PARA ENCUADERNACION
8302.49.20	HERRAJES PARA BAULES, MALETAS Y OTROS
8305.10.00	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION Y CARTAPACIOS
8308.90.00	HEBILLAS, CIERRES, BROCHES, OJETES Y OTROS

ANEXO IV
DOCUMENTACION NECESARIA PARA EFECTUAR LA
SOLICITUD EN ALMACENADORA PARA AUTORIZAR FIANZA



Vicente Vasquez
Vicente Manuel Vasquez

15 Av. 11-79, Zona 6 - Tels.: 881296 - 882111 - 881678 - Fax. 880958

Guatemala, 08 de AGOSTO de 2001.

Señor (es):
Srita. ILCY MARROQUIN.
Exportadora Santa Marta.
7a. Calle 2-39 Zona 10.
Ciudad Guatemala.

Ref. Envío Documentos -Requisitos Bod. Hab.-

Estimado (s) Señor (es):

Remitimos a Ud. (s)

- Requisitos para Habilitación de Bodegas. Almacén Fiscal (Maquila). ✓
- Certificación de Constancia de Propiedad de las Bodegas o Instalaciones. ✓
- Carta de Autorización de Utilización de Instalaciones como Almacén General del Depósito. ✓
- Carta indicando que la Bodega no está Habilitada por otra Almacenadora. ✓
- Carta de Solicitud de Fianza. ✓
- Solicitud de Utilización de Instalaciones como Almacenes Generales de Depósito. (Almacén Fiscal). ✓

Esperando su conformidad y/o aviso de recepción.
Atentamente,



LUIS CARTAGENA

Código N-1
Por Central Almacenadora



CENTRAL ALMACENADORA, S. A.
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL
Y ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

REQUISITOS PARA HABILITACION DE BODEGAS
ALMACEN FISCAL
(MAQUILA)

Handwritten notes:
1- Formulario de solicitud de utilización de bodegas o instalaciones, adjunto.
2- Fotocopia de la Escritura de Constitución de Sociedades y sus modificaciones si las hubiera, legalizado.
3- Nombre de las personas que conforman la Junta Directiva.
4- Fotocopia del nombramiento del Representante Legal, legalizado y datos generales del mismo.
5- Original Acta notarial donde el consejo de administración autoriza al Representante Legal a:

Handwritten note:
Fecha 2-31-2010

- 1- Formulario de solicitud de utilización de bodegas o instalaciones, adjunto.
- 2- Fotocopia de la Escritura de Constitución de Sociedades y sus modificaciones si las hubiera, legalizado.
- 3- Nombre de las personas que conforman la Junta Directiva.
- 4- Fotocopia del nombramiento del Representante Legal, legalizado y datos generales del mismo.
- 5- Original Acta notarial donde el consejo de administración autoriza al Representante Legal a:
 - a) Comparecer a celebrar el contrato de habilitación de bodegas o instalaciones, como almacén fiscal y constituir Fianza con CELSA.
 - b) Facultar al Representante Legal para que pueda aceptar el nombramiento que CEALSA otorgará como Bodeguero con mandato Especial.
- 6- Fotocopia de la constancia de la inscripción en el Registro Tributario.
- 7- Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa y de Sociedad, legalizadas.
- 8- Fotocopia de la Cédula de Vecindad, legalizada, y generales del Representante Legal.
- 9- Fotocopia de la resolución de calificación al amparo del decreto 29-89.
- 10- Constancia certificada por el contador de la empresa que la bodega o instalaciones son propiedad de la misma. (modelo adjunto) *Carta autorización como almacén*
- 11- Si la bodega o instalaciones están siendo utilizadas en calidad de arrendamiento, presentar fotocopia del contrato del mismo, y carta original de autorización del propietario para habilitación como Almacén Fiscal. (modelo adjunto)
- 12- Carta de constancia de no estar habilitada la bodega o instalaciones por otra almacenadora, modelo adjunto.
- 13- Fotocopia completa de la póliza de seguro, con el original del endoso a favor de CEALSA. *(contar las copias)*
- 14- Plano de las bodegas o instalaciones a habilitar.
- 15- Estados Financieros (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, de dos ejercicios anteriores).
- 16- Si la solicitud se hace a nombre de una persona natural, se omiten los documentos que se mencionan en los numerales 2-, 3- y 4-5

**MODELO DE CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE
LAS BODEGAS O INSTALACIONES**

El infrascrito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, con el número _____ en calidad de contador de la Empresa _____

CERTIFICA: que para el efecto ha tenido a la vista los libros y registros contables, donde consta que el bien inmueble ubicado en

_____ la empresa _____

es legítima propietaria de dicho inmueble y está registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble con el número _____, matrícula _____

folio _____ de _____

dicho inmueble tiene una área registrada de _____

Y para los usos legales que convengan al interesado, extiende la presente en una hoja de Papel Español, en la ciudad de _____ a los _____

días del mes de _____ del año _____

(F) _____

Contador
Sello

**MODELO DE CARTA DE AUTORIZACION DE UTILIZACION DE INSTALACIONES
COMO ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO**

Guatemala, ____ de _____ de _____

Señores:
Central Almacenadora, S.A.
15 Avenida 11-79 zona 6
Ciudad, Guatemala

Por este medio hago de su conocimiento que atendiendo la solicitud de la empresa arrendante _____ según contrato No. _____ de fecha _____, ante los oficios del Notario _____ autorizo a CENTRAL ALMACENADORA, S.A. "CEALSA" para que la bodega o instalaciones las pueda Habilitar y tomar en comodato, para que funcione como Almacén General de Deposito, exclusivamente para mercadería depositada propiedad del arrendante, en el entendido que los demás términos y condiciones del contrato permanezcan inalterables.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

Propietario del Inmueble

**MODELO DE CARTA INDICANDO QUE LA BODEGA NO ESTA HABILITADA POR
OTRA ALMACENADORA**

Guatemala, _____ de _____ de _____

Señores:
Central Almacenadora, S.A.
15 Avenida 11-79, zona 6
Ciudad Guatemala

Estimados señores:

Por este medio me dirijo a ustedes para informarles y al mismo tiempo dejar constancia que la bodega o instalaciones ubicadas en: _____

no están Habilitadas como Almacenes Generales de Depósito y Almacenes de Depósito Fiscal por otra Almacenadora.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Representante Legal

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE FIANZA

Señores:
Central Almacenadora, S.A.
15 Avenida 11-79, zona 6
Ciudad, Guatemala

Estimados Señores:

Por este medio me dirijo a ustedes, para solicitarles constituir FIANZA que exige el Decreto No. 29-89, para exoneraciones de pago de impuestos sobre importaciones de bienes ocupados por esta industria y relacionados exclusivamente con el giro del negocio.

También nos comprometemos que al tener la resolución de calificación del Ministerio de Economía para operar bajo el Régimen de Maquila, la estaremos enviando a ustedes una copia autenticada.

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Representante Legal

NORMAS PARA EL PUNTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:

La certificación del Punto Resolutivo en que se autoriza al Representante Legal de la Sociedad a celebrar el contrato de habilitación de bodegas con Central Almacenadora, Sociedad Anónima, debe cumplir con lo siguiente:

1. Que la certificación del punto resolutivo en cuestión se haga constar en Acta Notarial.
2. Que el Notario que autorice el Acta Notarial respectiva haga constar expresamente lo siguiente:
 - a. **Si la Sociedad tiene libros de Actas:** que el Acta que certifica el Notario se encuentra contenida en el Libro de Actas del Consejo de Administración o bien, en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de la entidad interesada y que a su vez haga constar que dicho libro se encuentra debidamente Habilitado y Autorizado por las autoridades competentes.
 - b. **Si la Sociedad carece de libros de Actas:** que el Acta que certifique el Notario sea un Acta Notarial en la que se documenta la celebración de una sesión del Consejo de Administración o bien de la Asamblea General de Accionistas y que en este caso haga constar lugar fecha y Notario que autoriza el Acta Notarial cuyo punto se certifica.
3. Que el Acta Notarial que certifica el punto Resolutivo, ya sea del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas, sea entregada en original a CEALSA.
4. En todos los casos se solicita el punto resolutivo.
5. Que la autorización la puede otorgar ya sea el Consejo de Administración o bien la Asamblea General según lo que estipule la escritura constitutiva de la entidad que se trate.
6. Que en el punto resolutivo en cuestión sea redactado de la siguiente forma:

El Consejo de Administración (o la Asamblea General de Accionistas) de la entidad _____ aprueba la agenda por unanimidad y por unanimidad RESUELVE: autorizar al señor _____ para que en su calidad de _____ de la sociedad celebre contrato de Habilitación de Bodegas con Central Almacenadora, Sociedad Anónima, y firme sin limitación alguna todos los documentos y contratos que le sean requeridos para la realización de tal fin, autorizándosele expresamente para que ejerza el cargo de Bodeguero con Mandato Especial y para otorgar en nombre de la sociedad cualquier tipo de garantía que le sea solicitada, así como para firmar cualquier modificación, ampliación o prórroga del contrato o de la garantía.

ANEXO V

**MODELO DE CARTA DE AUTORIZACION DE
ALMACENADORA PARA QUE UNA EMPRESA AMPARADA
AL DECRETO 29-89 HAGA USO DE SU FIANZA**



ALCORSA

Almacenadora Corporativa, S.A.

Guatemala,
10 de agosto del 2000
GG 571-00

*Yvette: por favor
registre este dato.*

García

Can

11/8/2000

ES-M

Señores
Oficina de Perfeccionamiento Activo
Presente.

Atn.: Lic. Sergio López.

Estimados Señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes para informarles que a partir del 10 de agosto del presente año, las pólizas de importación de la empresa Litografía Multicolor, empresa operada bajo el Régimen de Admisión Temporal del Decreto 29-89, del Congreso de la República, serán afianzadas por Almacenadora Corporativa, S.A. - ALCORSA-. La fianza de ALCORSA es la Clase C 7 2953-99, emitida por Corporación de Fianzas Garantía, S.A.

Las pólizas de importación afianzadas por Almacenadora Integrada, S.A. siguen en su misma condición.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Sra. Lizette Caceres de Garcia
Gerente General

cc Litografía Multicolor.
Consultoría Profesional Siglo XXI.
vdp



CENTRAL ALMACENADORA, S. A.
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL
Y ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

Ref. SG-793-2004
Guatemala, 9 de agosto de 2004.

Señores
Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo
14 calle 14-30, zona 13
Ciudad Guatemala.

Estimados señores:

Atentamente nos dirigimos a ustedes para manifestarle que la empresa [redacted] A., está calificada para operar bajo el régimen de importación temporal, Decreto 29-89, para efecto de garantizar sus importaciones de material de empaque y accesorios para el envasado y exportación de frutas. Nos permitimos informarles que dicha empresa ha constituido fianza con Central Almacenadora, S. A. "CEALSA".



La fianza contratada por CEALSA, es la número 26-FA 21,792, emitida por Comercial Afianzadora, S. A., con vencimiento al 25 de mayo del 2005, de la cual el original se encuentra en poder de ustedes.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes.

Atentamente,

CENTRAL ALMACENADORA, S. A.


Vicente Vasquez Cistales
Subgerente General

c.c.: Gerencia General
Depto. de Maquila
Depto de Inspección

C

ANEXO VI
CONSTANCIAS DE GARANTIAS PENDIENTES EMITIDAS
POR LA GREMIAL DE EXPORTADORES

Comisión Técnica de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo

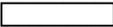
Guatemala, 30 de agosto de 2,004
PA/00/0050/2004

Señores
Sección de Regímenes Aduanero Especiales
Superintendencia de Administración Tributaria
Ciudad

Por este medio la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo hace constar:

Que la empresa



La cual se identifica con número de identificación tributaria  en su presentación cuenta con Resolución de Calificación No. 01367 de fecha 08 de diciembre 2003.

NO CUENTA CON FIANZA POR IMPORTAR SOLO MAQUINARIA

Se encuentra registrada ante esta oficina en el sistema integrado de operación de los regímenes de perfeccionamiento activo, llenando los requisitos establecidos en el Decreto 29-89 del Congreso de la República Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Razón por la cual se extiende la presente constancia.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente

**OFICINA DE REGÍMENES DE
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**


Ing. Estuardo Arriaga
Gerente



14 calle 14-30 Zona 13 01013, Guatemala, C. A.
Tel.: (502) 338-8238 Fax: (502) 338-8237
e-mail: regimenes@agexpront.org.gt

Comisión Técnica de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo

Guatemala, 30 de agosto de 2,004
PA/00/0050/2004

Señores
Sección de Regímenes Aduanero Especiales
Superintendencia de Administración Tributaria
Ciudad

Por este medio la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo hace constar:

Que la empresa



La cual se identifica con número de identificación tributaria [redacted] y en su presentación cuenta con Resolución de Calificación No. 01367 de fecha 08 de diciembre 2003.

FIANZA	26 FA No. 21792
MONTO	Q. 600,000.00
VIGENCIA	25 DE MAYO 2005
AFIANZADORA	GRUPO CASA
A través de:	CEALSA

Se encuentra registrada ante esta oficina en el sistema integrado de operación de los regímenes de perfeccionamiento activo, llenando los requisitos establecidos en el Decreto 29-89 del Congreso de la República Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Razón por la cual se extiende la presente constancia.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente

**OFICINA DE REGÍMENES DE
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Ing. Esteban Arriaga
Gerente



14 calle 14-30 Zona 13 01013, Guatemala, C. A.
Tel.: (502) 338-8238 Fax: (502) 338-8237
e-mail: regimenes@agexfront.org.gt

ANEXO VII
RESOLUCION DE AUTORIACION PARA OPERAR A TRAVES
DE GARANTIA DE ALMACENADORA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, doce de agosto de dos mil cuatro.

ASUNTO:

[REDACTED] A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED] SOLICITA AUTORIZACION PARA OPERAR A TRAVES DE LA GARANTIA DE CENTRAL ALMACENADORA, S.A. CEALSA, CON LA FIANZA 26-FA No. 21792 DE GRUPO CASA, FIANZAS, CONSTITUIDA EN SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.600,000.00), SOBRE LAS IMPORTACIONES QUE REALICE SU REPRESENTADA AL AMPARO DEL DECRETO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. DIRECCION FISCAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES LA 7ª CALLE 2-39, ZONA 10, CIUDAD, GUATEMALA.

Jose Bonifacio Arana
Director General de Aduanas

Se tiene a la vista la solicitud planteada por la entidad denominada [REDACTED] a través de su Representante Legal, señor [REDACTED], por las razones que expone en el acápite, y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 27., del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República establece. "La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco de la manera siguiente: a) Bajo el Régimen de Importación Temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas (Hoy Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-), garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales, y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones...". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 8., del Acuerdo Gubernativo 943-90 (Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere La Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento) establece: "Garantía a través de Almacenes Generales de Depósito. Cuando un importador decida utilizar la fianza específica de valor fijo o flotante constituida por el Almacén General de Depósito autorizada para operar como Almacén Fiscal una vez suscrito el Convenio respectivo a que se refiere la literal d) del artículo 45. del Acuerdo Gubernativo número 533-89 para garantizar los Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- de las mercancías ingresadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, podrá solicitar se le permita esta garantía en la forma y con los requisitos establecidos en este Acuerdo, acompañando, además, fotocopia del Convenio relacionado y de la fianza constituida por el Almacén

[Signature]

Director General de Aduanas

[Signature]

Director General de Aduanas

10/04/04
José Benítez
Tesorero General
Intendencia de Aduanas

Fiscal de que se trata. El Convenio a que se refiere este artículo, contendrá los requisitos que se señalen mediante resolución que emitirá para el efecto el Ministerio de Finanzas Públicas (Hoy Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-), y una vez suscrito, se aprobará mediante Acuerdo Ministerial". **CONSIDERANDO:** Que se acompaña fotocopia de la solicitud de renovación de convenio entre la SAT y la almacenadora, la cual muestra que la petición se encuentra pendiente de resolver. **CONSIDERANDO:** Que la entidad denominada Sociedad Productiva, Sociedad Anónima, fue calificada como Exportadora Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante Resolución número 1367 de fecha ocho de diciembre de dos mil tres (08-12-2003) emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. **CONSIDERANDO:** Que según reporte emitido en el SEADEx la entidad Sociedad Productiva, Sociedad Anónima se encuentra registrada ante esa Oficina en el Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, y la misma no cuenta con fianza registrada para importar. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio con referencia SG-794-2004 de fecha 9 de agosto de 2004 emitido por Central Almacenadora, S. A. CEALSA a través de su Subgerente General, señor Vicente Vásquez Cristales, acepta garantizar con cargo a fianza las operaciones de importación de admisión temporal, materiales de empaque y accesorios para el empaque de frutas y exportarlos a otros países fuera del área centroamericana al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República. **CONSIDERANDO:** Que Almacenes y Servicios, S.A. cuenta con la Fianza número 26-FA 21792 de la compañía Grupo Casa, Fianzas constituida ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- por el monto de Q.600,000.00 con vigencia hasta el 25-05-2005. **CONSIDERANDO:** Que la autorización para garantizar los derechos arancelarios a la importación, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- a través de la Fianza constituida por Almacenes y Servicios, S.A. deberá renovarse anualmente, debiendo presentar su solicitud ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, treinta (30) días antes de su vencimiento. **CONSIDERANDO:** Que se tomó en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. R-SAT-IA-002-2001 (Procedimiento para la autorización de utilización de fianza constituida por almacén general de depósito autorizado para funcionar como almacén fiscal) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno emitida por la Intendencia de Aduanas. **POR TANTO:** esta **Intendencia de Aduanas**, con base a lo considerado, leyes citadas y con fundamento en los artículos 24, inciso j) del Acuerdo No. 2-98 del Directorio (Reglamento de la Ley de la SAT), 12 del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila). **RESUELVE: I) AUTORIZAR** a favor de la entidad **SOCIEDAD** **PRODUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 24212172 a través de su Representante Legal, señor [REDACTED]

ANEXO VIII
MODELO DE LA SOLICITUD DE INTEGRACION DE
EMPRESAS AMPARADAS AL DECRETO 29-89 ANTE
AGEXPRONT

Solicitud de Integración de Empresas Amparadas al Decreto Ley 29-89

DATOS DE LA EMPRESA

N.I.T.:	_____
Nombre de la Empresa:	_____
Dirección Planta:	_____
Dirección Oficinas Administrativas:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de Correo Electrónico:	_____
Número de Resolución de Calificación Política Industrial:	_____
Fecha de Resolución de Calificación:	_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de Correo Electrónico:	_____

Firma del Representante legal: _____

Sello de la Empresa

DOCUMENTOS PARA ADJUNTAR EN FOTOCOPIAS

1. NIT (Número de Identificación Tributaria).
2. Nombramiento del Representante Legal.
3. Patente de Comercio y Patente de Sociedad.
4. Resolución de Calificación al Decreto 29-89 o Estudio Técnico.
5. Partidas Arancelarias autorizadas por Política Industrial:
 - a. Insumos (Materia prima),
 - b. Bienes de Capital,
 - c. Productos a Exportar
6. Resolución de SAT autorizando a la empresa garantizar operaciones amparadas al Decreto 29-89 con fianza Propia o de Almacenadora.
 - Original de Fianza Propia o si es garantía con Almacenadora adjuntar carta donde la Almacenadora acepta estas operaciones.
 - Carta de Priorización de Fianza.
7. Carta para Autorizar Agentes Aduaneros para realizar operaciones amparada al decreto 29-89.
8. Carta solicitando Certificación de la Oficina de Regímenes para el ingreso de datos en el Sistema Integrado Aduanero Guatemalteco (SIAG) de SAT.

Se entrega copia del la Resolución No. R-SAT-IA-002-2001 relacionado al procedimiento para la autorización de utilización de fianza Propia o de Almacenadora.

Recibido por: _____ Fecha: _____

USO EXCLUSIVO OFICINA DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Fecha de Recibido: _____ Recibido Por: _____

Revisado por: _____ Ingresado Por: _____

Nombre de Participantes a Curso de Inducción de Empresas Nueva: _____

Fecha de asignación de curso: _____

ANEXO IX
MODELO DE SOLICITUD ANTE AGEXPRONT PARA
AUTORIZAR AGENTE ADUANERO



Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo

Forma 002-OPA-SAAD-2989

SOLICITUD AUTORIZACIÓN AGENTE ADUANERO

Yo, _____, en Representación Legal de la
Empresa _____

(Razón Social)

Registrada con el N.I.T _____, ubicada en _____

(Dirección completa)

Número de Teléfono _____, Fax _____, Email _____

Autorizo a los agentes aduaneros:

#. 1 Agente de Aduanas _____
con registro No: _____ Dirección _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

#. 2 Agente de Aduanas _____
con registro No: _____ Dirección _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

#. 3 Agente de Aduanas _____
con registro No: _____ Dirección _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Para que realice (n) nuestros trámites de importación y exportación bajo el Decreto
Ley 29-89.

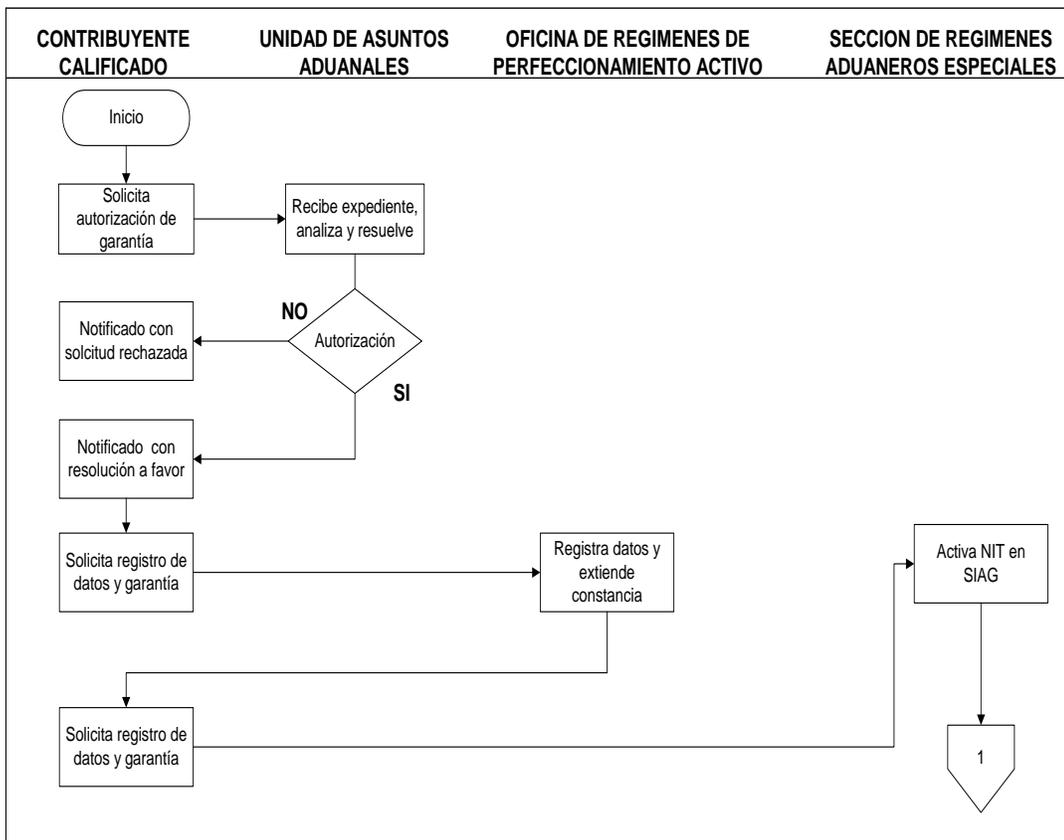
Guatemala, _____ de _____ del _____.

Sello de la empresa

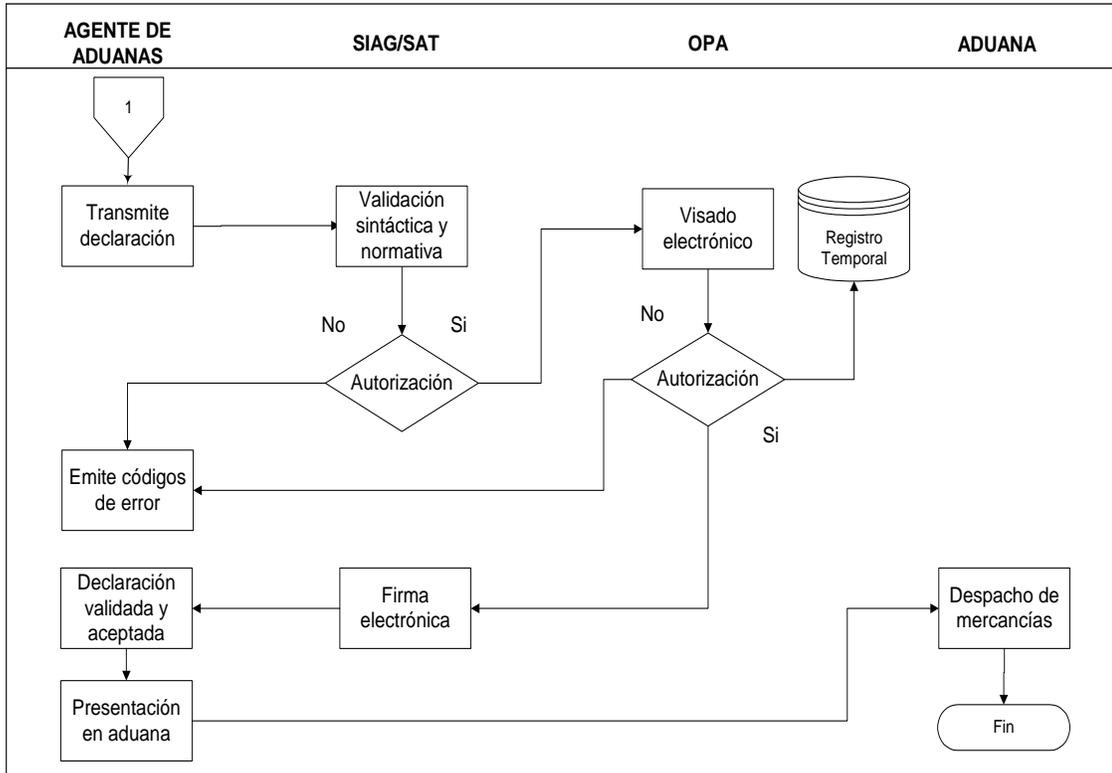
Firma Representante Legal

ANEXO X
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE AUTORIZACION DE
DECLARACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL

AUTORIZACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN TEMPORAL MI y DS

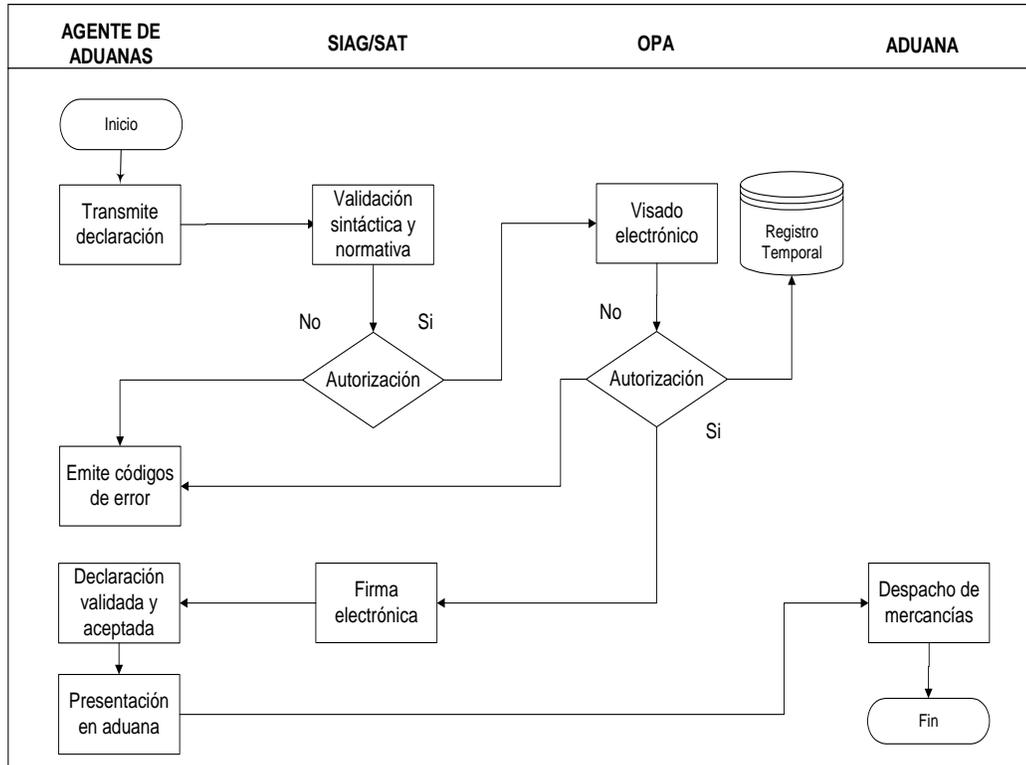


AUTORIZACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN TEMPORAL MI y DS



ANEXO XI
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE AUTORIZACION DE
DECLARACIONES DE REEXPORTACION

AUTORIZACIÓN DE DECLARACIONES DE REEXPORTACIÓN MR



ANEXO XII
MODELO DE LA BOLETA DE ACTUALIZACION DE
INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE A POLITICA
INDUSTRIAL CADA AÑO

**MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL**

**BOLETA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
EMPRESAS AMPARADAS POR EL DECRETO 29-89**



Periodo Anual del _____ de Enero al 31 de Diciembre de _____

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Empresa: _____

Número de Resolución de Calificación: _____ con fecha: _____

Calificación Otorgada: _____ amparado en el régimen _____

Actividad Económica: _____

Número de Identificación Tributaria (N.I.T): _____

Número Patronal IGSS: _____

Monto Pagado de IGSS en el periodo reportado: _____

Nombre del Representante Legal de la Empresa: _____

Dirección de Oficinas Administrativas: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Dirección de Planta Industrial: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN

Valor de Ventas efectuadas a países del área Centroamericana Q. _____

Valor de Ventas Locales: Q. _____

Utiliza materias primas nacionales en los productos que Exporta: _____

SI Q. _____ NO Q. _____

PRINCIPALES MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS:

Nacionales:

Descripción	Cantidad	Valor

Importada:

Descripción	Cantidad	Valor

Valor de la Maquinaria y Equipo durante el período. Q. _____
Valor total de la Materia Prima Nacional Q. _____ %
Valor de Materia Prima Importada Q. _____ %
Capacidad Anual Instalada. _____ Unidades %
Capacidad Anual Aprovechada. _____ Unidades %
Unidad de Medida de Producción. _____

Destino de la Producción.

Productos que Exporta	País	Cantidad	Q. Valor

Subcontratación

Tiene autorización para dar a submaquilar? Sí _____ No _____

Nombre de la Empresa ó Empresas que submaquilan: _____

Productos que da a submaquilar	Cantidad	Valor en Q.

PERSONAL OCUPADO, RENUMERACIONES Y PRESTACIONES ANUALES

Descripción del Puesto	Personal ocupado (en promedio)		Salario Nominal Pagado en el Año	Prestaciones Obligatorias Anuales Pagadas en Quetzales		
	Mujeres	Hombres	En Quetzales	Trabajador	Patronales	Total
Gerentes / Directores						
De Administración						
De Producción						
MODirecta						
MOIndirecta						
De Ventas						
Total						

INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL	Q. _____
TERRENOS	Q. _____
MAQUINARIA Y EQUIPO	Q. _____
VEHICULOS	Q. _____
MOBILIARIO Y EQUIPO	Q. _____
OTROS ACTIVOS	Q. _____
GASTOS DE INSTALACIÓN DEL AÑO	Q. _____

Composición del Capital

Nacional Q. _____ % Extranjero Q. _____
 País de Origen _____

Principales problemas que afrontan la empresa para desarrollar su actividad

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Económicos | <input type="checkbox"/> Aduaneros |
| <input type="checkbox"/> Financieros | <input type="checkbox"/> Laborales |

Ambientales

Otros

Explicar según el tipo de problema:

Observaciones y Sugerencias

Declaro y Juro que los datos contenidos en este documento son ciertos y exactos, en caso de omisión me sujeto a las sanciones que establece la Ley.

Firma y sello del Representante Legal: _____

Lugar y Fecha: _____

NOTA:

En caso necesario utilizar hojas anexas para principales materias primas utilizadas, destino de la producción y subcontratación.

Esta boleta debe presentarse en la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, los primeros 20 días hábiles del mes de Enero de cada año.

8va. Ave. 10-13 Zona 1
Tel. 251-8228 253-3547
Fax: 338-1161

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA BOLETA DE ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN DE EMPRESAS AMPARADAS AL DECRETO 29-89 DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

La información que se proporciona debe referirse al periodo anual y no al periodo contable.

INFORMACIÓN GENERAL:

Anotar en forma correcta los datos generales que se solicitan y que identifican a la empresa que sé esta informando.

INFORMACIÓN SOBRE PRODUCCIÓN:

Anotar el valor en quetzales de las ventas que se realizan fuera del Area Centroamericana, a Centro América y Locales.

Indicar si utiliza materia prima nacional en los productos que exporta, si utiliza, anotar el valor en quetzales de la materia prima y el porcentaje que representa de la materia prima total utilizada.

PRINCIPALES MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS.

Describir las principales materias primas utilizadas, tanto nacionales como importadas, anotar la cantidad que utiliza de cada una de las materias primas, así como el valor de las mismas.

Anotar en quetzales el valor total de la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios comprados durante el periodo que informa.

Anotar el valor totan en quetzales de las materias primas tanto nacionales como importadas, compradas durante el periodo que informa.

Anotar la cantidad de capacidad de producción instalada anual que la empresa podría producir en el año con los bienes de capital que posee y su respectivo porcentaje.

Anotar la cantidad de capacidad de producción aprovechada anual de la empresa podría producir en el año con los bienes de capital que posee y su respectivo porcentaje.

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN:

Anotar los diferentes productos que exporta, país al que exporta cada producto producido o fabricado, así como el valor de cada producto exportado.

SUBCONTRATACIÓN:

Marcar con una X si tiene autorización de la Dirección de Política Industrial para dar a submaquilar a otra o otras empresas calificadas o no.

Anotar el nombre o nombres de los productos que le submaquilan.

Anotar cada uno de los productos que da a submaquilar, con sus cantidades o valores respectivos.

Si la empresa submaquila debe de marcar con una X si tiene o no tiene autorización de la Dirección de Política Industrial para submaquilar.

Anotar el nombre o nombres de la (s) empresa (s) que la contrataron para submaquilar.

Anotar el producto o productos que submaquila. Cada producto con su respectiva cantidad y valor en quetzales.

PERSONAL OCUPADO RENUMERACIONES, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES OBLIGATORIAS PAGADAS EN EL PERIODO QUE INFORMA.

Este cuadro consta de cinco columnas:

La columna uno se refiere a la descripción de puestos por categoría ocupacional.

La columna dos se refiere a personal ocupado. Deberá anotar el promedio de los doce meses del periodo que informa en cada una de las categorías ocupacionales, así como hacer la separación por sexo en cada categoría ocupacional.

La columna tres se refiere a salarios pagados durante el periodo que informa. Se deberá anotar para cada una de las categorías ocupacionales. Por ejemplo Mano de Obra Directa 50 trabajadores con Q1, 000.00 cada uno de sueldo al mes, estos Q1, 000.00 se multiplican por 12 meses lo que es igual Q 600,000.00 y así deberá proceder con cada una de las categorías.

La columna cuatro se refiere a la bonificación de Q250.00 la que anualmente suma Q 3,000.00 la que se debe anotar para cada una de las categorías ocupacionales por ejemplo Mano de Obra Directa 50 trabajadores por Q 3,000.00 equivale a Q 150,000.00.

La columna cinco se refiere a prestaciones obligatorias anuales, las que se dividen en prestaciones obligatorias para los trabajadores y prestaciones obligatorias para los patronos. Las prestaciones obligatorias que el patrono tiene que pagar a los trabajadores son aguinaldo, vacaciones, bono 14 e indemnización, las cuales deben calcularse por categoría ocupacional; por ejemplo Mano de Obra Directa: 50 trabajadores lo que se pagó de aguinaldo, vacaciones, bono 14 e indemnización debe hacerse en base a las planillas pagadas de estas prestaciones; se deberá sumar estas cuatro prestaciones pagadas y anotar su total en la categoría ocupacional Mano de Obra Directa, se procede de forma similar con las otras categorías ocupacionales que se indican en la columna uno.

Si no paga las cuatro prestaciones anteriores, indique cuales pagó en el periodo que informa.

Las prestaciones obligatorias que el patrono paga a diferentes instituciones son: I.G.S.S. Patronal, la retención efectuada a los trabajadores de la cuota de I.G.S.S., I.R.T.R.A. e INTECAP. Estas se calculan por categoría ocupacional, por ejemplo en Mano de Obra Directa de 50 empleados se paga un total de Q 600,000.00 a éstos Q 600,000.00 se le debe aplicar el porcentaje de la cuota patronal, el porcentaje de la cuota laboral, el 1% de I.R.T.R.A. y el 1% de INTECAP, estos cuatro resultados se suman y es el que se anota.

INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS FIJOS:

El balance general del último ejercicio fiscal realizado sirve como base para anotar los datos solicitados sobre los activos fijos.

ANEXO XIII
MODELO DE UN DEPREX